



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNAM

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

REPLIEGUE DEL ESTADO: DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA A LA IMPOSICIÓN
DE LA TELECRACIA. LA “LEY TELEVISIVA” UNA MUESTRA DE PODER DE LA INDUSTRIA
MEDIÁTICA MEXICANA.

SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR DE TITULACIÓN
Comunicación, prácticas sociales, producción, circulación y consumo
de bienes culturales

Para obtener el título de
Licenciatura en Periodismo y Comunicación Colectiva

PRESENTA

MARTÍN HERRERA CHONG

ASESOR: LIC. DANIEL LARA SÁNCHEZ

DICIEMBRE, 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Madre,

Emelia Chong Moreno

A la memoria de mi Padre,

Arístides Herrera Arteaga

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1 ANDAMIEAJE TEÓRICO	21
1.1. LA TENDENCIA DEMOCRATIZADORA	32
1.2 LA CONFORMACIÓN MONOPÓLICA DE LOS MCM.....	35
1.3 DEMOCRACIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS.....	38
1.4 LA VINCULACIÓN DE LOS CONCEPTOS.....	39
1.5 EL BINOMIO: DEMOCRACIA - MCM.....	46
2 LA HISTORIA ES NECESARIA	55
2.1 LA DEMOCRACIA (A LA) MEXICANA	56
2.2 LA INTENTONA MADERISTA	56
2.3 CENTRALIZAR EL PODER: PARTIDO Y PRESIDENCIALISMO	66
2.4 EL MILAGRO MEXICANO	71
2.5 EL INICIO DE LA TRANSICIÓN.....	75
2.6 LA OTRA ALIANZA: ESTADO Y EMPRESARIOS.....	80
2.7 LA LEGISLACIÓN	85
3 METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN	89
3.1 CONSTRUCCIÓN DE ÍNDICES E INDICADORES	96
3.2 LA TÉCNICA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO	101
3.3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO Y PROTOCOLO PARA LEVANTAMIENTO DE DATOS	103
3.4 CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DE ANÁLISIS	108
3.7 PROPÓSITO DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO	112
3.8 CODIFICACIÓN	131
3.9 INTERPRETACIÓN	145
CONCLUSIONES	157
EL ENTORNO SOCIOHISTÓRICO	162
LOS ACTORES PARTICIPANTES	165
CONSTRUCCIÓN DEL SIGNIFICADO	169
LA INTERPRETACIÓN DEL SIGNIFICADO.....	181
EL RECUENTO	186
FUENTES DE INFORMACIÓN	195
ANEXOS (VERSIÓN DIGITAL)	199
A) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	199
B) DICTAMEN DE LA SCJN	199
C) LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (VIGENTE)	199
D) MATRIZ DE ANÁLISIS DE DATOS	199
E) BASE DE DATOS NOTAS DE LA JORNADA	199
F) BASE DE DATOS NOTAS DE HOY POR HOY - TELEVISIA.....	199

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación de masas (MCM) en México deben, por sí solos, entenderse como grupos de interés poseedores de fuerza económica, peso político y proyecto ideológico propio. Y, en ese sentido, no necesariamente su propuesta va a coincidir con el interés de las mayorías. En un sistema político donde prive el equilibrio de fuerzas e influencia de los distintos grupos políticos y económicos, la autoridad se muestre con fuerza y el ejercicio de la ley se aplique con equidad, la participación y manifestaciones de las empresas mediáticas no debería ocasionar mayor atención. Sin embargo, el México del siglo XXI aún arrastra una incómoda herencia al permitir la construcción de acuerdos con base en arreglos poco transparentes, en razón de compromisos de grupos y diseño de reglas a modo.

La historia de los MCM puede servir como un ilustrativo ejemplo de esa forma de desarrollar, en un inicio, sólo una empresa de interés eminentemente comercial para paulatinamente transformarse en un instrumento de cohesión social, aparato de uso político e instrumento de dominación ideológica.

Después de la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones a la Presidencia de la República en el año 2000, las interpretaciones políticas inmediatas auguraron en la alternancia política el paso inicial a la esperada transición a la democracia. A su fin llegaron más de 70 años de gobierno de partido único, una mezcla de apertura política controlada y mano autoritaria cuando fuese necesario. El Estado como origen de todo: los beneficios, el desarrollo, el control social y el atraso socioeconómico. Sin embargo, el cambio de mando a más de seis años de distancia refleja una democracia endeble, indefinida e irresuelta para madurar.

Esos síntomas de inmadurez se reflejan en la manera cómo participan cada uno de los grupos políticos y económicos componentes del sistema. Con sus acciones, parecen obrar en contra del crecimiento político del Estado para hacer prevalecer el estado de cosas imperante; y cuando hay la necesidad de ejercer un cambio, éste debe darse modulado desde el poder mismo y conjugados todos los interés cupulares. El propósito de esta investigación es analizar, exponer y reconocer la relación de mutua influencia sostenida entre los MCM y el aparato de gobierno del Estado mexicano, con la consecuente afectación al modelo de democracia, viciado por la inequidad y la falta de transparencia en su simple cotidianidad.

Para los fines de esta investigación se toma como ejemplo para ilustrar los imbricados intereses y presiones de las empresas de comunicación masiva y sus efectos para los discursos democráticos, el proceso de aprobación, y posterior derogación, del decreto por el que se pretendieron reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT). Visto de manera aislada tal evento carece de discusión o cuestionamiento, pues en su momento sólo se procedió a aprobar un conjunto de modificaciones al marco legal de la industria de la radio y la televisión. Sin embargo, al menos durante tres décadas previas y desde varios niveles políticos, académicos y empresariales se discutió la necesidad de actualizar el marco regulatorio de los medios de comunicación electrónicos no sólo desde el nivel técnico y sobre el proceso de asignación de las concesiones, también se había considerado incluir mecanismos para garantizar la equidad en la difusión de la información, asegurar el equilibrio en el acceso a los recursos para comunicar masivamente y, por supuesto, cuidar aspectos de contenido en la programación de los medios electrónicos. Como se trata de exponer con este trabajo, estos últimos puntos nunca fueron ni cercanamente considerados. El conjunto de reformas, como pasó a través de los cuerpos legislativos, se ocupó de cuidar y asegurar las garantías legales para facilitar el camino a la reconversión tecnológica y la subsecuente consolidación comercial y económica de las empresas mediáticas de radio y televisión.

En el contexto previo a diciembre de 2005, fecha de la aprobación de las Reformas en cuestión, exponer la necesidad de una reforma integral y pro-democrática para los medios de comunicación nunca fue algo desconocido. Por el contrario, mencionarlo generó la polarización y, por ende, poner freno a cualquier intentona cuyo propósito pudiese vulnerar el poder establecido de los grandes consorcios mediáticos. Así, las Reformas a la LFRT fueron diseñadas cuidando el interés económico de las empresa del ramo: facilitar a un reducido grupo de empresas de la radio y la televisión la conversión tecnológica, lo cual implícitamente propiciaría el fortalecimiento de la concentración de recursos técnicos y disposición de medios de explotación de la comunicación masiva.

El 1º de diciembre de 2005, la Cámara de Diputados aprobó con 327 votos en favor, cero en contra y cero abstenciones, el paquete de reformas y adiciones a las leyes de Radio y Televisión y Telecomunicaciones. El paso siguiente era complementar el proceso en la Cámara de Senadores. A pesar de trascender las protestas desde diversos ámbitos, se confirmó integralmente la propuesta aprobada por los Diputados; el dictamen fue convalidado en las primeras horas del 31 de marzo.

El último recurso posible para impedir la entrada en vigor de tal conjunto de reformas pudo ser el derecho de veto Presidencial. Más aún cuando persistieron tantas protestas desde varios ámbitos, incluida –así trascendió en la prensa escrita-- una recomendación expresa del entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola, de no proceder con la aprobación de las Reformas en razón de su perfil altamente inequitativo entre los grandes consorcios privados, medios públicos y los pequeños radiodifusores (principalmente de la frecuencia radial de AM). No obstante, Vicente Fox, entonces Presidente de México, avaló la entrada en vigor de las reformas al aprobar su publicación en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2006.

Pero la historia no quedó ahí. Derivado del debate y la forma como fueron resueltas las Reformas, un conjunto de 47 Senadores de la quincuagésima novena Legislatura recurrió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para solicitar una acción de inconstitucionalidad a dicho decreto. Después de varios meses, ésta procedió concretándose en la primer semana de junio de 2007. Así, los principales artículos reformados fueron echados atrás por la Corte, cortando de tajo el alcance inicial de la nueva Ley.

Lo anterior trajo consigo un conjunto mayor de datos e información en torno al descuido de los cuerpos legislativos para ejercer su trabajo y desempeño de su responsabilidad. Asimismo, estableció el claro sesgo económico de las reformas y la activa participación, tras bambalinas, del principal consorcio comunicativo de México: Televisa.

§ § § § § §

Con mucha frecuencia y pese a años de investigación sobre la comunicación en México, los estudiosos de lo social, lo político y la comunicación, cada quien por su cuenta, centran el análisis en unos cuantos elementos de estudio, descuidando otros también importantes y apremiantes. Es obligado aportar conocimiento para entender y enfrentar de una manera consciente y real la creciente injerencia de los MCM en los procesos de construcción simbólica de la cultura, lo social, político y económico.

Este proyecto de investigación pretende reflexionar y obtener conocimiento para interpretar, por un lado, el inacabado proceso de adopción democrática en México y, en ese contexto, identificar las formas simbólicas emitidas desde los MCM, para entender los procesos sociales de interpretación a partir de su propia contextualización donde los individuos hacen uso de sus recursos disponibles para dar sentido a los mensajes recibidos (Thompson, 1998, p. 22).

Cada vez más el mundo privado se desvanece en el fondo del mundo público gracias, en parte, a los MCM. Así, de pronto, casi todo ya es mundo público.

En la superficie, dos son los puntos principales de atención cuando se habla de democracia en México. Primero, la fascinación por apostar todo a los procesos electorales como acto mágico para alcanzar el ejercicio pleno de democracia.. La otra "fascinación" radica en contabilizar los espacios otorgados en los medios de comunicación a los diferentes partidos y actores políticos.

Ambos escenarios desembocan en una sobresimplificación de los procesos hacia la democracia y el reduccionismo de la misma, con una severa secuela para la consciencia real de los fines democráticos frente a los ciudadanos. La democracia, finalmente, no se instaure a partir de brindar acceso a espacios mediáticos a las voces opositoras de un gobierno o a difundir declaraciones de grupos sociales marginados después de la nota deportiva en el noticiero de horario triple A.

La democracia debe convertirse en una práctica común, tanto de individuos como instituciones, donde los espacios de comunicación fluyan libremente y el ente regulador pase por la sociedad. Aun cuando más de uno pensaría en México como un ejemplo fresco de un sistema democrático pleno, nada más lejano de la realidad pues persisten vicios donde se deja ver la fragilidad del modelo. La teoría propia de la democracia enfrenta como única salida manifiesta y difundida la aplicación de procesos electorales. Pero si eso es suficiente o es la única noción conocida, se inhiben valores socialmente valiosos y pivotes para una transformación positiva para fortalecer al país.

El propósito de esta investigación es establecer como el Estado Mexicano se ha replegado de manera consciente permitiendo a la industria mediática privada hacerse cargo del diseño y producción de patrones ideológicos y de

concientización, como consecuencia propiciando el alejamiento social de los valores y ventajas de un modelo de participación equitativa, democrática. El objeto de estudio para demostrarlo es el conjunto de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, cuyo propósito propicia sostener las actuales relaciones de poder y dominación.

§ § § § § §

Los medios de comunicación masiva hoy deben verse como entidades inherentes al desarrollo social. Son parte integral y, por lo tanto, participan de manera directa en el proceso de evolución y transformación de un sistema social. Su involucramiento, en este sentido, conlleva protagonismo con interés propio. Como consecuencia, los MCM desempeñan un papel crucial en la transformación de la realidad cultural, política y económica de un régimen de Estado.

Es el caso de los sistemas democráticos donde la articulación de la opinión pública pasa a través de los MCM, o es emanada desde ellos mismos, y se ha convertido en una peculiaridad vital y necesaria para el devenir, maduración o, por qué no, el retroceso político, cultural y educativo de un régimen. Lo anterior obliga a un análisis de interpretación sobre las formas simbólicas relacionadas con la acción comunicativa de las empresas mediáticas.

Para reconocer el alcance de la participación de los MCM en una etapa de transformación social y política, la investigación debe documentar dos aspectos básicos de la historia reciente de México. Primero, identificar el grado de transformación del Sistema Político Mexicano, entendido como un cambio dirigido a alejarse de los tradicionales mecanismos autoritarios de ejercicio del poder presidencial y, por ende, pretender hacer de la democracia la práctica común del ejercicio gubernamental.

Y el segundo aspecto tiende a evaluar la incursión e involucramiento de los MCM frente a la mutación propiciada por los propios cambios del Estado. Y se trata de reconocer hasta donde los medios de comunicación recogen, asimilan y se adaptan a nuevas condiciones de la realidad nacional. Y, si es el caso, participan activamente para moldear el destino final de un nuevo estatus social, con la implícita anuencia del gobierno.

Al respecto, John B. Thompson (1998, p 11) establece como una necesidad para comprender las transformaciones culturales asociadas al ascenso, transformación o cambio de las sociedades modernas, conceder un papel central al desarrollo e impacto de los medios de comunicación. Al fin, dice el teórico, el desarrollo de los medios de comunicación constituye una parte integral del surgimiento de las sociedades modernas (1998, p. 15). En el caso mexicano el uso de los MCM como instrumento político se inicia al hacer su aparición la prensa y se acrecienta al desarrollarse de las tecnologías electrónicas.

Al tiempo, en México se ilustra la peculiar forma de crecimiento de la televisión, la cual opera concentrada en dos empresas, además de haberse desarrollado a la vera de la protección estatal. Y pareciera a Thompson atisbando a nuestra historia inmediata cuando enfatiza como las redes de comunicación están entrelazadas con otras formas de poder: económico, político, militar y son utilizadas por los actores para la consecución de sus propósitos (1998, p. 17).

El uso de los MCM no se circunscribe a fungir como simples “transmisores de información y contenido simbólico a individuos cuyas relaciones con los otros se mantienen fundamentalmente inmóviles” (Thompson. 1998, p. 17). En México el surgimiento viciado de los medios de comunicación sobredetermina el comportamiento y constituye el principal obstáculo a un funcionamiento como órganos democráticos de expresión popular.

El objetivo general de la investigación obedece a determinar si el Estado ha permitido, o en todo caso, trabaja conjuntamente con las grandes empresas mediáticas desde sus respectivos roles de poder para conseguir la prevalencia del estado de cosas. Donde un aparato mediático, afín ideológicamente al grupo en el gobierno, asume la responsabilidad práctica de inducir patrones de información propicios para sostener las relaciones de dominación. Lo anterior conlleva a analizar un conjunto de aspectos para ilustrar hasta dónde es posible afirmar o denostar esa posible alianza: relaciones de poder, aquellos eventos sustantivos no sólo para marcar los signos de apertura y retroceso del sistema político, la historia de los actores y su desarrollo hasta el contexto reciente. En ese sentido el proceso de reformar la Ley Federal de Radio y Televisión surgido a finales de 2005 y concluido apenas en junio de 2007, se ofrece como el caso de estudio para resolver la pregunta general de investigación: ¿la renovación al marco legal de la industria mediática de la radio y la televisión tiene los componentes necesarios para garantizar el ejercicio pleno de la democracia y el desarrollo de una cultura social democrática y participativa?

A la sazón de esta pregunta se deben resolver otras a lo largo del desarrollo de este trabajo. Desde presentar los conceptos básicos para recordar qué es la democracia, la ideología; reconocer hasta dónde y cómo en el Sistema Político Mexicano se han asumido prácticas democráticas, si el estado actual del sistema y sus actores han dado pauta a un proceso de transición real a la democracia o sólo se trata de ajustes de liberalización en el proceso de toma de decisión desde de poder político y económico.

Asimismo, debe resolverse como se han desarrollado los consorcios mediáticos desde el repaso de su propia historia y el peso de su relación con el poder gubernamental. Como pareciera a la fecha la existencia de lazos cuyo alcance conlleva un freno al desarrollo de una cultura cívica, política y social en pro de un dominio ideológico.

Así, y a manera de hipótesis de investigación, este trabajo intenta demostrar si el diseño de las Reformas a la LFRT obedece a intereses y proyectos de expansión económica de los Medios Comunicación de Masas electrónica y conlleva una carga ideológica propia para mantener el estado actual de dominación de los grupos en el poder político y económico, lo cual entonces terminaría por alejar cualquier posibilidad de consolidar la apertura a un modelo de reales prácticas democráticas.

§ § § § § §

El cuerpo de este trabajo de investigación está constituido por cuatro apartados. De acuerdo con el desarrollo propio del proceso de investigación y demostración de hechos, cada capítulo tiene el fin de establecer el sustento teórico, sociohistórico, de metodología de investigación y exposición de conclusiones.

Después de esta introducción el primer capítulo se aboca a exponer el sustento teórico y los autores escogidos para analizar y desarrollar las pautas subsecuentes de análisis e interpretación. En el apartado subsecuente se desarrollan las particularidades del contexto sociohistórico de dos conceptos elementales para el tema de esta investigación: como se ha asumido la democracia en la historia del Sistema Político Mexicano y el desarrollo de las empresas mexicanas de comunicación de masas, como empresas y también como aliados del poder político en momentos cruciales de la historia reciente.

El trabajo se complementa con la explicación de la metodología de investigación elegida para desarrollar prácticamente el proceso de investigación, observación y análisis de los datos existentes en torno a la pregunta de investigación. En el cierre del texto se expone un capítulo para establecer el conjunto de conclusiones derivadas del proceso de análisis e interpretación.

A continuación se explica brevemente la composición y pretensión de cada capítulo mencionado.

El primero se ocupa de establecer la base teórica y desarrollar las posturas de aquellos autores cuyos trabajos sirven de sustento para resolver el problema de investigación. En el terreno de la comunicación es básicamente el trabajo del teórico de la comunicación John B. Thompson desde donde se va, primero, a entender los preceptos elementales para el desarrollo de la investigación: cómo se asume la ideología y la manera como se conjugan los recursos de la comunicación para mantener relaciones de poder y dominio. Segundo, de ahí derivan categorizaciones de análisis para enfocar el conjunto de datos en torno a la comunicación, la democracia y los actores de poder en su contexto sociohistórico. El enfoque de Thompson permite a quien analiza hacer preguntas sobre el carácter ideológico de la comunicación masiva de una manera nueva y fructífera para el proceso de interpretación.

A partir de la interpretación teórica se justifica visualizar la comunicación masiva como parte de las "industrias culturales" abocadas, en palabras de Thompson, a adormecer a las masas y llevarlas a un estado de subordinación pasiva. En este sentido se deriva la tendencia a tratar la comunicación masiva como un "aparato ideológico" útil para reproducir el orden social. Esta perspectiva obliga a demostrado como los mensajes transmitidos por la comunicación masiva sirven para mantener el orden social (Thompson, 1991).

El interés de retomar a Thompson también está justificado en su habilidad intelectual y metodológica para diseccionar el problema de la *ideología* y los modos cómo "el significado y el poder se intersectan". Al tomar como ejemplo el proceso de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión para ilustrar cómo las prácticas de actores determinados terminan por afectar e impactar negativamente el desenvolvimiento de las costumbres democráticas en el Sistema Político Mexicano, se desenmascaran los usos del poder y sus esquemas ideológicos para

imponer un esquema de permanencia del orden establecido; donde las conveniencias descansan en no modificar radicalmente las condiciones vigentes de producción y abogar por un desarrollo político gradualista y controlado de acuerdo con interés específicos de grupos en el poder.

En suma, tiene que ver con las maneras en cómo el significado es movilizado para los intereses de individuos y grupos poderosos. Al final el estudio de la ideología, desde la óptica de Thompson, implica analizar las formas como el significado contribuye al sostenimiento de relaciones de dominación (1991).

Para entender y asumir los alcances de la democracia se recurre a dos teóricos contemporáneos de la ciencia política: Giovanni Sartori y Robert A. Dahl. El primero se ha ocupado de exponer a través de su trabajo las interpretaciones contemporáneas de la democracia, así como el quehacer y la estructura de los partidos políticos. A Dahl se recurre para proveer un complemento de la noción de democracia. La tarea no sólo está en definir el concepto en sí de la democracia y distinguir sus variantes aplicadas en México y, en la medida de lo posible, comparar su desarrollo e instauración en otras latitudes. También se hace necesario comparar, en razón del problema de investigación, hasta dónde llega esa democracia mexicana, hasta dónde se ha dado una transformación y si las condiciones como la comunicación masiva se genera en este país sirven para madurar, hacer retroceder o implementar un modelo “muy a la mejicana” de la práctica democrática; como en 70 años se ideó y aplicó un *sui generis* modelo de desarrollo económico y social controlado por un partido único en el poder.

El segundo apartado del trabajo de investigación se ocupa para desarrollar, desde el enfoque sociohistórico, dos aspectos: cómo se ha desarrollado la democracia y el nacimiento y crecimiento de la comunicación masiva electrónica mexicana. Ambos se exponen no de manera aislada, sino identificándolos con cada etapa de la historia reciente de México. Los anales de la historia desde el primer intento democratizador a partir de Francisco I. Madero, en el principio del

siglo XX, para pasar a ilustrar la época posrevolucionaria, el milagro mexicano y el inicio de un largo proceso de transformación del Estado a partir de 1968.

El final del siglo pareció acelerar un proceso de transición con la derrota priista en la elecciones presidenciales del año 2000. En un hito histórico se da la alternancia en el máximo poder del Sistema Político Mexicano. Después de más de 70 años de detentar el poder, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) debió ceder ante el Partido Acción Nacional (PAN) un la coyuntura de un triunfo en las urnas y sin violencia social o política.

Este capítulo también se ocupa de presentar la historia del nacimiento de las principales empresas de comunicación masiva electrónica: Televisa y TV Azteca, al final principales beneficiarias del conjunto de reformas a la LFRT. Y ese recuento sólo puede circunscribirse a dos, porque precisamente ahí radica uno de los desajustes característicos del modelo mexicano de desarrollo en distintas esferas económicas. En este caso un duopolio acapara el 95% de la producción de comunicación masiva electrónica en el país.

El tercer capítulo se ocupa para explicar las técnicas de investigación y la metodología teórica seleccionada para resolver el análisis del problema de investigación. Los datos de análisis se obtienen a partir de la cobertura periodística de dos medios de comunicación de masas: el diario *La Jornada* y el noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” emitido por el *Grupo Televisa*. Es a través de los datos recopilados, su procesamiento, análisis e interpretación donde se procede a identificar los recursos ideológicos manejados en el proceso de instauración del nuevo marco de regulación para las empresas de radio y televisión y, por consecuencia, inferir hasta donde se identifica, desde los medios de comunicación mismos, el impacto para el Sistema Político Mexicano.

Para exponer y conocer las formas ideológicas se analiza la cobertura y difusión de la información periodística en torno a la discusión, aprobación,

publicación oficial y revisión de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT), entre diciembre de 2005 y junio de 2007. El objetivo es identificar, a través de información periodística, aquellos elementos ideológicos donde resaltan las coincidencias y contradicciones subyacentes entre los propósitos de la renovación de un marco regulatorio para la industria de la comunicación electrónica nacional y las pretensiones democráticas del gobierno Mexicano.

La fuente de información para el desarrollo del análisis recae en el trabajo informativo realizado por dos Medios de Comunicación de Masas mexicanos acerca del mismo tema: las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión. Como se mencionó ya, se toma un medio impreso, el diario nacional *La Jornada*, y otro electrónico, *Televisa* a través de su noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” transmitido en el 900 de AM y 96.9 de FM en tres horarios (6 a 10 AM, 13 a 15 y 17 a 19 hrs de lunes a viernes).

El análisis se resuelve a partir de dos mecanismos complementarios para la obtención de los resultados. Primero, el uso de conceptos teóricos para sustentar la interpretación de la información. Haciendo uso del marco metodológico de la hermenéutica profunda esbozada por John B. Thompson, la presente investigación busca demostrar cómo en circunstancias específicas el significado movilizado por los actores y formas simbólicas sirve para nutrir y sostener la posesión y el ejercicio del poder desde el Gobierno y las empresas monopólicas de la comunicación masiva.

El segundo plano de análisis se traslada al terreno práctico de la recopilación de la información: selección, categorización, análisis práctico y obtención de resultados.

En este sentido se recurre a la técnica de análisis de contenido ideada por Klaus Krippendorff. De acuerdo con el teórico, el análisis de contenido es una

INTRODUCCIÓN

técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles válidas que puedan aplicarse al contexto donde se ubica el problema de investigación. La finalidad es proporcionar conocimientos a partir de nuevas interpretaciones. Es, de acuerdo con el mismo autor, el conjunto de métodos y técnicas de investigación destinados a facilitar la descripción e interpretación sistemática de los componentes semánticos y formales de todo tipo de mensaje, y la formulación de inferencias válidas acerca de los datos reunidos.

El análisis de contenido sirve como herramienta para determinar el impacto ejercido por los MCM en la difusión e interpretación de la discusión y aprobación de un conjunto de reglas cuyo propósito de regulación directamente afecta y modela las prácticas democráticas dentro del Sistema Político Mexicano.

El capítulo de cierre está dirigido a concentrar las conclusiones resultado del proceso de investigación y análisis del trabajo desarrollado previamente y su conjunción con los aspectos teóricos expuestos en el primer apartado y la correspondiente ubicación contextual.

1 ANDAMIAJE TEÓRICO

El propósito de este capítulo es exponer el sustento teórico utilizado para el desarrollo del trabajo de investigación. Es preciso mencionar a los autores y, a partir de ellos, explicar las opciones conceptuales elegidas para resolver desde una perspectiva académica el problema de investigación: al establecer el marco teórico tendremos los elementos de respaldo para identificar el grado de transformación de los Medios de Comunicación de Masas (MCM) frente a nuevas condiciones de alternancia del poder en el Sistema Político Mexicano o, de así presentarse las condiciones, identificar si desde los mismos medios en su práctica comunicativa se generan mecanismos de resistencia antidemocráticos cuyo fin es sostener un sistema de relaciones de dominación donde impere el estado actual de las cosas.

En primera instancia se procede a exponer el contexto documental y teórico alrededor de la relación entre concepto de democracia, sistema político mexicano y medios de comunicación en la realidad mexicana. El fin es mostrar el abanico de especialistas e interpretaciones abocadas en los últimos años a analizar la situación del ejercicio democrático conjuntamente con el discurso mediático y, con ello, comenzar a puntualizar los criterios para normar, en posteriores capítulos, la metodología práctica de investigación y análisis de datos.

Contrasta el volumen y profundidad de información disponible para analizar e interpretar situaciones en latitudes fuera de nuestro país. Aquí aún es incipiente el análisis de esa relación democracia – comunicación de masas; no abundan las referencias y son escasos o recurrentes los académicos dedicados a explotar ese binomio. Sin embargo, es a partir de la identificación y estructuración de los conceptos teóricos, como se podrá vincular la práctica democrática, el ejercicio del poder del Estado y la producción comunicativa de los MCM. A partir de ello, será

necesario familiarizarse con el alcance interpretativo de conceptos como democracia participativa, transición a la democracia, ideología, hegemonía, grupos de poder, entre otros.

Acotar la interpretación de estos términos en su vinculación y peso dentro del proceso de análisis, coadyuva a perfilar el tono y alcance de la respuesta a la interrogante sobre la actuación de los MCM en un entorno de cambio del modelo político en México y la alternancia del poder gubernamental por vías democráticas. A continuación se exponen las definiciones de los conceptos básicos para modelar los márgenes conceptuales alrededor del problema de investigación.

La Democracia frente a México

Es necesario recurrir a fuentes nacionales y extranjeras para ilustrar el entendimiento del concepto y hasta dónde puede acercarse la definición de democracia a la realidad mexicana. En la interpretación elemental la democracia debe entenderse como el “poder popular”, el poder del pueblo. Si esto es así, las democracias son llanamente: sistemas y regímenes políticos donde el pueblo gobierna.

Y, sin embargo, la prueba más segura para juzgar si un país es verdaderamente libre, es el *quantum* de seguridad de la que gozan las minorías. En las democracias la oposición es un órgano de la soberanía popular tan vital como el gobierno. Cancelar la oposición significa cancelar la soberanía del pueblo.

En ese orden de ideas, el poder de los MCM podría provocar el uso hegemónico de sus recursos para hacer del público receptor la mayoría mediatizada, y no es absurdo hablar potencialmente la totalidad de una población. En este sentido Giovanni Sartori explica como la comunicación de masas se ha vuelto relevante para el devenir de la democracia. Porque la competencia por el favor popular, el voto, ahora se lleva a cabo desde la comunicación de masas a través de estrategias de imagen, marketing electoral, generación y producción de

formas simbólicas, lo cual en conjunto genera percepción, interpretación del destinatario.

De acuerdo con la práctica democrática elemental, las elecciones son un recurso de legitimación y debe ser periódicamente aplicado. Un escenario de riesgo de crisis o pérdida de legitimidad se presenta cuando la comunicación masiva, misma por donde pasan, se transmiten, parte de las ofertas electorales, es fraudulenta, inequitativa y, por ende, supone desvirtuar la calidad de la democracia misma. En ese sentido se analiza el enfoque y participación de los MCM: cuestionando su posición frente al contexto sociohistórico. Pero mencionar los ejercicios electorales es sólo acotar una característica de la democracia. La lectura de Robert A. Dahl recupera al menos cinco criterios elementales para cercar el término democracia de una manera universal, estándar, y, por lo tanto, discernir hasta dónde nuestra realidad se adecua a lo indicado por la teoría.

Ciertamente el concepto de democracia es utilizado en un número sorprendentemente amplio de sentidos. Pero lo esencial recae en el diseño de un conjunto de reglas y principios, “una constitución, que determinará cómo habrán de adoptarse las decisiones de la asociación” (Dahl, 1998, p. 47). Y como punto nodal ese conjunto de normas debe ajustarse a un principio elemental: todos los miembros deben ser tratados como si estuvieran igualmente calificados para participar en el proceso de toma de decisiones sobre el rumbo ha tomar. En suma, afirma Dahl, en el gobierno de una asociación, lo cual bien puede interpretarse como Estado o nación, todos los miembros deben de considerarse como “políticamente iguales” (1998, p. 47).

La peculiaridad, desde la óptica del teórico, para hacer cumplir el principio donde todos poseen el mismo derecho a participar en las decisiones políticas recae en cinco criterios. Primero, *participación efectiva*. Antes de adoptar una identidad política, los miembros de una “asociación” deben tener oportunidades

iguales y “efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo haya de ser la política sean conocidos por los otros miembros” (Dahl. 1998, p. 47).

Segundo, *igualdad de voto*. Cuando llegue el momento para finalmente adoptar una decisión sobre la política a seguir, “todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales” (Dahl, 1998, p. 48). Y ese sentido de igualdad expresado por el teórico está radicado en torno a una concepción donde todos los miembros de esa “asociación” están bien calificados para participar “en las decisiones *siempre que* tengan adecuadas oportunidades de instruirse sobre las cuestiones relativas a la asociación mediante la indagación, discusión y deliberación” (1998, p. 50).

Tercero, *comprensión ilustrada*. Dentro de los límites razonables en lo relativo al tiempo, indica Dahl, todo miembro debe tener oportunidades iguales y “efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles” (1998, p. 48). En este aspecto y sin todavía escharbar a profundidad, los MCM comienzan a valorarse como los instrumentos para conseguir acercar la información, como si fuese medible de manera simple, a los individuos, ciudadanos o “miembros” de esa “asociación”; es decir, comunicar el conjunto de datos suficientes para desentrañar las opciones políticas sobre las cuales debe tomar una decisión. La calidad de la información a la mano, el tiempo para analizar y la libertad de elegir, eso hace la comprensión ilustrada mencionada por Dahl.

Cuarto, *control de la agenda*. Los miembros de esa “asociación” deben tener la oportunidad exclusiva de decidir *cómo* y, si así lo eligen, *qué* asuntos deben ser incorporados a la agenda. Con este punto, el proceso democrático exigido a lo largo de las tres condicionantes previas no se cierra nunca. Las políticas de la asociación están siempre abiertas a cambios introducidos por sus miembros, cuando así lo consideran necesario o lo deciden. La composición, diseño y finalmente el control de la agenda es, por sí sólo, un tema de estudio

aparte. Si este criterio es parte de los componentes para definir el alcance de la democracia, en el caso mexicano deberíamos empezar por preguntarnos quiénes participamos o, en su caso, cuáles son las entidades donde se ve reflejada la participación de los ciudadanos; de entrada la respuesta pareciera fácil de resolver, pero es en la composición y relaciones de poder intrínsecas de estas entidades donde descansa parte de la calidad y congruencia de un sistema democrático. En el caso de las Reformas a la LFRT es imposible obviarlas como parte de una agenda donde la participación de los ciudadanos (entendidos como miembros de la asociación denominada México), de acuerdo con el resultado emitido meses después por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue parcial y limitada para su *comprensión ilustrada*.

Quinto, y último de los criterios para garantizar esa equidad a partir de una democracia de acuerdo con Robert A. Dahl, la *inclusión de los adultos*. Todos o, al menos, la mayoría de los adultos residentes permanentes deben tener los plenos derechos de ciudadanía implícitos en los cuatro criterios anteriores.

Al cumplirse este conjunto de condiciones se garantiza la igualdad política. Cada característica, describe Dahl, es necesaria cuando los miembros de una comunidad deben ser iguales desde el enfoque político para determinar “las políticas de la asociación” (1998, p. 49). Un vicio común, y sucede cuando las condiciones de participación ciudadana y difusión de la información involucrada no operan equitativamente, se da cuando a algunos miembros se les dan mayores oportunidades para exponer sus puntos de vista sobre los derechos o participación de otros. Así, sus propuestas políticas tendrán mayores posibilidades de prevalecer. Consecuencia lógica, al reducir las oportunidades para discutir las propuestas de la agenda, una minoría termina por determinar las políticas de la asociación; cuidar y hacer respetar el criterio de *participación efectiva* está destinado a evitar ese resultado (Dahl, 1998, p. 49).

Del mismo modo, ejemplifica el teórico, se falta a la democracia cuando los votos de los distintos participantes se cuentan de forma desigual. O, un escenario aún más oscuro, “supongamos que unos pocos miembros se oponen secretamente a la idea de que todos deben ser tratados como iguales políticamente en el gobierno de los asuntos de la asociación. En realidad dicen que los intereses de los grandes propietarios son más importantes que los intereses de los otros” (Dahl, 1998, p. 50). En el quehacer cotidiano deben respetarse todos los criterios en conjunto y para conseguirlo se requiere discutir abiertamente, buscar arreglos dentro del marco “constitucional” de la asociación, pues sólo así se asegura hacer recaer el control final en los miembros como un todo. Y esto es, en suma, “gobernarse por un proceso democrático”.

A partir de ese punto, se desprende la necesidad de evaluar como se asume o se práctica la democracia en México. Y, por ende, cómo se desenvuelven las entidades representantes de los miembros de la “asociación”. Y aquéllos cuya participación y poder pueden inclinar el perfil de una agenda, hasta donde se les hace respetar esas características mencionadas por Dahl para garantizar la equidad de participación de todos los miembros; y ya podríamos comenzar a identificarlos como ciudadanos.

El inicio de la transición

Y después de la hegemonía priísta de más de 70 años, en el año 2000 México inicia una nueva fase de su historia en razón de la alternancia en el poder presidencial. A la caída de la hegemonía tricolor más de un politólogo se apresuró a afirmar el advenimiento de un proceso de transición cuyo optimista fin sería la plena instauración de la democracia. Esto sirve para introducir otro concepto necesario para tratar de entender la coyuntura política del México de fin e inicio de un nuevo siglo: la transición a la democracia.

De entrada debe entenderse a la “transición a la democracia” a aquellos procesos de cambio de regímenes no democráticos a otros cuya pretensión es transformarse en democráticos. ¿Hasta dónde esa interpretación se desarrolla exitosamente? En primera instancia es necesario ubicar el o los conceptos de “transición a la democracia”. ¿Qué es la transición a la democracia? ¿Cómo se dan esos procesos? Tradicionalmente se citan como casos más notorios y exitosos las transiciones ocurridas en su momento en la España posterior al General Francisco Franco o la República de Chile, una vez Augusto Pinochet dejó el poder.

Las razones del cambio en el modelo político pueden explicarse a partir de varios factores. Uno, la desconfianza de los ciudadanos hacia regímenes autoritarios y totalitarios, caracterizados por negar los canales de expresión y con prácticas cotidianas de violación a los derechos humanos. Otra causa en su momento fue el fin de la Guerra Fría y la quiebra de opciones ideológicas; y la postre se dio como receta idónea combinar la liberalización de la economía y la democracia participativa. Otro motivador para impulsar este tipo de transformación se origina en el aislamiento gradual de los regímenes de corte autoritario; los mismos organismos internacionales tienden a cercarlos como parte de un mecanismo de presión ocasionando u obligando su propia transformación para insertarse en esquemas globales de desarrollo.

El caso mexicano a lo largo de su historia reciente ha puesto en práctica muchos de esos vicios: control político combinado con repartición clientelar de concesiones, corporativización sectorial de los grupos de poder, y sin embargo ha sabido disfrazar de una legitimidad oscura su “democracia”. Desde finales de los años 80 se sucedieron con mayor recurrencia y profundidad eventos sustantivos donde se ilustraba el agotamiento del régimen de partido único. Con ello se comenzó a discutir la “transición a la democracia”. De acuerdo con José Paoli (2006) las elecciones presidenciales de 1988 sirvieron como un impulso sustantivo para el inicio de la transición. Pero el país había vivido más de un fenómeno cuya

causa – efecto indefectiblemente revelaba el claro agotamiento del modelo de gobierno centralizado: el 2 de octubre de 1968; el terremoto del 19 de septiembre de 1985, donde la inoperancia y congelamiento del gobierno en todos sus niveles hizo actuar a la población de manera improvisada pero con un sentido de auto-organización; las recurrentes crisis económicas sucedidas a partir de 1976 y, sobre todo, la perenne e inocultable corrupción donde actuaban cómplicemente políticos, empresarios, líderes sindicales, partidos políticos, etcétera.

Y aun cuando se hubiese iniciado el proceso formal de transición, la teoría también advierte sobre las transiciones a la democracia como procesos de fin incierto. Es factible saber cómo comienzan, pero nunca si terminarán en una consolidación democrática o en una regresión antidemocrática. Acerca de la transición en relación con México se ha escrito por analistas y académicos, principalmente a través de la prensa escrita. Desde la visión oficial se sostiene la imposibilidad de darse una transición, porque el régimen no presenta características autoritarias semejantes a países como España, Portugal o Grecia en su momento. Mientras algunos críticos, y aquí se combina la izquierda y algunas figuras de la derecha (José Paoli) o de pensamiento liberal (Krauze), están convencidos en la pertinencia del uso del término y su capacidad explicativa como propositiva para el mejoramiento del Sistema Político Mexicano. Suele suceder, también, como el concepto es marcado o utilizado por intereses políticos y estrategias coyunturales.

A diferencia de otros regímenes, en el caso mexicano para darse la transición se precisa más allá de la aplicación de elecciones. Pues en elecciones este país tiene experiencia; durante buena parte de su historia era factible saber con meses de antelación quien sería el ganador. Al respecto Jaime F. Cárdenas Gracia expone en *Transición política y reforma constitucional en México* (1994) las condiciones básicas para entrar un proceso de transición en razón de las propias características del sistema mexicano.

“Requiere posiblemente de un congreso constituyente que organice el poder político bajo otros principios y procedimientos. El actual, en donde jurídica y metajurídicamente se concentra todo el poder en el presidente de la República, demanda la división de los poderes, tal vez el cambio al sistema parlamentario, un nuevo esquema de federalismo y de descentralización política. No basta el cumplimiento estricto de la actual Constitución y del orden jurídico: un estudio objetivo demostraría que el cumplimiento estricto del actual orden jurídico no favorece la distribución del poder, sino su concentración; no favorece los juegos de suma positiva, sino los de suma cero. (Cárdenas Gracia, Jaime, 1994, p 13-15)

Lo expuesto por Cárdenas Gracia data de 1994 y a pesar de ese tiempo y el cambio en el régimen, las condiciones estipuladas por él no se han modificado en gran medida; acaso la participación del Poder Legislativo ha ganado en espacios de negociación y freno al poder presidencial, sin embargo prevalecen viejos vicios de arreglos escasamente transparentes, falta de profesionalismo frente a la tarea legislativa y, algo de suma importancia, no ha habido una renovación real entre los líderes o cuadros de políticos, más de uno le sigue debiendo su carrera a la Revolución Mexicana.

Sistema Político Mexicano

Por sí solo y en razón de sus peculiaridades, el SPM más allá de una definición propia, requiere un recuento histórico. En especial para ilustrar esos eventos del final de siglo, cuyo devenir fue perfilando la renovación del poder presidencial. Este capítulo no se aboca a reconstruir una cronología a detalle de la historia contemporánea de México; esa parte se desarrolla en el siguiente apartado dedicado a desarrollar el contexto sociohistórico. Sí es imperativo tocar aquellos eventos, causas y el resultado de sus efectos para ilustrar cómo se fragua el debilitamiento de un partido-gobierno y, paulatinamente, el recambio de la clase política. Ese repaso se aplica desde la óptica de los historiadores, en su mayoría mexicanos, pues ahí la literatura es abundante en corrientes e interpretaciones.

Medios Comunicación de Masas

Comienza a cerrarse el círculo sobre los componentes involucrados en el problema de investigación. En este punto el parámetro teórico para fragmentar analíticamente a los medios descansa principalmente en el trabajo de John B. Thompson.

Además de recuperar una porción de la historia de la composición de los MCM mexicanos, esa revisión obliga a reconocer como en dimensiones quizá menos espectaculares a los conglomerados multinacionales fincados en Europa o Estados Unidos, la estructura y conformación de los MCM en México obedece a fines comerciales y de recomposición en relación con el modelo económico de libre mercado.

Para resolver el conjunto de interrogantes específicas surgidas del discurso mediático es necesario complementar el análisis y la interpretación con la aportación de otros nombres, como: Javier del Rey Morató, Giovanni Sartori, James Lull y Terence H. Qualter, además del pensamiento de Thompson. Asumir ciertos patrones teóricos de los especialistas tiene el fin de realizar un trabajo académicamente sustentado, de interés para quien se ocupe en su lectura y, sobre todo, contribuir a entender desde otro punto de reflexión aspectos de impacto social para nuestro país.

Uno de los propósitos de reflexionar sobre la relación democracia, poder político y papel de los MCM consiste en analizar y enriquecer el debate sobre un tema relativamente poco estudiado en México: ante la alternancia del poder por la vía pacífica, estable socialmente y a través del voto, traducidos estos conceptos en lo general como peculiaridades de la práctica democracia, los medios de comunicación deben respetar y propiciar el respeto a la libertad plena de la sociedad para decidir y elegir a sus gobernantes de acuerdo con el interés de las mayorías; reinterpretando a Dahl: los MCM están obligados a respaldar la equidad

de participación de todos los ciudadanos en un campo social, económico y cultural identificado como México.

Visto así, aquellas empresas productoras de la comunicación masiva tienen el compromiso de cotidianamente ejercer y difundir un discurso ético, transparente y responsable frente un entorno inédito en la historia social y política reciente de México. Y como posiblemente pueden presentarse dificultades para respetar semejante compromiso por sí solos, el Estado debe propiciar un marco legal donde se refleje la protección al interés común de la sociedad.

Está mencionada párrafos previos, a la fecha, y en contraste con los incontables interpretaciones sobre la naturaleza y renovaciones del Sistema Político Mexicano en distintas etapas de su desarrollo, aún escasean estudios abocados a explorar puntualmente la relación democracia – gobierno - medios de comunicación de masas. Se asume como un hecho la reacción contraria de los MCM ante el avance de posiciones “progresistas”. Sin embargo, pocos se han detenido a observar cuan efectivamente los medios electrónicos se adaptan a los cambios políticos o hasta donde llega su compromiso *social* en procesos cuya tendencia aparente indica una transformación radical entre la relación Estado – sociedad.

La utilidad de este trabajo ronda en torno a examinar desde el punto de vista de la comunicación de masas como suele generarse la ausencia democrática en el proceso de producción, difusión y retroalimentación del mensaje de los MCM; y donde por lógica se desprende la necesidad de adaptación a nuevas reglas de juego cuando se debe pretender un modelo de valores y derechos equitativos para la sociedad.

1.1. LA TENDENCIA DEMOCRATIZADORA

El punto de inicio para establecer fuentes idóneas de información, con el propósito de perfilar el rumbo de la investigación, fue la definición propia del concepto de democracia y sus enclaves teóricos. Sin embargo, ya ahí se presentan problemas para aterrizar una definición adecuada, no tanto acerca del concepto de democracia aunque sí de un modelo –Estado / nación— maduro y estable.

La democracia es una, la del “mandato del pueblo” (del griego: *demos*, pueblo; *kratos*, autoridad). Sí, el poder le pertenece al pueblo. Pero dice Giovanni Sartori (1988, p. 26) “ésta no es nada más que una definición vocablo-a-vocablo que se limita a reproducir en un idioma conocido el significado griego del término”.

Efectivamente, en la práctica la democracia plena parece aún hoy una meta ideal. Robert A. Dahl (1991), por su parte, indica como en el curso de dos mil quinientos años los procesos democráticos sólo se aplicaron a Estados muy pequeños, como las ciudades-Estado de Grecia o la Italia medieval.

La creciente aplicación de ideas democráticas a los Estados-nación nació a partir del siglo XVII y “requirieron nuevas instituciones políticas radicalmente distintas a aquellas adecuadas a las ciudades-Estado” (Dahl, 1991, p. 16). Por ende, la creación de nuevas instituciones reflejó e impulsó cambios en el modo de pensar sobre la democracia misma. Conforme nuevas formas sirvieron para justificar ideas viejas, ocurrieron cambios en la conciencia política, a menudo útiles, escurridizos y confusos.

Y Dahl mismo da la pauta: “Hoy, el término *democracia* es como un viejo basurero de cocina, lleno de distintas sobras de dos mil quinientos años de uso casi continuo” (1991, p. 16). La democracia también recorre problemas no tanto de definición, como de concepción e interpretación en la *praxis* de cada gobierno. A manera de receta ideal debieran cumplirse los criterios a continuación citados,

tomados del libro *Los dilemas del pluralismo democrático* del citado Robert A. Dahl (1991):

- a) **Igualdad en la votación:** al tomar decisiones colectivas obligatoria, la preferencia expresada de cada ciudadano (el *demos*) debe tomarse igualmente en cuenta para determinar la solución final.
- b) **Participación efectiva:** a través del proceso de la toma colectiva de decisiones, incluyendo la etapa de plantear problemas en el programa de acción, cada ciudadano debería tener oportunidades adecuadas e iguales para expresar sus preferencias respecto del resultado final.
- c) **Comprensión ilustrada:** en el tiempo permitido por la necesidad de una decisión, cada ciudadano debería tener oportunidades adecuadas e iguales para llegar a constituir su juicio tocante al resultado más deseable.
- d) **Control final sobre el programa:** el cuerpo de ciudadanos (volvemos al *demos*) debería tener la autoridad exclusiva para determinar qué cuestiones se deciden o no, a través de procesos satisfactorios para los tres primeros criterios mencionados.
- e) **Inclusión:** los ciudadanos deberían incluir a todos los adultos sujetos a sus leyes.

Tipificado de esta manera es difícil imaginar cómo podrían gobernarse las personas a sí mismas cuando sus procesos de toma de decisiones no satisfacen estas condiciones.

Dado que prácticamente todos los artefactos descubiertos en el basurero de la cocina de la democracia se relacionan con la idea de que las personas se gobiernen a sí mismas, es razonable llamar plenamente democrático a un proceso de toma de decisiones, si y sólo si satisface estos criterios. (Dahl, 1991, p. 17).

Contundente, pues sin ir a fondo no hay en el mundo un Estado autodenominado demócrata, aplicando cabalmente las cinco condiciones mencionadas. En papel podrán cumplirse, incluido el caso mexicano; sólo sería examinar conclusiones de observadores de nuestra realidad para notar como los matices se oscurecen cuando la evaluación comienza a revelar inequidades o desajustes.

Es precisamente cuando se toca el tema de los medios masivos de comunicación y se comienza a ver como las relaciones de poder entre MCM y Estado impiden un ejercicio transparente de la comunicación, componente básico para hacer cumplir los preceptos democráticos: la igualdad en la difusión de los programas políticos en el contexto de un proceso de elección; brindar la oportunidad adecuada y equitativa para expresar posiciones no sólo en la aparición de emisiones noticiosas o especiales, también a través de presupuestos económicos para acceder a los mismos rangos de propaganda; facilitar en tiempo y forma, las oportunidades adecuadas e imparciales para obtener una comprensión ilustrada de la oferta política.

En las sociedades contemporáneas los medios electrónicos desempeñan un papel cada vez más destacado en la conformación de visiones del mundo colectivas, dentro de las cuales las preferencias y opciones políticas constituyen parte fundamental.

Las ideas en torno al Estado y sus funciones, a los gobernantes y sus actos, a la toma de decisiones en materia económica y política, a la lucha política e ideológica en cualquiera de sus formas se ven retratadas en la radio, la televisión del mundo entero, además de Internet o publicaciones cuyo tiraje puede ser de millones de ejemplares en países como Estados Unidos o el continente europeo.

Por ejemplo, para Florence Toussaint el uso de los medios como instrumento político se inicia en México al hacer su aparición la prensa escrita diaria y se acrecienta con el desarrollo de las tecnologías electrónicas (1995, p. 17). Es en tiempos recientes cuando la participación de los MCM se convierte en "arenas de la lucha política directa" (Toussaint, 1995, p. 17). Son, gracias a su estructura de monopolio, herramientas del gobierno y de grandes consorcios empresariales para imponer a la mayoría orientaciones necesarias a la perpetuación del poder acorde al *estatus quo*.

En la perspectiva histórica –dice Toussaint– es importante considerar que el contenido de las emisiones en su aspecto de entretenimiento contribuye a fomentar la opción conservadora y conformista ante la mayoría del público cautivo de los medios (1995, p. 18). En este mismo tono, prosigue, los medios de comunicación sólo refuerzan las tendencias del pensamiento de los grupos e influyen en la medida como la situación social de los receptores no choca con los mensajes difundidos.

Pareciera claro cuando los valores de la democracia, aun en una versión austera, están impedidos para concebirse como prácticas plenas, si actores como el propio Estado no propician condiciones y los MCM, lejos de cuestionar, están más comprometidos con el poder político y económico.

1.2 LA CONFORMACIÓN MONOPÓLICA DE LOS MCM

De acuerdo con Ryszard Kapuscinski (2001) pareciera necesario desacralizar el oficio del periodista y desmitificarlo de cualquier romanticismo, para ajustar el análisis e interpretación de los flujos informativos como insertos en transacciones donde suelen imperar intereses o fines comerciales.

Una vez los recursos tecnológicos catapultaron el poder de transmisión, penetración y prevalencia de las empresas de productoras de la comunicación,

paradójicamente el ejercicio de informar, el periodismo, se convirtió en objeto y materia de negocio para el intercambio comercial. Lo cual lleva a pensar: por recursos económicos los jugadores indicados para hacerse cargo de la comunicación de masas dejaron de ser los periodistas, ahora ese terreno es dominado, definido y diseñado por los empresarios mediáticos; por ejemplo, los Azcarraga, los Salinas Pliego o hasta los Slim. Consecuentemente el flujo de información comienza a perder transparencia, ética y, sobre todo, equidad frente al qué y cómo informar, dando espacio u oportunidad a quién y cuándo o cuánto.

“¿En qué medida los medios de comunicación son un espejo fiel del mundo?” (Kapuscinski, 2001, p. 1). Al acercarse el uso de la tecnología a la comunicación masiva y, por reglas propias del capitalismo, se avaló la constitución de grandes grupos mediáticos con ambiciones globales, los MCM dejan de preocuparse por ser “espejos” del mundo. Inevitablemente dan prioridad a una propia agenda: política, comercial, de grupo, de expansión o diversificación. Y con ello los “intereses sociales” suelen diluirse o usarse de acuerdo con la coyuntura.

Kapuscinski concretamente traduce a la información como mercancía. La tecnología provocó una multiplicación de los medios de comunicación. La consecuencia más notoria “es el descubrimiento de que la información es una mercancía cuya venta y difusión pueden proporcionar importantes beneficios” (Kapuscinski, 2001, p. 2).

Antaño, el valor de la información iba asociado a diversos parámetros, en particular al de la verdad. También se concebía como un arma que favorecía la lucha política.... Hoy todo ha cambiado. El precio de la información depende de la demanda, del interés que suscita. Lo que prima es la verdad. Una información será juzgada sin valor si no consigue interesar a un público amplio. (Kapuscinski, 2001, p. 2)

El descubrimiento, dice Kapuscinski, del aspecto mercantil de la información motivó la afluencia del gran capital hacia los MCM (2001, p. 2). Al considerarse

una mercancía, la información deja de someterse a los criterios tradicionales de la verificación, la autenticidad o el error. “Ahora se rige por las leyes del mercado” (Kapuscinski, 2001, p.2)

Esta interpretación da para más, al tiempo cuya utilidad ofrece pautas para analizar la composición de los dos más importantes consorcios mediáticos de México: *Televisa* y *TV Azteca*. En la historia reciente, el primero utilizó la última década del siglo pasado para reestructurarse, salir de deudas e iniciar un proceso de expansión el cual le ha permitido expandir una parte de su producción a Estados Unidos y abarcar prácticamente todos los formatos de la comunicación masiva: televisión, radio, publicaciones impresas de diversos formatos y estilos, servicios “noticiosos” por celular y, por supuesto, Internet.

TV Azteca, es el caso de estudio exitoso cuando se trata de ejemplificar la recomposición del modelo económico mexicano. Como tal, la empresa nació del proceso de redefinición del modelo de desarrollo cuando en los ochenta se redujo paulatinamente la intervención económica del Estado y, ésta como muchas otras compañías de distintos sectores industriales y de servicio, fueron ofrecidas en venta al capital privado nacional principalmente durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari. La televisora del Ajusco, como también se le identifica por la ubicación de sus oficinas centrales, una vez en manos privadas transformó su operación y propósitos para fortalecer las estrategias comerciales de acuerdo con los intereses de los nuevos dueños; en razón de pasar a ser parte de un consorcio comercial, donde destaca la cadena de tiendas departamentales Electra, el medio de comunicación pasó a ser una especie de escaparate electrónico. Esta situación embona a la medida con la idea de Kapuscinski (2001, p. 4) acerca de la metamorfosis de los MCM hacia puros fines económicos.

Hoy la pequeña pantalla es la nueva (y prácticamente la única) fuente de la historia, destilando la versión concebida y desarrollada por la televisión. Mientras el acceso a los documentos sigue siendo difícil, la versión que difunde la televisión, incompetente e ignorante, se impone sin que podamos cuestionarla. ...

La civilización se vuelve cada vez (más) dependiente de la versión de la historia imaginada por la televisión. Una versión a menudo falsa y sin fundamento. (Kapusinski, 2001, p. 4)

Y en el enclave del manejo a la información a través de conglomerados mediáticos, a la par se han ajustado los gobiernos Occidentales. El capitalismo tuvo un ajuste general, en parte debido al camino libre dejado por la crisis de la izquierda y hay una feroz homologación de los modelos económicos. Todo apuntando a la apertura comercial de las fronteras, el imperio de la ganancia y la reducción de costos operativos. Y donde no pareciera abarcar la equidad o el derecho igual para todos en la participación de las decisiones políticas. Sí impera la democracia de tener varias opciones para adquirir, comprar, no así para decidir sobre las definiciones en lo político.

1.3 DEMOCRACIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

Algunos teóricos identifican a los medios como las entidades donde se define y origina la agenda de discusión. Los medios no pueden dictar cómo pensar, en qué términos hacerlo, pero sí sobre qué pensar. Fijan los temas de discusión social y los elementos para darles sentido. A partir de ello indefectiblemente pueden o no generarse controversias, consensos, posturas, tomas de partido.

En este proceso, lo oculto, lo no expresado tiene importancia crucial, pues con su silenciamiento se pasa al olvido, la marginalidad, el aplastamiento. Dentro de esta corriente de pensamiento los más radicales consideran a los medios como los creadores de "la realidad" en la cual nos movemos socialmente. En eventos cuyo impacto suele atraer la atención masiva, los MCM diseñan estrategias donde dan cuenta del qué y cómo. Abundan en detalles, comentarios, descripciones de testigos, pero nunca ahondan en el por qué. Y detrás de ello, más allá de las teorías relacionadas con el efecto de los medios en la mente del individuo, al aproximarse a entender lo concreto deben considerarse:

- La naturaleza económica de los medios de comunicación de masas
- Su estructura de propiedad
- Las definiciones legales rectoras
- La relación de los MCM con el Estado

El caso mexicano es peculiar para aportar con ejemplos. La televisión funciona a partir de un duopolio y, además, su nacimiento y desarrollo como industria está estrechamente vinculado a la protección estatal; factores sustantivos para sobredeterminar su comportamiento y, por ende, constituyen el principal obstáculo a su funcionamiento como órganos generadores de expresiones populares de alcance democrático.

1.4 LA VINCULACIÓN DE LOS CONCEPTOS

A continuación se define desde el enfoque teórico los principales conceptos utilizados en este trabajo para ser vinculados con los elementos del problema de investigación, como son ideología, hegemonía y poder.

Ideología

Este término, en el sentido más general y benigno es pensamiento organizado: complemento de valores, orientaciones y predisposiciones formativas de perspectivas de ideas expresadas a través de la comunicación interpersonal y, por supuesto, de los medios masivos de comunicación. Las ideologías conciernen a sus orígenes, a sus asociaciones institucionales y a los objetivos, aun cuando las historias y relaciones nunca sean del todo transparentes. Y, en especial, a la coyuntura social e histórica donde se desenvuelve el sistema.

El concepto arrastra consigo controversia y diversas aproximaciones desde su primer acepción histórica. El origen está en el siglo XVIII con el francés Destutt de Tracy, quien propuso la noción *idéologie* como una “ciencia de las ideas”;

finalmente el concepto no se concretó de acuerdo con lo dicho en su inicio. Otros teóricos importantes reinterpretaron e hicieron sus propias aportaciones para enriquecerlo. Por un lado está la aportación de Karl Marx, acompañado de Engels, Lukács, Gramsci y Althusser. Y del lado de la corriente no marxista destacan los trabajos de Durkheim y Karl Mannheim.

Los debates tradicionales relacionan el uso cotidiano del término ideología como un sistema de creencias erróneas, falsas, distorsionadas o mal encaminadas. El uso negativo del concepto muestra algo enfatizado por los propios estudiosos, las ideologías expresan u ocultan la posición social o política, la perspectiva o los intereses de un grupo o nación. A nivel sistémico es relativamente difícil aceptar a las propias creencias o convicciones como “ideología”. La expresión en el sentido usual es asumirse como dueños de la verdad, mientras los otros son “ideologías”. Al final la aportación de los teóricos clásicos podría agruparse del siguiente modo: a) las ideologías son creencias falsas; b) las ideologías esconden las relaciones sociales verdaderas y sirven para engañar a otros; c) las ideologías son creencias de los otros; y, d) las ideologías presuponen definiciones de verdad y falsedad cuya naturaleza sirve social y políticamente a sus propios intereses.

El elemento crítico de la noción de ideología se asocia con variadas nociones de poder y dominación. A partir de Marx y Engels, las ideologías fueron primero definidas como las ideas dominantes de una época y por consecuencia natural están asociadas con la clase gobernante. Constituyen una parte de la superestructura y, por lo tanto, los componentes de la ideología están determinados por la base económica. La clase gobernante, en esta perspectiva, invariablemente controla los medios de producción, incluyendo los medios de reproducción de ideas: los medios de comunicación de masas, la literatura, la educación, y provoca la aceptación de sus ideologías por los gobernantes, asumidas como el conocimiento indiscutible de la forma natural de ser de las cosas.

Los debates dentro de la misma corriente marxista, sin embargo, cuestionaron el determinismo económico de la definición. Sostenían a las leyes, la filosofía, la literatura como elementos con un desarrollo autónomo con respecto a la propia base material y, por su puesto, ejercen su influencia. Así se llegó a identificar la relación entre ideología y sociedad en términos de hegemonía, de acuerdo con Gramsci (Van Dijk, Teun A. 1999, p. 15). De tal manera, en lugar de la imposición de las ideas dominantes por parte de la clase gobernante, la hegemonía trabaja más sutilmente a través del manejo de la mente del ciudadano, construyendo gradual y persuasivamente un consenso en torno al orden social.

Para la segunda mitad del siglo XX se comienzan a trabajar nociones más inclusivas y menos peyorativas. Las ideologías se definen como sistemas políticos o sociales de ideas, valores o preceptos de grupos u otras colectividades con una función definida de organizar o legitimar las acciones del grupo.

En este sentido se toma la interpretación de John B. Thompson pues, en primera instancia, se trata de un análisis adecuado expresamente al quehacer de los medios de comunicación de masas y ahí radica parte de su utilidad canalizada para analizar y resolver el problema de investigación del presente trabajo. Asimismo, Thompson consigue actualizar el alcance del concepto y, a partir de su propia interpretación, lo fortalece con una serie de parámetros dirigidos a desarrollar una metodología de análisis: la hermenéutica profunda; aspecto a desarrollar como parte del proceso de metodología de investigación en el apartado correspondiente de este trabajo.

La definición de ideología propuesta por Thompson difiere de Marx en el entendimiento otorgado al criterio de sostener relaciones de dominación cuando “se entiende por lo general, explícita o implícitamente, en términos de las relaciones de clase” (1998, p. 89). Para Marx, sostiene Thompson, son las relaciones de dominación y de subordinación de clases los principales ejes de la

desigualdad y la explotación en las sociedades humanas en general, y en las sociedades capitalistas modernas en particular. Pero, dice, las relaciones de clase son sólo una de las tantas formas posibles de dominación y subordinación, por ende constituyen sólo uno de los ejes de desigualdad y explotación. Por tanto, no son de ninguna manera la única forma de dominación y subordinación. Ejemplos pueden ser las relaciones estructurales entre hombres y mujeres; entre grupos étnicos; entre los Estados-nación hegemónicos y aquellos países subdesarrollados.

Las clases sociales existen “en sí mismas” determinadas por relaciones objetivas de producción y por circunstancias de carácter económico; pero también poseen una forma apropiada de representación simbólica a partir de la cual puedan reproducir sus intereses y sus objetivos para sí mismas. En este sentido, las formas simbólicas son constitutivas de la realidad social, pues participan continua y creativamente en la constitución de las relaciones sociales. Entonces así el análisis de la ideología indefectiblemente se asocia con aquellos puntos donde las formas simbólicas se intersectan con las relaciones de poder. Precisamente ahí donde se moviliza el significado en el mundo social y sirve en consecuencia para reforzar a los individuos y grupos instalados en posiciones de poder. De ahí, para inferir los aspectos implícitos de la ideología es necesario estudiar las maneras, los fenómenos simbólicos, como el significado utilizado para establecer y sostener relaciones de dominación en circunstancias sociohistóricas particulares. (Thompson, 1998, pp. 85-89)

Thompson propone conceptualizar la ideología en términos de las maneras cómo el significado movilizado por las formas simbólicas sirve para *establecer* y *sostener* las relaciones de dominación, explicando estos elementos del siguiente modo:

- **establecer** en el sentido donde el significado puede crear e instituir de manera activa relaciones de dominación;

- **sostener**, en el sentido donde el significado puede servir para mantener y reproducir las relaciones de dominación mediante el proceso permanente de producción y recepción de formas simbólicas.

La reformulación del concepto de ideología propuesta por Thompson implica, para el observador, desarrollar tres aspectos básicos: a) noción de significado; b) concepto de dominación; y, c) formas cómo el significado sirve para establecer y sostener relaciones de dominación. Al estudiar las maneras como el significado sirve para establecer y sostener relaciones de dominación, el significado derivado del objeto de nuestro interés de investigación es aquél donde las formas simbólicas insertadas en contextos sociales y circulando en el mundo social alteran o mantienen los vínculos de poder y el estado de cosas. Las formas simbólicas, en este orden de pensamiento, son una amplia gama de acciones y lenguajes, imágenes y textos, producidos por los sujetos y reconocidos por ellos y por otros como constructos significativos. Para avanzar en ese camino, el análisis del caso de estudio, las Reformas a la LFRT, se centra en tomar la cobertura periodística de dos medios masivos de comunicación (*La Jornada* y *Televisa*) para determinar como la información generada en torno al evento de las Reformas incide para sostener un esquema ideológico de apertura política cuyo fin es mantener el control del modelo de desarrollo, pero sin visos de permitir un modelo real de prácticas democráticas.

Para identificar la producción y accionar del significado, se debe entender a las formas simbólicas como fenómenos insertos en contextos y procesos socialmente estructurados. Entendido esto último como la existencia de índices referenciales sistemáticos en términos de la distribución y acceso a recursos de diversos tipos. Los individuos tienen, en virtud de su ubicación, diferentes cantidades y grados de acceso a los recursos disponibles. La ubicación social de los individuos y las acreditaciones asociadas con sus posiciones en un campo o institución social, les otorga diversos grados de “poder”; traducido como su

capacidad otorgada por la sociedad o las instituciones para tomar decisiones, perseguir objetivos o consumir intereses (Thompson, 1998, pp. 101).

La creciente manipulación de la información y la imagen públicas terminan por construir una poderosa *ideología dominante*, diseñada para sustentar los intereses materiales, económicos y culturales de los grupos en el poder.

Hegemonía

Refiere al proceso mediante el cual se trasmite la ideología dominante, se forma la conciencia y se ejerce el poder social. En este sentido, la noción de hegemonía está íntimamente ligada a la ideología pues termina sirviendo como el método destinado a obtener y mantener el poder.

De acuerdo con James Lull (1995), el concepto se traduce también como el poder o dominación de un grupo social sobre otro y denota “interdependencia asimétrica” de las relaciones políticas, económicas y culturales entre los Estados o las diferentes clases sociales dentro de un país. La hegemonía termina siendo un ejercicio de dominación y subordinación en un contexto donde persisten relaciones estructuras de poder (1995, p. 50).

Al asumir a la hegemonía como un parámetro teórico de análisis debe repasarse lo propuesto por Marx como noción histórica para entender mejor el término. Él pone acento en la posición económica como factor sustancial para ahondar las diferencias sociales y los procesos de dominación. Lull lo retoma para señalar como el desarrollo tecnológico se convierte en un factor para complicar las estrategias de dominación. Ahora las diferencias sociales no quedan sólo determinadas por factores económicos. La influencia ideológica se convierte en esencial para el ejercicio del poder. Ahí es donde encajan los medios de comunicación, como un instrumento convincente y poderoso. El mismo Lull retoma a Antonio Gramsci para explicar, basado en su teoría de la hegemonía ideológica,

como los medios son instrumentos utilizados por las élites dirigentes para “perpetuar su poder, su riqueza y su estatus popularizando su propia filosofía, su propia cultura y su propia moral” (Lull, 1995, p. 51).

Los empresarios dueños de los MCM pueden producir y reproducir el contenido, las inflexiones y los tonos de las ideas afines a sus intereses basados en sus recursos, lo cual les otorga una ventaja sobre otros grupos sociales; provocan la proyección de sus preceptos de manera constante y atractiva entre la sociedad. Aunado a lo anterior, se sirven de sus alianzas con otros grupos de poder para conjugar objetivos e impulsar proyectos de beneficio sea político o económico; aun a costa de las propias leyes vigentes en un país.

En ese sentido lo explica Lull, “la esencia de la hegemonía está dada por las relaciones que los principales organismos socializadores y difusores de información de una sociedad mantienen entre sí y con las orientaciones ideológicas socialmente aceptadas, acumulativas e interactuantes, que ellos mismos crean y sustentan” (Lull, 1995, p. 53).

Poder

El poder está ligado con reglas de legitimación y estas a su vez configuran y promueven a las ideologías dominantes al vincular las representaciones ideológicas con la autoridad. Las reglas no sólo manifiestan la autoridad, al mismo tiempo la refuerzan.

En sí la esencia de las reglas sociales es la constitución y coordinación de pensamientos y cursos de acción específicos, reflejados en agendas con implicaciones ideológicas particulares y cuya eficacia se apoya en la credibilidad de la autoridad institucional. (Lull, 1995, pp. 77-79)

Es necesario abundar mencionando dos variantes del concepto ligadas a la producción mediática. El poder cultural hace uso de los recursos culturales simbólicos en la formación de identidades culturales y en el ejercicio de la influencia social.

Por otro lado está el poder simbólico. Arraigado especialmente en lo MCM a través del uso de las formas simbólicas, para influir en el curso de la acción social y los acontecimientos.

1.5 EL BINOMIO: DEMOCRACIA - MCM

De acuerdo con lo hasta ahora descrito, el papel de los medios de comunicación de masas se torna medular en el contexto de un sistema político cuya estructura democrática está endeble, pendiente de consolidación. En este contexto, los MCM pareciera manejan los recursos, tiempos e intereses para dejar fuera de la agenda la discusión pública de lo público, reducir la idea de democracia a los ejercicios electorales y cerrar el debate en los espacios mediáticos al concluir los procesos de elección.

Al identificar a México como un modelo democrático incompleto, también hablamos de la carencia de acuerdos suficientemente transparentes y convincentes para la totalidad de los actores políticos; hablamos de inequidad en los procesos de elección; hablamos de carencia del gobierno para crear políticas, reformas y arreglos institucionales generadores de estabilidad; hablamos de representatividad parcial y, por lo tanto, hablamos de dominación de una minoría.

Esa minoría está formalmente fuera del gobierno, pero con suficientes recursos de influencia, penetración y presencia para participar en el ajuste del “orden político” cuando se da una coyuntura de cambio o transformación social. Los medios de comunicación cumplen con ese perfil.

Uno de los aspectos de esta reflexión radica en enriquecer el debate sobre un tema relativamente nuevo en el país: los medios de comunicación deben regularse para propiciar el respeto a la plena libertad de la sociedad para ejercer prácticas democráticas como un ejercicio cotidiano de respeto por las decisiones e intereses de las mayorías. Esto, desde el punto de vista de quienes hacen la comunicación masiva, obliga a ejercer y aplicar un discurso ético y responsable frente a los intereses de la mayoría de la sociedad.

Asimismo, la plena democratización del gobierno mexicano y su adopción por parte de sus principales aliados sigue siendo parte de un proceso inconcluso y de final imprevisible. Los MCM fungen como actores obvios en la formación cultural de un país, más aún cuando se adolece por los bajos niveles educativos entre la mayoría de la población. La televisión, por ejemplo, se ha convertido en una especie de superministerio formativo. Su poder de penetración apenas se compara con la radio, con la ventaja de generar un mensaje formado de imágenes y palabras. Por su cuenta, los medios de comunicación escritos, los diarios, revistas especializadas y publicaciones académicas, suelen ser fuentes consistentes de información frente a la democracia mexicana, pero restringidos en alcance en razón de limitaciones propias de su infraestructura.

En el tenor de estudios o interpretaciones en torno a la relación comunicación de masas y democracia como sucede en México, destacan los trabajos de Fátima Fernández Christlieb, Miguel Angel Granados Chapa, Raúl Trejo Delarbre, Florence Toussaint, entre otros. En común estos autores propugnan por un cambio enfocado desde el punto de vista del respeto al derecho de información, el ejercicio transparente del manejo de la información de interés público, un ejercicio ético de la comunicación y la apertura del mercado nacional a más opciones comunicativas para la sociedad.

Asimismo, procuran estudiar la estructura actual de la industria mediática, dejando claro el desequilibrio existente entre los requerimientos sociales actuales

y el apego de las empresas de comunicación a intereses alejados del bienestar común.

Frente al tema de la democracia y los sistemas políticos en etapas de transición en México destacan los trabajos de Jaime Cárdenas Gracia, Francisco José Paoli y Jaime Sánchez Susarrey. Su enfoque suele dejar fuera a los medios de comunicación o los mencionan tangencialmente, pues se inclinan a examinar el papel de los actores políticos y las carencias en lo social, político o jurídico. Sin embargo, sus aportaciones son necesarias para entender el proceso reciente de cambios en el sistema mexicano desde finales del siglo pasado; esto los lleva inferir perspectivas para los años venideros. Con esa información se comienza a discernir la participación de los MCM como participantes directos del cambio.

Otros autores, provenientes de la Ciencia Política, enriquecen la interpretación cuando se trata de entender la aplicación de la democracia y los procesos de transición: Robert A. Dahl, Giovanni Sartori, Guillermo O'Donnell y Philippe Schmitter. A partir de sus trabajos es factible acotar la dimensión de los tipos de transición democrática, condiciones de surgimiento y fases de desarrollo. Sus propuestas pueden compararse para adaptarse, en lo plausible, a los criterios de análisis del modelo mexicano.

En la última parte del siglo XX la revisión de los cimientos teóricos concernientes al orden global de la información, el análisis de los núcleos sociales a partir de interpretaciones multiculturales y la “comunicación mediatizada” (Tenzer, 1992, pp. 251-260) ofrece una cauda de posibilidades para el análisis.

En primera instancia como respaldo teórico e interpretativo se recurre a John B. Thompson, con su obra *Ideología y cultura moderna*, además de *Los media y la modernidad*. La obra de Thompson es adecuada para los fines de este trabajo de investigación porque sirve para trazar un enfoque en el estudio de la comunicación masiva concebido como parte integral de la cultura moderna. A

partir de esa mirada es posible apreciar los diferentes aspectos de la comunicación masiva: la producción/difusión, construcción y recepción/apropiación de los mensajes de los MMC y, al tiempo, sirve para analizar la relación recíproca de estos diferentes aspectos.

Los mensajes de los medios, de acuerdo con la propuesta teórica de Thompson, se sitúan en contextos institucionales (ej. los MCM como empresas privadas con intereses de grupo o posición particulares) y socio-históricos específicos (ej. la relación con el Estado en un periodo de inestabilidad política), y de ellos debe reconocerse su carácter distintivo como construcciones simbólicas.

La perspectiva thompsoniana –si se vale el término– combina diferentes métodos de análisis en forma sistemática, para permitir resolver de manera flexible pero rigurosa, los diferentes rasgos y aspectos de la comunicación masiva. Al momento de aplicarse sus categorías de análisis a la realidad mexicana deben adecuarse cuidadosamente, pues el análisis de Thompson obedece a sistemas sociales avanzados económica, política y culturalmente comparativamente con el caso nacional.

En suma, para comprender los cambios políticos, sociales, culturales y económicos asociados al ascenso y transformación de las sociedades modernas, debe concederse un papel propio y central al desarrollo e impacto de los medios de comunicación. De ahí, primero debe tratar de entenderse el estado actual de la democracia mexicana, la fase de transición hacia dónde se dirige y si efectivamente es parte de un proceso de cambio cualitativo y, finalmente, cómo infieren los MCM en el conjunto del proceso. Y es con el trabajo de Javier del Rey Morató: *Democracia y Posmodernidad Teoría General de la Información* (1996) cuando se puede incidir en el terreno de interpretar desde el enfoque teórico y práctico los efectos del impacto mediático en las sociedades en proceso de transformación. Este autor realiza una amplia disección de la transformación e influencia ganada por los medios masivos de comunicación y los periodistas como

entes de poder por sí mismos y consigue de manera adecuada y vigente conjuntar los conceptos de democracia y medios de comunicación. Él acuña un término, *democracia mediática* (1996, p. 21), para ilustrar un tema angular en el siglo XXI:

El reto de la democracia moderna ante los medios –la televisión, sobre todo--, y las posibilidades de la comunicación ante una democracia que se ha quedado sin competidor en el horizonte –pero que está lejos de satisfacer las expectativas que despierta--, es un debate que no hace más que empezar. (Morató, 1996, p 21)

Morató, como otros varios interpretes de la globalización y la multiculturalidad, distingue una época dominada por los MCM. Todos los periodos históricos tienen su palabra mágica y como hubo una edad de la fe, edad de la razón o una del descubrimiento, “la nuestra parece ser la Edad del Periodismo, la Edad de la Información, la Era Posmoderna o la Edad de la Comunicación” (1996, p. 22).

La evolución terminó por trastocar la forma de manejar o administrar la política. Hasta antes de la exposición mediática, la política era tarea para arreglarse entre pocos y de manera discreta. El último en enterarse era el principal afectado. Hoy la conversación sobre los asuntos públicos involucra a amplios espectros de la sociedad; la misma que es espectadora y también agente, receptora y emisora de mensajes y, periódicamente, instancia de decisión sobre quién debe gobernar.

La televisión, dice Morató, es el sitio recurrente para la producción de acontecimientos relacionados con la maquinaria estatal, la administración pública y los procesos electorales y, por lo tanto, es el lugar donde se construye el vínculo entre ciudadano y ciudad, entre representante y representado (Morató, 1996, p. 22).

También podríamos decir que es el ámbito en el que se encuentran el espacio público y el privado, en un nuevo espacio, de naturaleza tecnológica, que convierte

en obsoleta la dicotomía entre lo público y lo privado: es el espacio mediático, en el que uno y otro se confunden y se asocian, porque lo público se produce en el ámbito de la privacidad. (Morató, 1996, p. 22)

Así entendido pareciera contraproducente para el desarrollo social, educativo, político y cultural de una nación o núcleo social reconocer en el terreno ganado por los MCM una especie de retroceso intelectual. Los medios podrían ahora interpretarse como obstáculos, más allá de instrumentos para impulsar esos aspectos de los cuales habla Dahl para establecer firmemente una democracia: permitir y propiciar la igualdad en la votación, la participación efectiva de la sociedad, la comprensión y el tiempo para hacerse de un juicio cuando algo debe decirse y, sobre todo, el diseño y control de la *agenda*.

Los efectos virtuales e inmediatos del poder creciente de la comunicación de masas se reflejan en la extinción del ciudadano en contrapartida del nacimiento de nuevos conversos a consumidores-telespectadores. Y en el peor de los imaginarios, dice Morató, la democracia podría terminar siendo domesticada por la televisión hasta transformarla “en un *reality-show*, un espacio virtual en que la ficción y realidad se confunden” (1996, p. 24).

Escudriñar en los efectos de la comunicación generada por los medios de masas pasa por examinar el poder e intereses propios de los mismos productores de la comunicación. Con el crecimiento de la industria mediática también comienza a revalorarse el alcance de las prácticas democráticas. El discurso de la democracia acusa de modo especial esa influencia gravitatoria de los MCM. En más de un momento se somete a su lógica y, por ende, produce formas de participación y comportamientos políticos diferentes de los existentes en la democracia de principios del siglo XX.

Y el propósito en este trabajo no es redefinir el concepto de democracia, es analizar las condiciones y limitaciones manifiestas que impiden su adecuada

instauración en México; sea porque las propias condiciones sociales no lo han permitido, sea porque desde el propio Estado no se ocupa de impulsar la apertura y consolidación de la infraestructura política y regulatoria, o sea porque el desarrollo cultural, educativo, de los ciudadanos no alcanza para cuestionar, comprender y demandar el respeto a las prácticas básicas de la democracia.

En ese sentido crece la importancia de los MCM en cuanto a su responsabilidad en la gestión de los valores de la sociedad mediática. Morató hace resaltar el peso de la comunicación como pivote en la consolidación de la democracia:

Pericles afirma que el impedimento para la acción no es la discusión, sino la carencia del conocimiento, que se obtiene por medio de la discusión previa a la acción. Aristóteles apuesta por la mayoría, que, tomada en su conjunto, es más poderosa, más rica y mejor que la minoría, y Dahl afirma que las élites de la política no poseen un saber moral superior o mejores conocimientos específicos de lo que constituye el bien común.

Desde escenarios, sociedades y épocas distintas, los tres autores comparten la misma perspectiva: nos están recordando que la comunicación es indisociable del proyecto político que llamamos democracia. (1996, p. 31)

En ese sentido hoy la figura de los MCM asume en la democracia contemporánea roles sociales y responsabilidades antes asumidos por otras instituciones: la iglesia, los tribunales, la academia (la intelectualidad), hasta funciones propias del gobierno. Así, queda claro lo mucho restante por trabajar para lograr consolidar la democracia en el entorno mexicano, pero es parte del examen diferenciar si los factores actuales coadyuvan o lo impiden.

De ahí la importancia de analizar en este trabajo de investigación los propósitos de la renovación del marco regulatorio de los medios de comunicación electrónicos. Al propiciar la Reforma se presentó una coyuntura para reordenar al

sector más importante del mercado comunicativo nacional: los medios electrónicos, radio y televisión. La ley vigente refleja aún los vicios del gobierno de partido único: esquema rígido de control, obligatoriedad regulada para hacer respetar favores mutuos entre gobierno (tiempos de transmisión) y empresarios (concesiones a juicio presidencial) y omisión para regular contenidos de programación. Frente a la valoración del papel de los MCM, se magnifican las condicionantes para hacer crecer la democracia.

Los criterios teóricos están expuestos. En su conjunto hemos definido los principales parámetros para entender la esencia de la democracia, las condiciones de un proceso de transición de un modelo político no democrático a otro cuyo estadio pretende serlo y la visión desde varias perspectivas de cómo entender a los medios de comunicación de masas en su rol frente a condiciones democráticas.

El siguiente capítulo sirve para complementar la otra parte necesaria para construir una visión integral en torno al problema de investigación. La teoría no es suficiente cuando se trata de exponer un problema específico de investigación, por ello el siguiente paso es reconstruir el contexto sociohistórico donde se considerará históricamente el devenir de la democracia en México desde el primer intento tanto discursivo como práctico de su instauración con Francisco I. Madero, a principios del siglo pasado. Así entonces se recupera el periodo posrevolucionario con la instauración del régimen de partido único, donde el vocablo democracia se uso como eso, un recurso retórico en pos de legitimar un modelo político y económico de desarrollo, pero en la práctica fue ineficaz y carente de cualquiera atisbo de legitimidad.

Asimismo, para hablar de MCM se recupera la historia de los principales productores de comunicación masiva; ambos desde su nacimiento en deuda con los grupos en el poder. Uno, Televisa, porque para crecer y desarrollarse debió fungir como un soldado más del sistema. El otro, nace a partir de la recomposición

del modelo económico propiciado desde el poder presidencial. TV Azteca surgió del proceso de venta de los bienes en manos del Estado cuando se decidió abrir la economía nacional pasando del control unilateral ejercido por el gobierno de bienestar a otro donde debían imperar las reglas de la oferta y la demanda y la entidad oficial pasaba a ser un regulador para el sano desenvolvimiento del mercado.

Con la pretensión de exponer la situación de la democracia y los MCM, también se expondrán la situación social en cada una de esas etapas de la historia contemporánea de México. Probablemente es a partir del final de la década de los sesenta cuando el desenvolvimiento de la sociedad, transformada en una entidad ahora crecientemente urbana, refleja mayores demandas de equidad, justicia y oportunidades de crecimiento. Eso se expondrá a partir del siguiente apartado, para posteriormente pasar a aplicar el análisis e interpretación de los resultados de la investigación.

2 LA HISTORIA ES NECESARIA

Aun antes de iniciar la investigación formal para comprobar hasta donde el Estado Mexicano se ha replegado en su responsabilidad de respaldar la consolidación de un modelo político de plena democracia en el país, en beneficio de permitir a los consorcios mediáticos de comunicación masiva ocupar ese hueco y erigirse como los diseñadores y productores de patrones de interpretación parcial y segmentada acerca de lo qué debe ser la participación democrática equitativa, se debe contextualizar desde una óptica sociohistórica a cada uno de los actores y elementos involucrados en la problemática a resolver.

Este apartado pretende exponer el contexto histórico (“cómo se llegó a...?”) y dejar, como eslabón para el desarrollo de los capítulos subsecuentes, explicita la situación de los siguientes elementos: primero, ubicar la interpretación del concepto de democracia y, segundo, reconocer sus aplicaciones prácticas en torno a la historia contemporánea de México. Tercero, recorrer la historia reciente de los medios electrónicos de comunicación de masas para mostrar como se transformaron paulatinamente en importantes consorcios poseedores de desmedidos recursos económicos y, por añadidura, actores interesados en cuidar de cerca el desenvolvimiento político del país.

Por último, establecer como caso de estudio la conocida, coloquialmente, “Ley Televisa” (Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones); y no necesariamente se trata de un ejemplo cuyos resultados son los apropiados para ejemplificar mecanismos coadyuvantes al desarrollo democrático del país, pero sí sirve como muestra fresca de la amalgama perversa entre el poder político (el Estado) y el económico-empresarial (los MMC).

2.1 LA DEMOCRACIA (A LA) MEXICANA

La identidad esencial del sistema político mexicano como a la fecha lo conocemos se gesta posterior al periodo revolucionario iniciado en 1910. Por ahí de los años 20 se comienza a moldear la tradición civilista y la aparición del partido hegemónico, pues a partir de entonces se inicia el proceso de desmilitarización de las fuerzas sociales posrevolucionarias, militares, caciques y agraristas y en 1929 se funda el Partido Nacional Revolucionario (PNR); raíz de la constitución del PRI-sistema.

Y es sustantivo recalcar: las transformaciones experimentadas a lo largo del siglo XX nunca pretendieron un cambio radical del modelo de gobierno. El interés por arraigar prácticas democráticas como reglas elementales de regulación del poder público y convivencia transparente entre los actores sociales, no fue precisamente el argumento para cada insurrección o coyuntura de inestabilidad; acaso recurso demagógico. Más aún, la Revolución mexicana terminó siendo una expresión de la lucha de las burguesías periféricas por imponer su propia hegemonía.

2.2 LA INTENTONA MADERISTA

Para comenzar por contextualizar el concepto de democracia en México es necesario recuperar la memoria histórica de los primeros intentos por instaurar ese sentido de permitir a “las personas gobernarse a sí mismas”. Aunque las indagaciones iniciales ofrecerán resultados desalentadores en el sentido de descubrir una falta de arraigo, desde el Estado mismo, por impulsar prácticas democráticas reales, transparencia en los eventuales ejercicios electorales, participación efectiva y equitativa de todos los actores políticos, difusión equitativa y claridad de propuestas, por mencionar particularidades básicas.

México a principios del siglo XX atravesaba, como ahora cien años después, un periodo de transición. En el primer centenario de su independencia era una sociedad caótica, ampliamente rural e indígena, identificada por fueros y privilegios de tono caciquil.

Es importante subrayar la fragilidad imperante de los gobiernos en la etapa poscolonial. Una vez adquirida la Independencia se abrió un periodo de inestabilidad crónica resultado del desacuerdo entre diferentes fracciones sociales hasta llegar al porfiriato, cuando se logran amalgamar intereses de terratenientes y sectores agroexportadores nacionales y extranjeros, hasta la ruptura marcada por el movimiento revolucionario de 1910.

Aguilar Camín y Lorenzo Meyer, en su libro *A la sombra de la Revolución Mexicana* (1990), hacen un retrato del México de inicios de siglo, en convulsión y búsqueda de la identidad: “El federalismo había tomado la forma operativa del cacicazgo; la democracia, el rostro de la dictadura; la igualdad, el rumbo de la inmovilidad social; el progreso, la forma del ferrocarril y la inversión extranjera; la industriosidad, la forma de la especulación, la apropiación de bienes que agrandaron caudales sin capitalizar el país” (1990, pp. 11-12).

Venido al poder gracias a una rebelión militar en 1876, Porfirio Díaz se afincó durante 30 años en la Presidencia de la República con un régimen destacado por dos aspectos: primero, un impulso al crecimiento económico e industrial del norte del país, principalmente. Y, segundo, una fuerte concentración de los polos de riqueza en pocas manos y la creciente intervención de la inversión extranjera.

En tres décadas de “paz porfiriana” el norte de México vivió cambios significativos:

El auge capitalista del otro lado de la frontera y sus inversiones en éste, el ferrocarril que abatió las distancias, los bancos que agilizaron el crédito, el *boom* petrolero en el Golfo, el minero en Sonora, Chihuahua y Nuevo León, el industrial en Monterrey, el marítimo y comercial en Tampico y Guaymas, trajeron en esos años para el norte el impulso material de una doble y efectiva incorporación: por un lado, al pujante mercado norteamericano, por el otro, a la red inconclusa pero practicable de lo que podía empezar a llamarse República Mexicana (Aguilar & Meyer, 1990, p. 19).

El flujo de la inversión extranjera también cambió de identidad. Del capital inglés se pasó a la dependencia por la inversión estadounidense. Y ésta paulatinamente superó a la de otros países, lo cual se reflejó en la construcción de ferrocarriles, la explotación minera y el petróleo.

La economía agrícola, basada en las haciendas, creció en exportaciones a un promedio de 6%. El crecimiento industrial se mantuvo a un ritmo de 12%. Las inversiones industriales extranjeras superaron los 1,700 millones de dólares (33% de Estados Unidos, 29% de Inglaterra y 27% de Francia). Estas inversiones se localizaban particularmente en las industrias extractivas y en los servicios públicos (López Villafañe, 1986, p. 20).

Quienes se beneficiaron fueron los ricos hacendados y aquellos ocupados en ligar sus actividades comerciales y financieras con el capital foráneo. La sociedad del porfiriato se compuso básicamente por un reducido sector de latifundistas poseedores de grandes extensiones de tierra; mientras los campesinos son la clase más numerosa y, por supuesto, sin tierra. En contraste, es en la pequeña burguesía donde se gesta la semilla de la próxima revolución; sector, principalmente, compuesto por profesionistas, pequeños propietarios y artesanos, entre otros (López Villafañe, 1986, p. 18).

Destaca del porfiriato la inocultable concentración de tierras. Para 1910, aproximadamente 90% de las familias rurales no poseían ninguna tierra y

aproximadamente 85% de las comunidades indias del país habían perdido todas sus propiedades.

Porfirio Díaz impone orden y paz basado en el principio de la centralización del poder, “más que por el ejercicio de la represión o el uso de la fuerza militar; por lo menos así sucede hasta antes de la última fase de su gobierno y en vísperas de la lucha armada de 1910” (López Villafaña, 1986, p. 20).

A la par del caciquismo auspiciado por el porfiriato y la posesión en manos extranjeras de la industria extractiva y los ferrocarriles nace una burguesía nacional ligada al mercado de la producción de manufacturas y relacionada con la actividad comercial de la banca y el agro.

Esta burguesía está dispersa en pequeños grupos regionales de familias. De ahí de Coahuila precisamente surge Francisco I. Madero. Él representa la última gran ruptura propiciada desde el mismo porfiriato. Permeados por el descontento, las grandes familias patriarcales, consolidadas a lo largo del siglo XIX y triunfantes con la causa liberal juarista en los años 60, fueron desplazadas en los 80 y 90 por la mano centralizadora de Porfirio Díaz y “la alianza del régimen con los intereses extranjeros y su patrocinio de una nueva generación oligárquica” (Aguilar & Meyer, 1990, p.21).

Con el arribo del siglo XX las familias y los patriarcas desplazados de los años 80 contaban ya con renuevos generacionales. Los hijos y los nietos de aquellos caciques juaristas pugnaban por rehacer el curso de las cosas y abrirse camino hacia una nueva participación, menos subordinada en lo local como en lo nacional.

Pero en vez de oportunidades, encontraban obstáculos: dinastías y redes porfirianas perpetuadas en el poder o a los socios o intermediarios de los inversionistas extranjeros, cuyas injerencia era creciente sin consideración alguna

de los intereses nacionales. La consolidación de estas oligarquías regionales en el norte del país terminó por lanzar a la oposición a los ahora desarraigados del poder.

Francisco I. Madero, dicen Aguilar Camín y Lorenzo Meyer, fue la “encarnación misma de esta historia de agravios y repudios que la nueva generación de los viejos árboles patriarcales había vivido durante el porfiriato” (1990, p. 22). Los descendiente de estas familias fueron la verdadera correa de transmisión de la debacle porfirista, dicen Aguilar Camín y Lorenzo Meyer: “el cauce de las muchas fuerzas que engrosaron el caudal de la Revolución Mexicana” (1990, p.22).

Con 75 años a cuestas, Porfirio Díaz es Presidente por sexta ocasión. Era junio de 1904 e iniciaba, sin saberlo aún, su periodo definitivo y, por ende, el más calamitoso. Esos años trajeron infortunios de índole natural (lluvias excesivas, temblores, heladas) y política, pues fueron crecientes los roces con los intereses comerciales estadounidenses; en 1908 se crea “El Águila”, compañía petrolera con capital inglés (y uno socios de nombre Don Porfirio Díaz), como intento para dar equilibrio frente a las inversiones vecino del norte. La reserva mexicana de Estados Unidos se ponía en riesgo, aunado a la creencia sobre el país como poseedor de las principales reservas del hidrocarburo a nivel mundial.

En junio de 1908 Díaz asegura al periodista estadounidense James Creelman ver a México listo para la democracia y, en ese sentido, acogería como una bendición del cielo el nacimiento de un partido de oposición. Esto dio la pauta a la manifestación pública de los antiporfiristas a través de organizaciones políticas y partidos antirreeleccionistas.

Tan luego como el Pearson's Magazine publicó en su número correspondiente a marzo de 1908 el texto de la entrevista, ésta fue inmediatamente traducida y publicada por El Imparcial; los periódicos provincianos la reprodujeron en su totalidad y la prensa de otros países

publicó los pasajes más importantes y los comentarios respectivos. Díaz era una personalidad que había brincado las fronteras. (Lujan, 1963)

En su momento tal declaración fue de una extraordinaria importancia y generó gran efervescencia política. A continuación algunos extractos tomados del texto original, *El Presidente Díaz. Héroe de las Américas*, publicado en marzo de 1908.

Es un error suponer que el futuro de la democracia en México ha sido puesto en peligro por la prolongada permanencia en el poder de un solo presidente -dijo en voz baja-. Puedo con toda sinceridad decir que el servicio no ha corrompido mis ideales políticos y que creo que la democracia es el único justo principio del gobierno, aun cuando llevarla al terreno de la práctica sea posible sólo en pueblos altamente desarrollados.

Calló un momento la recia figura, y los oscuros ojos contemplaron el gran valle en donde el Popo, cubierto de nieve, levanta su cono volcánico de cerca de 18,000 pies entre las nubes y junto a los blancos cráteres del Ixta; una tierra de volcanes muertos, los humanos y los geológicos.

"Puedo dejar la presidencia de México sin ningún remordimiento, pero lo que no puedo hacer, es dejar de servir a este país mientras viva" - añadió. (Lujan, 1963)

Y Porfirio Díaz continúa:

Aquí en México nos hemos hallado en diferentes condiciones. Recibí este gobierno de manos de un ejército victorioso, en un momento en que el país estaba dividido y el pueblo impreparado para ejercer los supremos principios del gobierno democrática. Arrojar de repente a las masas la responsabilidad total del gobierno, habría producido resultados que podían haber desacreditado totalmente la causa del gobierno libre.

...He esperado pacientemente porque llegue el día en que el pueblo de la República Mexicana esté preparado para escoger y cambiar sus gobernantes en cada elección, sin peligro de revoluciones armadas, sin lesionar el crédito nacional y sin interferir con el progreso del país. Creo que, finalmente, ese día ha llegado....

No importa lo que al respecto digan mis amigos y partidarios, me retiraré cuando termine el presente periodo y no volveré a gobernar otra vez. Para entonces tendré ya ochenta años.

...(Díaz) cruzó los brazos sobre el ancho pecho y habló con gran énfasis: "Doy la bienvenida a cualquier partido opositor en la República Mexicana -dijo. Si aparece, lo consideraré como una bendición, no como un mal. Y si llegara a hacerse fuerte, no para explotar sino para gobernar, lo sostendré y aconsejaré, y me olvidaré de mí mismo en la victoriosa inauguración de un gobierno completamente democrático en mi país". (Lujan, 1963)

La entrevista con Díaz se publicó en español hasta junio de 1908. A mediados del año siguiente se fundó en la Ciudad de México el Club Central Antirreleccionista. Vehículo político para Francisco I. Madero, "predicador, miembro de una acaudalada familia de hacendados coahuilenses, autor de un libro de disquisiciones históricas" (Aguilar & Meyer, 1990, p.26) y activo organizador de grupos opositores empeñado en recorrer el país para promover la causa de la democracia y del antirreeleccionismo.

Es importante hacer un paréntesis en este punto para tener presente el uso hasta ese momento de los recursos *mediáticos* para difundir las propuestas de la oposición política. Primero, en 1908 se publicó el libro *La sucesión presidencial en 1910*, escrito por Francisco I. Madero. Ahí el autor presenta un recuento del México de la época, ilustra las ambiciones de Porfirio Díaz y los "medios de que se

ha valido para permanecer en el poder”, así como establece los postulados del Partido Anti-reeleccionista.

Por su parte, el denominado Club Central Antirreeleccionistas comienza a publicar en junio de 1909 *El Anti-Reeleccionista*. De inicio intentó ser semanario, pero al segundo número se publicó diariamente con el propósito de despotricar contra el porfiriato. El gusto les duro hasta septiembre de ese año, cuando es clausurado.

La hostilidad del régimen, la escasez de recursos y el reducido “equipo de campaña” hacían ver a Madero como un apóstol impregnado de ingenuidad y limitada efectividad. Pero esa visión desde el gobierno fue sólo al principio, para mediados de 1910 el opositor ya era objeto de vigilancia policíaca. Así es acusado de “conato de rebelión y ultrajes a la autoridad” y aprehendido para ser encarcelado en San Luis Potosí.

El motivo fue una arenga al llegar precisamente a San Luis Potosí: “Que lo entiendan bien nuestros opresores; ahora el pueblo mexicano está dispuesto a morir por defender sus derechos; y no es que piense incendiar el territorio patrio con una revolución, es que no le arredra el sacrificio” (Aguilar & Meyer, 1990, p.28). Premonitoria declaración.

El propósito con su arresto era mantenerlo congelado mientras se celebraban las elecciones durante julio. Díaz fue reelecto. Madero salió de la cárcel para permanecer arraigado en la ciudad potosina. Finalmente logró escapar a San Antonio, Texas, Estados Unidos. Desde ahí dispuso la insurrección. Más tarde, por ahí de octubre, circularía el denominado Plan de San Luis, declarando las elecciones nulas, ilegítimo el régimen y, por lo tanto, espurios los representantes emanados de las votaciones. La proclama otorgaba a Francisco I. Madero el carácter de presidente provisional y convocaba a la insurrección para el 20 de noviembre de 1910.

La revolución maderista se dio principalmente en la región norte del país. El 25 de mayo de 1911 Porfirio Díaz firmó su renuncia, lo cual dio paso a un convulso gobierno provisional hasta las elecciones de octubre de ese mismo año.

Madero fue elegido Presidente el 1º. de octubre por una abrumadora votación a favor de 98%, “en las elecciones más abiertas que México hubiera tenido hasta entonces” (Aguilar & Meyer, 1990, p. 35). El 6 de noviembre toma posesión.

Pero para esas fechas Madero ya no era visto como el adalid de la democracia y la justicia social.

No era para esos momentos el apóstol universal e incuestionado que entró a la capital el 6 de junio aclamado por la multitud. Era un hombre que se había separado de muchos de sus partidarios. Había impuesto en la vicepresidencia a un candidato, José María Pino Suárez, cuya elección no dejó de exigir manipulaciones y coerciones en distintos estados de la República (...) Había puesto al ejército en el centro de una campaña de pacificación, librada por su mayor parte contra los pueblos del sur y las bandas maderistas de otra hora. Había buscado una componenda con el viejo régimen introduciendo en su gobierno a personajes conservadores, claramente ligados con la dictadura y no había comprometido ninguna reforma social de fondo, olvidando en cambio sus promesas agrarias iniciales. Al mismo tiempo, pese a todas sus concesiones a la corriente restauradora, no sólo no había persuadido de su confiabilidad a los intereses extranjeros y los grupos de empresarios, altos burócratas y financieros de origen porfiriano, sino que había sellado su suerte ante ellos como un usurpador, un soñador loco, inescrupuloso promotor de los intereses de su familia, al que tarde o temprano habría que cobrarle la cuenta. (Aguilar & Meyer, 1990, p. 35)

Así, la revolución invocada en 1910 se mostró como la pauta para reconfigurar el acomodo de nuevos bloques de poder al frente del gobierno. Muy lejos quedó proponerse instaurar un régimen democrático. Al final se trató, a sangre y fuego, de una nueva etapa en el desarrollo del capitalismo mexicano y sentó bases para sustituir a la oligarquía porfirista por un nuevo bloque burgués.

Al respecto López Villafañe es claro al indicar: “en México la revolución sirvió para vitalizar el capitalismo: para hacer participar del desarrollo capitalista a vastos sectores rurales y urbanos. Ésta fue una de las más poderosas misiones de la revolución. El capitalismo de los hacendados fue reemplazado por el capitalismo de la burguesía agraria” (1986, p. 23).

En un principio, la fracción de la burguesía insurrecta contra el régimen porfirista es la representante de la capa de los terratenientes liberales, es decir, aquellos grupos cercanos a los hacendados y a la propia élite del poder político porfirista. El maderismo representa los intereses de dicha fracción durante la primera etapa de la revolución. Pero ésta empieza como un arreglo de cuentas entre el sector terrateniente y pronto es rebasada para convertirse en un movimiento donde se incluyen las capas más bajas del campesinado mexicano y de los sectores urbanos.

La inoperancia política de Madero fue menguando su gobierno. La falta de decisión para actuar contra las oligarquías remanentes del régimen anterior y la ausencia de una reforma social amplia y profunda, terminaron por restarle autoridad. Aun cuando propició la apertura democrática en el Congreso y la prensa, eso no fue suficiente cuando olvidó cumplir los preceptos estipulados en el Plan de San Luis.

Francisco I. Madero murió asesinado el 22 de febrero de 1913, fruto de una conjura diseñada por el embajador estadounidense, Henry Lane Wilson, y ejecutada por Victoriano Huerta.

Al frente de la Presidencia quedaría Victoriano Huerta y con ello se inició un periodo de luchas intestinas, inestabilidad política e incontables vaivenes al frente del poder político.

2.3 CENTRALIZAR EL PODER: PARTIDO Y PRESIDENCIALISMO

Al concluir la Revolución Mexicana quienes quedan como detentadores del poder son los jefes militares. Aquellos formados en la lucha armada y sobrevivientes de las diversas fracciones en lucha. El proceso posrevolucionario colocó a los militares como los actores principales de la política nacional. Por ello, era necesario erradicar los caudillismos y centralizar el poder político; debía modificarse la estructura del poder para dejar de colocar a los generales del ejército en la cima de la jerarquía política.

En lo económico la lucha armada tuvo como resultado palpable diez años netos de estancamiento. La violencia destruyó la cuantiosa infraestructura heredada: la red ferroviaria, la vía telegráfica, producción agrícola y la producción minera. En todos los casos los números y las pérdidas eran abrumadoras. Sólo el petróleo mantuvo índices de crecimiento. El periodo de 1910 a 1921 presentó un promedio de crecimiento del 43%. De producir 200 mil barriles del hidrocarburo en 1910, pasó a más 516 millones en 1921.

Una buena parte de la negociación política durante los años 20 y 30 tendría que ver con la prosperidad de este enclave (el petrolero), única fuente verdaderamente dinámica de producción en la deprimida economía revolucionaria y verdadero islote de dominio de empresas extranjeras en cuya resistencia habría de ejercitarse, en un sinuoso ir y venir de enfrentamientos y negociaciones, el emergente nacionalismo revolucionario (Aguilar & Meyer, 1990, p.88).

Alvaro Obregón, el militar más destacado al concluir la lucha armada, sería Presidente a partir del 5 de septiembre de 1920; respaldado por una abrumadora votación de 1 millón 131 mil 751 votos contra 47 mil 442 de su más cercano contendiente (Aguilar & Meyer, 1990, p.90).

Aún así, el poder político estaba fragmentado en las regiones asignadas a los jefes militares y cada uno tenía sus propias fuerzas armadas. Los caudillos militares eran los mismos quienes ponían en riesgo los intereses de la clase en el poder, pues enfrentaban las políticas del centro, manejaban ejércitos regionales y estrechaban alianzas con latifundistas y hacendados.

Ejemplo de esta situación fue Adolfo de la Huerta. En 1923 cuando Obregón decide apoyar a Plutarco Elías Calles como candidato a la Presidencia para el periodo 1924 – 1928, De la Huerta se siente con meritos suficientes para desafiar tal decisión. Sin embargo su intento sólo duró hasta marzo de 1924. Obregón, personalmente involucrado en el sofocamiento de la sublevación, provoca la huida del insurrecto en dirección a Estados Unidos.

Reyertas de caudillos y ajustes entre grupos; inestabilidad social y económica, nulo crecimiento, fueron los sellos de identidad por más de 10 años después de 1910. Pensar en la democracia no era objeto siquiera de discusión. Los ejercicios electorales eran, más bien, instrumentos para legitimar en el poder a los usurpadores en turno.

Después del aplastamiento militar de la rebelión, las elecciones de julio de 1924 resultaron tranquilas y, por supuesto, se aseguró el triunfo de Plutarco Elías Calles. Para 1927 se da un cambio en los periodos presidenciales y pasan a ser de seis años, permitiéndose la reelección sólo en periodos no subsecuentes. Para suceder a Calles, Alvaro Obregón se vuelve a presentar como candidato presidencial y gana las elecciones, sin embargo es asesinado el 17 de julio de 1928.

La muerte de Obregón desenmascaró la imperiosa necesidad de resolver de tajo las pugnas entre caudillos y buscar, a través de medios menos sangrientos, la estabilidad y el dominio consensuado de los principales grupos de poder político. Precisamente Plutarco Elías Calles sería el encargado anunciar el fin de la era de los caudillos y el principio de la época de las instituciones.

La reforma requirió un instrumento político, medio para legitimar el proyecto de la clase dominante y, sobre todo, asegurar su unidad: el Partido. Los años posteriores a 1928 sirvieron para construir esa plataforma y también para afianzar la figura alrededor de la cual se forjaría el poder y el proyecto de nación: el Presidente.

En el poder se sucederían Emilio Portes Gil (1928-30), Pacual Ortiz Rubio (1930-32) y Abelardo Rodríguez (1932-34), todos ellos ejercieron una presidencia acotada por la sombra del *Jefe Máximo de la Revolución*; o también denominado el periodo del *Maximato* en razón de la injerencia y ejercicio del poder real en manos de Plutarco Elías Calles.

Uno de los elementos definitivos de ese proceso fue la centralización del poder y el instrumento se nació formalmente el 4 de marzo de 1929 a instancias del propio Calles. La política de institucionalización de la Revolución encuentra su más alta significación en la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR). A partir de él nacen las nuevas directrices del juego político posrevolucionario y las bases del futuro sistema político mexicano.

La creación del PNR inicia la vinculación entre la reforma militar y política. La transformación del ejército obedece a convertirlo en parte integrante de los intereses del Estado. A la par existe la necesidad de establecer un proyecto político en el que se asiente el nuevo desarrollo económico. El partido surge como

una necesidad de la nueva clase en el poder para sentar las bases de su dominio político.

En septiembre de 1928, en el marco de su último informe de gobierno, Elías Calles avizó la importancia para el país de pasar de la política de caudillos a la de instituciones:

Todo esto determina la magnitud del problema; pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de “caudillos”, debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de “país de un hombre” a la de nación de instituciones y leyes. (López Villafañe, 1986, p. 40)

El mensaje de Calles conlleva una doble interpretación. Primero, la preocupación real de la clase gobernante para consolidar su dominio en el nivel institucional. Segundo, la necesidad del propio Calles para afianzar su poder presidencial-personal.

El problema principal desde la época de la lucha armada, aun cuando finaliza, es el problema de la sucesión presidencial. Ante la ausencia de una política institucional para dar la estabilidad del poder de los revolucionarios, y sin un vehículo ---dígase partido— que hiciera efectiva dicha política, la garantía de la consolidación del poder quedaba en entredicho.

En una primera fase la nueva estrategia sirve como mecanismo para someter a los caudillos a la voluntad central; ungida en ese momento en el *Jefe Máximo*. Más tarde, conforme madura el proyecto y se convierte en sistema político, la voluntad es impuesta por la figura Presidencial y reforzada a través de un recurso o extensión de su poder, el Partido.

El PNR nació como una coalición de partidos regionales. Sirvió como un tipo de asociación nacional aglutinante de diversos poderes locales y su vocero en el contexto nacional. La institucionalidad también implicaría la sustitución de las reyertas armadas por la lucha electoral.

Sin embargo, el contexto obligó una democracia desde entonces acotada. El sistema de partidos nació con una regla implícita y sempiterna mientras los herederos de la Revolución se mantuvieron en el poder: frente al partido oficial, ningún otro partido o corriente podría ser más importante; y esa condición se mantuvo prácticamente hasta finales del siglo XX.

En lo sucesivo no se puede hablar propiamente de intenciones democráticas en el ejercicio del poder. La política institucional del maximato encontró en el partido oficial el catalizador de las fuerzas políticas, porque sirvió como un recurso para la remodelación y unificación de los revolucionarios e instauró un nuevo mecanismo para las relaciones de poder a través de ese instrumento. Cuando toca el turno a Lázaro Cárdenas, a partir de 1934 ocupa la presidencia por un periodo de seis años, hace uso del PNR como un instrumento de cohesión para el desarrollo económico de México en un marco de estabilidad social.

Con Cárdenas en el poder se realizan transformaciones económicas, sociales y políticas con las cuales puede decirse concluye la Revolución de 1910. Se da forma a la centralización del poder en torno a la figura presidencial y se transforma el PNR de agrupamiento de segmentos políticos regionales a partido integrado por sectores (trabajadores, campesinos y militares). El cardenismo se erige como el régimen clave del sistema político mexicano, porque el poder político se estructura sobre el apoyo vertical de las masas; “éstas quedan encuadradas en torno al propio Estado y sirven de sostén para el desarrollo capitalista” (López Villafañe, 1986, p. 46).

El cardenismo, por tanto, fue una etapa de transición para el sistema político mexicano, pues no sólo se resolvieron y superaron crisis políticas, sino porque se pudo estructurar a la vez el propio sistema en lo político y económico con resultados cuyos rasgos esenciales aún subsisten.

El cardenismo tomó como base las reivindicaciones obreras y campesinas, para dar unidad nacional y cohesión al poder político emanado de la Revolución mexicana. Los sectores, motor de las transformaciones, pasan a ser componentes y parte indisoluble para apoyar la estrategia de desarrollo económico de México desde 1940 hasta, prácticamente, fines del siglo XX.

2.4 EL MILAGRO MEXICANO

Desde 1940 la estabilidad del sistema político mexicano es notable, al menos hasta fines del siglo XX. La naturaleza autoritaria pero flexible de control ejercida sobre la vida política del país a través del Partido Revolucionario Institucional (PRI), a partir del 18 de enero de 1946, contrasta con el resto de América Latina. A diferencia de otros sistemas de corte autoritario, al mexicano no le interesa excluir a quienes quieren y tienen la posibilidad de tener fuerza política, sino atraerlos y encuadrarlos dentro de sus filas.

Sin embargo, las diferencias, cuando surgieron, no se resolvieron siempre dentro de los canales burocráticos establecidos y paulatinamente la disciplina se fue rompiendo. Los elementos centrales del sistema, sus mecanismos, así como las fuerzas y tendencias sociales comenzaron a mostrarse.

De ese modo llegó el 2 de octubre de 1968. Este evento trágico en la historia contemporánea de México permitió mostrar una nueva identidad de la población. Esta vez los contestatarios no procedían del sector obrero o campesino, ni de alguna región miserable del país. La protesta provenía de grupos medios urbanos: estudiantes y profesores universitarios. El campo de manifestación no fue la provincia o el sindicato, fue la capital misma del país.

Las manifestaciones de 1968 eran las primeras de una identidad nueva, surgidas de lo urbano y moderno. Finalmente el modelo de desarrollo de bienestar, proveedor, donde la educación eran uno de los beneficios sociales provistos a amplios segmentos de la sociedad, comenzó a recoger frutos con segmentos de población mejor educados, más críticos. Las correas de transmisión de las protestas estaban en

“...las élites juveniles de las ciudades, los estudiantes y los profesionales recién egresados que eran en sí mismos la prueba masiva de que el México agrario, provinciano y tradicional iba quedando atrás; los rebeldes del 68 fueron los hijos de la clase media gestada en las tres últimas décadas, la generación destinada a culminar el tránsito y asumir las riendas del México industrial y cosmopolita del que era el embrión” (Aguilar & Meyer, 1990, p. 241).

A la sazón viene una cita al maestro Daniel Cosío Villegas hecha por Enrique Krauze en su libro *La Presidencia Imperial*. Esta refiere a una colaboración para el periódico Excélsior el mismo 2 de octubre y refleja muy el sentido de la oportunidad histórica.

...por primera vez en un cuarto de siglo, la autoridad, acostumbrada al aplauso oficial, insincero pero estruendoso, ha sido obligada a reconocer la existencia de una opinión pública disidente. Más importante aún: le ha creado un problema que pone a prueba su inteligencia, su imaginación, su tacto, y no simplemente su autoridad. Algo más podría decirse: está jugándose la vida misma de lo que con orgullo llamamos nuestra revolución, la Revolución mexicana. ¿Saldrá el país con bien de tan dura prueba?... La nación entera vigila el desenlace para hacer esta vez un juicio irrevocable (Villegas Cosío, Daniel en Krauze, Enrique, 1997, pp. 343-344).

Desde su nacimiento el régimen posrevolucionario acusó demandas contra la ausencia de democracia real. 1968 se encuadra en esa reclamación. En julio de

ese año, el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (Presidente de 1964 a 1970) aplicó soluciones represivas a una serie de manifestaciones estudiantiles, en su momento con escaso contenido político. La forma de manejarlo por el Estado hizo aflorar el profundo malestar político arraigado desde mucho tiempo en los sectores “educados” de México, el estudiantado universitario; lo cual a su vez reflejaba una notoria modificación en el patrón demográfico de la sociedad, dicho sea de paso.

Para septiembre las protestas desembocaron en agitación más abierta y frontal, además de tener una presencia multitudinaria, joven y urbana como no se había visto antes en México. El partido oficial careció de control en contraste con la manipulación usual ejercida sobre los “sectores tradicionales” baluarte de su “legitimidad”. El gobierno mostraba una pérdida de control, se veía rebasado. Aunado a este conjunto de factores, México estaba a semanas de ser el anfitrión de la justa olímpica, por lo tanto, las apariencias de paz y progreso estaban en riegos de ser desenmascaradas.

El desafío a la autoridad, a criterio del Presidente, había ido demasiado lejos. El 2 de octubre la plaza de las Tres Culturas, enclavada en Tlatelolco, un moderno conjunto habitacional para aquella época, sería la sede de una de las manifestaciones más concurridas. Y así fue. El contingente, formado por estudiantes, familiares, oficinistas y vecinos curiosos, fue reprimido por el ejército y la policía con una matanza indiscriminada. Los líderes del movimiento fueron encarcelados y el miedo y terror terminaron por suprimir cualquier otra movilización.

Tlatelolco estableció un parteaguas para México. En un sentido la reacción y forma de resolver las manifestaciones de octubre de 1968 por parte del gobierno detuvo el desarrollo de la modernidad; aun cuando ésta era inducida desde el propio Estado al propiciar el desarrollo y crecimiento del país, la sociedad requeriría mejores niveles de vida. Al final se trataba también de un relevo generacional, una alternativa frente al rumbo del modelo.

El movimiento estudiantil abrió una grieta en el sistema político en donde menos lo esperaba: la clase media, enclave de grandes beneficios electorales. La protesta no era revolucionaria, sino libertaria. "... el gobierno no supo qué hacer con la disidencia de la clase media más que emplear con ella los mismos métodos violentos que tan efectivos resultados habían dado con los obreros y campesinos. Tratarla así fue contraproducente. No quebró al sistema, pero lo hirió de muerte en su legitimidad" (Krauze, 1997, p. 358).

El sistema debió recomponerse a sí mismo y para la década de los 70 procuró su actualización ideológica y comenzó por "abrir las puertas al reconocimiento de las iniquidades y deformaciones acumuladas y reagrupar desde arriba una nueva legitimidad, un nuevo consenso que revitalizara las instituciones y el discurso de la Revolución Mexicana" (Aguilar & Meyer, 1990, p. 242). Las bases de la legitimidad tradicional del régimen frente a amplios sectores sociales, la clase media en especial, quedó indeleblemente deteriorada. Aun cuando el Presidente siguiente, Luís Echeverría Álvarez (1970-1976), uno de los artífices de la estrategia de represión pues entonces ocupaba la cartera de Gobernación, fue en especial deferente con segmento universitario e inició una "apertura democrática" para reintegrar a los grupos directamente afectados por la matanza; el sistema comenzó a fabricar desde ahí su gradual deterioro. Ese sexenio se caracterizó por la autocrítica demagógica, el discurso populista y la estimulación de la inconformidad.

Para 1977 se aplicó una reforma política de sesgo aperturista, para permitir el fortalecimiento de los partidos de oposición, destacando Acción Nacional y algunos otros de la corriente de izquierda.

2.5 EL INICIO DE LA TRANSICIÓN

Al observar la historia de México desde la segunda mitad del siglo XX se deben reconocer dos tiempos. El primero del llamado milagro mexicano (1940-1968), caracterizado por la estabilidad política y crecimiento económico. El segundo (1968-2000), de la transición política y económica, donde se cuestiona la duración y destino del sistema político derivado del proceso de la Revolución Mexicana.

En este último periodo no sólo se gesta la derrota del PRI, además suceden importantes reacomodos del modelo económico de desarrollo. En aras de reducir la injerencia del Estado en diversos sectores económicos, se procede a la privatización de importantes empresa líderes en sus sectores; por ejemplo, telefonía, banca comercial, industria de la transformación, medios de comunicación, entre otras. Este proceso terminó por servir como mecanismo de reacomodo de grupos empresariales donde algunos tradicionales aliados del gobierno resultaron fortalecidos y en otros casos (ej. Carlos Slim) surgieron para convertirse en jugadores de primera línea.

Después de 22 años de estabilidad monetaria y crecimiento sostenido, al final del período de Echeverría se desencadenó una seria crisis económica, el peso se devaluó y se agudizó la tensa relación con el empresariado. Precisamente así se funda el Consejo Coordinador Empresarial, para la defensa de los intereses del empresariado frente a un Estado interventor. En 1982, el Presidente José López Portillo nacionalizó la Banca en medio de una crisis económica generalizada provocada por la caída de los precios del petróleo, la devaluación del peso y el incremento de las tasas de interés, generándose así la declaración de suspensión de pagos. Este conjunto de hecho terminó por fracturar el pacto entre el Estado y los empresarios.

El país se desconfiguró con la seguidilla de crisis económicas. Por ahí se inició una primera fase de transición. Cuando México consiguió recuperar cierta

estabilidad, el panorama era otro y muy diferente. Esa transición refiere al severo ajuste económico. El Estado de bienestar prácticamente desapareció. A cambio, las fronteras económicas se abrieron y se instauró el denominado neoliberalismo.

La mayor parte de Latinoamérica experimentó crisis financiera en los 80 y la mitad de los 90. En México los problemas comenzaron en 1976 y tornaron recurrentes: 1982, 1987 y 1994-95. Los síntomas comunes fueron alta inflación, déficit en la balanza de pagos, devaluación, fuga de capitales, desempleo creciente y poder de compra declinante. El pivote de la crisis era el peso de la deuda externa. Ante las presiones de los acreedores y con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones, a principios de los 80 se instrumentó el denominado “Consenso de Washington”, cuya receta imponía dos condiciones básicas derivadas de la regla neoliberal: libre mercado y sistema democrático con elecciones libres. Las condiciones de inicio de la denominada “agenda neoliberal” era aplicar severos programas de ajuste estructural y estabilidad económica. Condiciones básicas para negociar las “crisis de la deuda” mexicana de 1982, 1987 y 1994-95 con los organismos financieros internacionales: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Banco Interamericano de Desarrollo.

Después de la crisis de 1982, México comenzó un período doloroso y controvertido de reestructuración del Estado; implícito punto de inicio para la transformación misma del sistema político. Las condiciones a aplicar implicaron la reorganización económica, apertura del mercado nacional, eliminación de barreras comerciales, eliminación de controles de precios y subsidios, privatización de las empresas públicas y propiedad del Estado, reducciones al gasto de las políticas sociales, libre cambio de la moneda, así como amplias reformas políticas y una modernización administrativa. Por supuesto este conjunto de medidas eran el epitafio del modelo de sustitución de importaciones y el Estado interventor en la economía.

Como parte del reajuste económico, el Estado mexicano empieza a perder sus capacidades y funciones de Estado-nación. Persisten altos índices de intervencionismo, en parte para facilitar que el diseño de las reformas beneficie a los dueños del capital. El cambio de modelo de Estado Benefactor a uno de Estado Neoliberal trajo consigo la pérdida de la centralidad de la política, transformación de la política en una técnica electoral, a partir de entonces se habla de problemas de mercado. La implantación del grueso de los cambios requirió de tres sexenios, a partir del gobierno de Miguel de la Madrid, continuó con Salinas de Gortari, e incluyó a Ernesto Zedillo. Los subsecuentes Presidentes además de continuar con los ajustes, tampoco tienen la capacidad o la intención de proponer esquemas alternos.

La crisis del 82 también reveló una crisis de hegemonía en la vieja alianza entre el Estado y los empresarios; representantes del capital nacional y los beneficiarios directos de las políticas económicas basadas en el modelo de sustitución de importaciones. Ciertamente, la nacionalización de la banca provocó la ruptura del bloque político y empresarial hegemónico. El control de la Banca por el Estado generó entre los capitalistas mexicanos el sentido de traición, por ello promovieron el rompimiento de la alianza con la burocracia política y redefinieron la estrategia para su recomposición. Con la llegada al poder de Miguel de la Madrid Hurtado y ante ese conjunto de condiciones imperantes se inicia la reinvencción de un nuevo Estado. Se trata de un ente híbrido mezcla de Estado interventor con orientación tecnócrata neoliberal abierto a un proceso de negociación permanente de tono neocorporativista entre empresarios y gobierno, fincado en compromisos e intereses mutuos.

Comercialmente, México se abre para insertarse en la llamada globalización de la economía y, en esa razón, ahonda su dependencia de Estados Unidos al firmarse un acuerdo económico con ese vecino y Canadá (Tratado de Libre Comercio).

Esa práctica de reducir la presencia del Estado afectó a importantes sectores productivos del país. De entrada a grupos con recursos limitados o escasos y dependientes del subsidio gubernamental. Sin estar preparados para un cambio de prácticas donde estarían obligados a competir comercialmente contra contendientes del primer mundo capitalista, paulatinamente debieron cerrar o abandonar sus respectivas actividades productivas.

La apertura política se dio a principios de los años 80. Para entonces se percibe una creciente pujanza político electoral. El punto más delicado fue la elección presidencial de 1988. Los resultados de la contienda siempre quedaron duda. Quien asumió fue Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), pero lo apretado de la pugna y el papel de Cuauhtémoc Cárdena Batel, por el Frente Democrático Nacional (FDN) dejó severas dudas sobre la legitimidad del triunfo priísta. Por cierto, del FDN más tarde derivaría el Partido de la Revolución Democrática (1989).

La liberalización del comercio se interpretó como otro factor impulsor para la democracia. La apertura comercial iniciada con el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) ocasionó cambios notables en el papel del Estado. Cuando llega el turno de Salinas de Gortari los medios de comunicación, los analistas políticos y los observadores electorales hicieron cada vez más difícil la realización de trampas electorales. Sin embargo, aún hacía falta control en el rubro de gastos de campaña y el uso oficial de recursos para apoyar a los candidatos del régimen; respecto, éste último, difícil de erradicar aun en nuestros días.

El siguiente tramo de la transición sucede a lo largo de los años 90. La década trajo consigo numerosos casos de alternancia a nivel municipal y estatal. Al menos 600 municipios tuvieron cambio de mando, los cuales cayeron en manos de panistas y perredistas. A nivel gubernaturas, al menos 11 fueron a manos de la oposición, siendo el ejemplo más destacado la Ciudad de México, gobernada por el PRD desde principios de los 90.

Para 1997, en elecciones intermedias para renovar Cámaras Legislativas, el PRI pierde la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. A partir de entonces la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo cambia para obligar en más de una ocasión la negociación para lograr la aprobación de proyectos, presupuestos o modificaciones a las leyes; aun cuando no siempre los resultados se hicieron claros o transparentes. En la mesa estaba ya como condición la negociación para avanzar, pero no del todo los preceptos democráticos.

México a principios del siglo XXI vive una transición democrática incompleta. Es así porque aún carece de acuerdos suficientes acerca de los procedimientos políticos para producir un gobierno resultado del voto libre y directo de la población. Los gobiernos resultantes aún carecen de la autoridad *de facto* para generar nuevas políticas. Muchas negociaciones en las Cámaras a partir de 2000 se han frenado sin un debate serio o profundo, sin analizar su impacto a futuro o, de plano, sin permitir discutir alternativas cuando éstas no provienen del grupo gobernante.

México está en una fase donde debe definir entre liberalización o democratización. Como lo han señalado Juan Linz o Alfred Stepan. La liberalización bien podría darse sin siquiera llegar a la democracia, en el sentido de permitir la oposición, los contendientes, pero sin competencia libre y el respeto al derecho de ganar el control del gobierno, no se consuma la democratización.

Las elecciones libres son una condición necesaria pero no suficiente para completar la transición democrática. En ocasiones tras elecciones democráticas, zonas importantes siguen manteniéndose bajo el control de grupos autoritarios. Y, por otra parte, es necesaria la voluntad y compromiso de las principales fuerzas políticas para el arreglo institucional de las diferencias y, sobre todo, permitir un gobierno democrático.

Al término del período 1982 y 2000, cuando se da la implementación del modelo de estado neoliberal, los resultados en materia de desarrollo económico son desastrosos. Aun cuando hubo avances, estos se reflejaron en un beneficio y reestructuración para la élite económica. Al final del siglo la economía mexicana muestra varios y complicados desequilibrios estructurales.

2.6 LA OTRA ALIANZA: ESTADO Y EMPRESARIOS

El esquema de desarrollo posrevolucionario favoreció la acumulación de capital en contados grupos empresariales y, por supuesto, no se ocupó de aclarar o corregir una relación de privilegio entre la gran burguesía nacional y extranjera y la élite política. Como parte de la naturaleza propia del sistema político mexicano, el Estado buscó ejercer un predominio de control incluso sobre el sector privado de la economía.

Gradualmente la creciente acumulación de capitales formó grupos empresariales más fuertes y críticos; sobre todo, con capacidad para movilizar recursos suficientes para obligar al Estado a rectificar decisiones contrarias a sus intereses.

Y así, como cualquier otro grupo empresarial, favorecido por el gobierno y avalada la monopolización en su sector de interés, nacieron y se consolidaron las empresas de medios electrónicos de comunicación.

La televisión en México se caracteriza, principalmente, como el medio visual de información, educación y entretenimiento de la mayoría de los mexicanos. En la actualidad son dos los principales consorcios privados televisivos productores de comunicación: *Televisa* y *TV Azteca*. Y ambos tienen como propósito principal comercializar programas, promover sus propios productos (artistas, espectáculos, equipos deportivos, publicaciones) y obtener recursos a través de la colocación de publicidad mercantil. Eso actualmente lo realizan no sólo a través de sus pantallas,

también incluyen radio, medios impresos e Internet, pues su crecimiento les ha permitido abarcar el abanico completo de mecanismos de producción y difusión de comunicación masiva.

En buena medida se puede interpretar la relación MMC y gobierno como fruto del reacomodo de los ajustes derivados de las turbulencias económicas mencionadas. La preponderancia de las ganancias y el respeto dogmático a los postulados del libre mercado, provocan en el Estado la causi obligación de ofrecer, facilitar y promover todo tipo de facilidades. Una de ellas es, por supuesto, relajar las regulaciones donde sea necesario. Es necesario recordar: la vigencia de la Ley Federal de Radio y Televisión data de 1960. Las exigencias “competitivas” de los mercados internacionales obligan la reconversión tecnológica, pero lo estrecho de las reglas impide avanzar con soltura y rapidez.

2.6.1 Televisa

En México la historia de la televisión está ligada invariablemente a la historia de Televisa. La empresa nació del capital monetario y político proveniente de los empresarios Rómulo O’Farril y Emilio Azcárraga, el otro fue provisto por el Presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952).

Las transmisiones formales comenzaron el 1º de septiembre de 1950 con la transmisión del IV Informe de Gobierno de Miguel Alemán Valdés, a través del Canal 4 XHTV, concesionado a Televisión de México, S.A., propiedad de Rómulo O’Farrill, también dueño del diario Novedades.

Al año siguiente comienza a operar XEWTV, Canal 2, concesionado a Televimex, S.A., propiedad Emilio Azárraga Vidaurreta, empresario de la radio dueño de XEW, XEQ y accionista mayoritario de la empresa Radio Programas de México; entonces la cadena con mayor presencia en el país y la principal productora de programas radiales.

En 1952, el 18 de agosto, inicia transmisiones regulares XHGC, Canal 5, conexionado a Guillermo González Camarena a través de Televisión González Camarena, S.A.

El monopolio como lo conocemos a la fecha se formó el 26 de marzo de 1955. Los tres concesionarios citados diseñaron una empresa responsable únicamente de administrar y operar sus respectivas emisoras. Así nació Telesistema Mexicano, S.A. Otro órgano sería el responsable de producir los programas, Televisión Centro. Para 1955 el nuevo consorcio se convirtió en el principal difusor de espectáculos y medio de publicidad.

La creación de Telesistema Mexicano les permitió conjuntar recursos financieros y control tecnológico para crecer. Así desarrollaron una amplia red de repetidoras para cubrir el territorio nacional, además de montarse en el Sistema Nacional de Microondas cuya construcción inició el gobierno en 1955 y con el objetivo de comunicar al país a través de tres rutas: occidente, sureste y norte.

Para el 1º septiembre de 1968 inicia operaciones XHTM, Canal 8. La transmisión inaugural es el IV Informe de Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz. La concesión se otorgó a Fomento de Televisión, S.A. de C.V., filial de Televisión Independiente de México, empresa parte del grupo industrial Alfa de Monterrey.

En esa misma fecha inicia transmisiones el Canal 13, XHDF. Este transmite desde la colonia Guerrero, en la capital del país. Y aunque su potencia de señal no se equipara a los restantes canales ya existentes, abre un parámetro de comparación. La concesión se otorgó a Corporación Mexicana de Radio y Televisión, cuyo socio principal era Francisco Aguirre Jiménez, también dueño de Organización Radio Centro.

Sin embargo, la participación de Canal 13 como proyecto privado sólo duraría cuatro años. El 15 de marzo de 1972 pasa a manos del Estado. Es entonces el Presidente Luis Echeverría Álvarez quien proyecta su decisión con el propósito de fortalecer el papel del Estado como poseedor de un medio de comunicación de alcance masivo. En ese contexto en abril de 1972 nace la red de cobertura nacional: Televisión Rural del México y a partir de 1980, Televisión de la República Mexicana.

Televisa nace como resultado de la fusión entre Telesistema Mexicano y Televisión Independiente de México. En diciembre de 1972 se crea Televisión Vía Satélite, S.A. con el objeto de administrar los recursos de los canales agrupados. Esta entidad como tal no es concesionaria. En cada caso, la concesión seguía en posesión de Televimex (2), Televisión de México (4), Televisión González Camarena (5) y Fomento de Televisión Nacional (8). Formalmente la operación de Televisa empieza el 8 de enero de 1973.

El espectro televisivo de alcance nacional se amplia lentamente. En mayo 18 de 1984 comenzó a operar el Canal 7 del Distrito Federal. Así se crea la empresa Imevisión, dependiente del Instituto Mexicano de Televisión, compuesto por dos canales nacionales, 7 y 13, con 99 y 44 repetidoras respectivamente; así como el 22 de UHF de alcance sólo para el Valle de la Ciudad de México.

Por 1988 se hace celebre aquella afirmación de Emilio Azcárraga Milmo declarando a la prensa el apoyo incondicional de Televisa en las elecciones presidenciales de ese año: "Nosotros somos del PRI, siempre hemos sido del PRI, no creemos en ninguna otra fórmula. Como miembro de nuestro partido haré todo lo posible para que nuestro candidato triunfe".

2.6.2. La Señal con Valor

El otro complemento del duopolio mediático es *Televisión Azteca (TV Azteca)*. Empresa nacida del proceso de privatización de activos del Estado durante el

gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Hacia noviembre de 1992 se anunció la venta de un paquete de medios de comunicación compuesto por los canales de televisión 7 y 13 (incluyendo sus repetidoras), el periódico *El Nacional*, Estudios América y Compañía Operadora de Teatros (Cotsa); al final se excluyó el diario.

Para el 18 de julio de 1993, después de más de 20 años en manos del Estado, *Televisión Azteca*, nombrada así por el gobierno para efectos de regularización legal, se vendió a Radio Televisora del Centro, encabezada por Ricardo Salinas Pliego y José Ignacio Suárez, dueño, entre otras cosas, de la cadena de tiendas departamentales Elektra. La oferta ganadora ascendió a 645 millones de dólares, el monto más cercano fue de 484 millones; el paquete se valoró en 500 millones (Islas y Chávez, 09-2003, p 41).

En su momento el dueño principal de la empresa señaló “no escapa al grupo de inversionistas la enorme responsabilidad social que significa el operar canales de televisión con cobertura nacional. La influencia que este medio ejerce obliga a meditar profundamente cada decisión que se tome” (Islas y Chávez, 09-2003, p. 42). Aunque el perfil de la programación desde su nacimiento a la fecha es eminentemente comercial. Por ejemplo, el índice de programas de producción propia es mínimo. Destacan las telenovelas y los programas de concursos.

En 1996 tuvieron uno de los periodos de mayor crecimiento y éxito para la televisora. Así lo reflejaba Salinas Pliego en reunión con inversionistas: “el duopolio es lo más cercano al paraíso, porque el paraíso es el monopolio” (Islas y Chávez, 09-2003, p. 42). Y los números lo confirmaban, pues la empresa tuvo ganancias de 113%, además consolidarse la prisión de Salinas como dueño principal al ajustarse la estructura accionaría con la salida de Alberto y Moisés Saba.

Ese mismo año *TV Azteca* se procuró su expansión a otros rubros de la comunicación y de productos mediáticos. Creó Azteca Digital, dedicada a la

producción televisiva. Se hizo de su propio sello discográfico, Azteca Music. Y en febrero de ese año adquirido al equipo de fútbol, Atlético Morelia.

En pleno proceso de consolidación para 2000 se reestructura el conjunto de empresas de Salinas Pliego y se forma Grupo Salinas. Esta conjunta a Azteca América (empresa dedicada a producir para el mercado estadounidense, principalmente la zona de California), Grupo Elektra, Unefon, Todito.com, Iusacell y Banco Azteca. De acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *TV Azteca* posee actualmente 179 concesiones, 135 repetidoras y 554 transmisores, lo cual le permite llegar a 97% del territorio nacional en el caso de Canal 13 y 95% con la señal del 7.

2.7 LA LEGISLACIÓN

Mencionar el marco legal para las empresas de Televisión y Radio en México es dejar en claro la escasa presencia de los intereses públicos. De manera práctica y sucinta el Estado históricamente ha dejado a los “especialistas” la confección de las reglas, cuyo diseño final sólo ha reflejado el apego a intereses comerciales y de desarrollo tecnológico. En ningún caso se ocupan de facilidades para el acceso a la producción de comunicación de grupos sociales diversos, ética en el diseño y difusiones de los mensajes, equidad en la transmisión de mensajes provenientes de diversas alternativas culturales, educativas o políticas.

El primer esfuerzo integral, pero al fin parcial, fue la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada el 19 de enero de 1960 en el Diario Oficial de la Federación. Durante el proceso de elaboración, dictamen, discusión y aprobación de la Ley, los concesionarios participaron activamente con el propósito de ver afectados sus intereses.

Las características principales de dicha Ley fueron:

- a) Derecho a la libertad de expresión; hasta entonces no implicaba a la radio y la televisión.
- b) Radio y televisión dejan de ser consideradas prestadoras de un servicio público y pasan a ser prestadoras de un servicio de interés público. Esto las facultó legalmente a decidir libremente el monto de las tarifas para efectos de servicios publicitarios. Asimismo, se les otorgó la libertad de decidir a quién venden tiempo.
- c) Las concesiones de radio y televisión tienen una vigencia de hasta 30 años para operar comercialmente. (Trejo Delarbre, et. al., 1985, pp. 27-28)

Al concluir 1968 el gobierno dispone lo siguiente el establecimiento de un impuesto de 25% al importe total “de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionen al amparo de concesiones federales” (Trejo Delarbre, et. al., 1985, p.30). A cambio de ello, es decir, para evitar el cumplimiento de dicho impuesto, los concesionarios debían “colocar 49% de sus acciones en un fideicomiso irrevocable, en instituciones nacionales de crédito, a fin de que pudieran emitirse certificados de participación susceptibles de ser adquiridos por el público” (Trejo Delarbre, et. al., 1985, p.30).

Por supuesto, los empresarios consideran lesivas semejantes disposiciones y buscan negociar con el gobierno. El 1 de julio de 1969 el gobierno emite un decreto para permitir se cubra opcionalmente el impuesto del 25%. Se considera cubierto cuando las estaciones de radio y televisión ponen a disposición del Estado 12.5% del tiempo diario de su programación para uso de acuerdo a los intereses propios del gobierno.

En 1973 se precisa como una atribución de la Secretaría de Gobernación la responsabilidad de vigilar los contenidos de las transmisiones de los medios electrónicos para validar se ajusten a lo estipulado por la legislación. Asimismo,

faculta a las estaciones de televisión a destinar 18% de su tiempo de transmisión a segmentos publicitarios.

El cambio más significativo en el marco legal se dio 37 años después. Reflejo de la asociación entre Estado y empresarios se reformó la Ley de Radio y Televisión, así como la Ley de Telecomunicaciones, con el propósito de solventar las modificaciones a las reglas vigentes y facilitar el crecimiento de los negocios de los dos principales consorcios de la comunicación electrónica.

Luego de 30 años de discusión en torno a una reforma integral y democrática al marco jurídico de los medios de comunicación, en donde la constante fue la polarización y el freno a cualquier propuesta contraria a los intereses de los grandes consorcios mediáticos, en siete minutos y cobijados por el sigilo, de manera unánime 327 diputados aprobaron la reformas a las leyes federales de Radio y Televisión y Telecomunicaciones el 1º de diciembre de 2005.

Entre lo más relevante de las reformas destacó la responsabilidad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para coordinar el otorgamiento de concesiones por 20 años a través de una licitación en subasta pública; en el criterio último se ponderó el peso de los recursos, sobre el proyecto de comunicación.

El mecanismo de subasta pública no resuelve el problema de la competencia y los monopolios, sólo traslada los acuerdos discrecionales con el Presidente a una certeza donde el poder económico se convierte en el factor determinante para la asignación de concesiones y, por lo tanto, la concentración de frecuencias podría incrementarse sin límite alguno.

La reforma no resolvió el acceso equitativo a los medios, pues sólo se recomienda (no obliga) a los concesionarios incluir espacios para productores independientes en al menos 20% de su programación a cambio de un incremento

de 5% en su tiempo diario de comercialización. Y no se define qué es un productor independiente y, en ese sentido, una subsidiaria de los propios consorcios podría cubrir el requisito.

Para marzo de 2006, por 81 votos en favor, 40 en contra y cuatro abstenciones, el Senado de la República refrendo la decisión de los Diputados. Sin embargo, para finales de principios de junio de 2007 prosperó una serie de desacuerdos a través de una acción de inconstitucionalidad promovida en la Suprema Corte de Justicia de la Nación obligó a echar atrás en sus puntos sustantivos las reformas aprobadas.

Sin embargo la historia no puede detenerse ahí, pues deberán recuperarse demandas arrastradas por años frente la ausencia de un marco regulatorio y con beneficios sociales para todos los sectores sociales, no únicamente a los empresarios mediáticos.

3 METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

El propósito de este apartado es exponer el método de análisis y la técnica de investigación diseñada para identificar, a través de la cobertura periodísticas de dos medios masivos de comunicación, los recursos ideológicos manejados en el proceso de instauración de un nuevo marco de regulación para las empresas de radio y televisión y, por consecuencia, el impacto en el modelo democrático del Sistema Político Mexicano (SPM).

Para exponer y conocer las formas ideológicas se analiza la cobertura y difusión de la información periodística en torno a la discusión, aprobación, publicación oficial y revisión de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT), entre diciembre de 2005 y junio de 2007. El objetivo es identificar, a través de información periodística, aquellos elementos ideológicos donde resaltan las coincidencias y contradicciones subyacentes entre los propósitos de la renovación de un marco regulatorio para la industria de la comunicación electrónica nacional y las pretensiones democráticas del gobierno Mexicano.

La fuente de información para el desarrollo del análisis recae en el trabajo informativo realizado por dos Medios de Comunicación de Masas (MCM) mexicanos acerca del mismo tema: las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión. Se toma un medio impreso, el diario nacional *La Jornada*, y otro electrónico, *Televisa* a través de su noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” transmitido en el 900 de AM y 96.9 de FM en tres horarios (6 a 10 AM, 13 a 15 y 17 a 19 hrs de lunes a viernes).

El análisis se resuelve a partir de dos mecanismos complementarios para la obtención de los resultados. Primero, el uso de conceptos teóricos para sustentar

la interpretación de la información. Haciendo uso del marco metodológico de la hermenéutica profunda esbozada por John B. Thompson, la presente investigación busca demostrar cómo en circunstancias específicas el significado movilizado por los actores y formas simbólicas sirve para nutrir y sostener la posesión y el ejercicio del poder desde el Gobierno y las empresas monopólicas de la comunicación masiva.

Thompson toma la idea de hermenéutica profunda de Paul Ricoeur y esboza un marco metodológico para el estudio de las formas simbólicas; éstas entendidas como expresiones lingüísticas, gestos, acciones, enunciados y objetos significativos de diversos tipos. Y es con el análisis de los significados incorporados a las *formas simbólicas* donde se genera una explicación interpretativa de la ideología de la comunicación de masas. (Thompson, 1998, pp. 404-405)

Para el propósito de esta investigación las formas simbólicas están representadas por la misma información periodística generada por los medios de comunicación seleccionados: notas informativas, entrevistas, reportajes. Éstas pueden entenderse como “construcciones significativas que requieren interpretación. Son acciones, expresiones y textos que se pueden comprender en tanto construcciones significativas” (Thompson, 1998, p. 398).

El trabajo de selección de datos y su análisis deriva en procesos de comprensión e interpretación. Inscritos como reflejo o transmisión de fenómenos sociales, por lo tanto, “constructos significativos” cuyo análisis debe enfrentarse o incluirse en un ejercicio de comprensión e interpretación inserto en su propio contexto sociohistórico, de acuerdo a lo estipulado por Thompson (1998, p. 399).

Al aplicar el enfoque hermenéutico profundo se desarrollan tres fases de análisis: el **sociohistórico**, el **formal o discursivo** y aquél de **interpretación / reinterpretación**. En el primer caso se reconocen las formas simbólicas

(información periodísticas) generadas en torno al caso de estudio (Reformas a la LFRT) y cómo se producen y transmiten para identificar las condiciones sociales e históricas de la producción, circulación y recepción (frente al fenómeno democracia – comunicación masiva).

Esto se traduce en la descripción del contexto sociohistórico donde los dos medios de comunicación seleccionados aplicaron su cobertura informativa (notas informativas = formas simbólicas) y difundieron el proceso de aprobación legislativa a la Ley Federal de Radio y Televisión. De acuerdo con los cuatro aspectos de los contextos sociales sugeridos por Thompson se procede a:

- Identificar y describir el *ámbito espacio-temporal específico* donde se producen y reciben las formas simbólicas.
- Establecer el *campo de interacción*. En este sentido un campo debe entenderse de acuerdo con el teórico como “un espacio de posiciones y un conjunto de trayectorias”, cuya unión determina algunas de las relaciones dadas entre los actores. Al seguir determinados cursos de acción en los campos de interacción, los actores “aprovechan los diferentes tipos y cantidades de recursos o *capital* que tienen a su disposición, así como una variedad de reglas, convenciones y esquemas flexibles” (Thompson, 1998, p. 409).
- El tercer nivel de análisis sociohistórico está relacionado con las *instituciones sociales*. Estas se consideran como “conjuntos relativamente estables con reglas y recursos aunados a las relaciones sociales establecidas por ellas” (Thompson, 1998, p. 410).

Las instituciones sociales dan una forma particular a los campos de interacción al fijar una gama de posiciones y trayectorias; al mismo tiempo, crean también campos de interacción al establecer nuevas

posiciones y trayectorias. El analizar las instituciones sociales permite reconstruir los conjuntos de reglas, recursos y relaciones “que las constituyen, verificar su desarrollo a lo largo del tiempo y examinar las prácticas y actitudes de los individuos que actúan por ellas y dentro de ellas” (Thompson, 1998, p. 410).

- En última instancia para caracterizar el contexto sociohistórico de acuerdo con la propuesta de la hermenéutica profunda de Thompson, la cuarta condición de análisis es la definición de “los medios técnicos de inscripción y transmisión”. Entendidos estos como “un sustrato material en el cual, y por medio del cual, se producen y transmiten las formas simbólicas. Los medios técnicos confieren a las formas simbólicas ciertas características, con cierto grado de fijación, cierto tipo de reproducibilidad y cierto grado de participación para los sujetos que lo emplean” (Thompson, 1998, p. 411).

En la siguiente fase del enfoque hermenéutico profundo debe desarrollarse el análisis formal o discursivo. Este básicamente está compuesto por la identificación de aquellos objetos o expresiones significativas, también definidas por Thompson como “construcciones simbólicas complejas que presentan una estructura articulada” (1998, p. 412).

Las formas simbólicas —explica el teórico— son los productos de acciones situadas hechas para aprovechar las reglas y recursos a disposición del productor, pero también son construcciones simbólicas complejas por medio de las cuales se expresa o se dice algo (1998, 412). A nivel de discurso o generación de información, el análisis discursivo permite examinar los rasgos estructurales y las relaciones implícitas de la forma simbólica en examen. Asimismo, siempre debe tenerse presente la ubicación de la información: las circunstancias sociohistóricas particulares, pues éstas también revelan rasgos y relaciones estructurales objeto del análisis formal.

Aun cuando Thompson ofrece variantes en el método para aterrizar esta fase del análisis, para el desarrollo de esta investigación se debe recurrir al “análisis argumentativo” (1998, p. 419), pues la información periodística posee los recursos necesarios para ser analizada como construcciones “lingüísticas supraoracionales”, útiles para reconstruir y hacer explícitos los patrones de inferencia característicos del discurso.

El análisis argumentativo es particularmente útil para el estudio del discurso abiertamente político, pues se presenta bajo la forma de un argumento: “una serie de enunciados o aseveraciones, asuntos o temas, hilvanados de manera más o menos coherente”, cuyo propósito, apoyando en figuras retóricas, es persuadir a un público.

La fase final, o tercera, para el desarrollo del enfoque hermenéutico profundo es lo denominado por Thompson la *interpretación / reinterpretación*. En este punto debe recaer el trabajo realizado en las dos fases previas. Donde, a través del análisis discursivo se examina, desconstruye y se buscan develar los patrones y recursos constituidos en una forma simbólica y cómo operan en ella. Y en conjunto con lo obtenido en el análisis sociohistórico, se procede a “una construcción creativa del significado, es decir, de una explicación interpretativa de lo que se representa o se dice” (1998, pp. 420-421).

En suma las características del contexto social constituyen la producción de las formas simbólicas. Y también dan constitución a las maneras como las formas simbólicas se reciben y comprenden. Los individuos reciben, comprenden y valoran las formas simbólicas de acuerdo con el contexto sociohistórico donde están insertos. Por lo tanto, el proceso de recepción es creativo donde el individuo interpreta y valora; el significado de una forma simbólica se constituye y reconstituye activamente.

Al recibir e interpretar las formas simbólicas, el individuo participa en un proceso permanente de constitución y reconstitución del significado. Este proceso es parte de la reproducción simbólica de los contextos sociales. A su vez el significado, transmitido por las formas simbólicas y reconstituido en el curso de la recepción, puede servir para mantener y reproducir los contextos de producción y recepción.

A partir de la hermenéutica profunda de Thompson se toma como concepto teórico eje la *ideología* para examinar como en el discurso generado en torno a las Reformas a la LFRT los MCM fungen como actores participantes en sí mismos, conjuntamente con las propias entidades gubernamentales. Y es también a través de los propios medios de comunicación donde los actores políticos y sociales pretenden implantar una dimensión ideológica útil para el sostenimiento de las condiciones vigentes de comercialización, distribución y participación de recursos, aparentemente dejando de lado los cánones democráticos.

La ideología, de acuerdo con Thompson, juega un carácter distintivo y crítico al evaluar las relaciones entre significado y poder, en las maneras en que se puede usar las formas simbólicas para establecer y sostener relaciones de dominación, porque el significado de las formas simbólicas sirve, en circunstancias específicas, para establecer, mantener y reproducir relaciones sociales sistemáticamente asimétricas en términos de poder (Thompson, 1998, pp. 227-229).

Al interpretar la ideología debemos demostrar cómo en circunstancias específicas el significado movilizado por las formas simbólicas sirve para nutrir y sostener la posesión y el ejercicio del poder. Y el empleo del enfoque hermenéutico profundo sirve para revelar el uso del significado al servicio del poder.

Para establecer claramente el análisis sociohistórico y las relaciones de dominación, se aplican cinco modos generales de operación de la ideología: legitimación, simulación, unificación, fragmentación y cosificación. En la interpretación de la ideología se explica el vínculo entre el significado movilizado por las formas simbólicas y las relaciones de dominación que este ayuda a establecer y sostener (Thompson, 1998, pp. 423-425).

A través del diseño de las categorizaciones para identificar elementos específicos de la información deben identificarse fenómenos simbólicos de carácter ideológico y así poder situar los contextos sociohistóricos y su utilidad para establecer y sostener relaciones de dominación.

Interpretar la ideología lleva a la interpretación de las formas simbólicas, para aclarar las interacciones de significado y poder; entendido éste como la capacidad de un individuo o actor dentro de un campo o institución para actuar de acuerdo a la consecución de los propósitos e intereses y la capacidad de intervenir en el curso de acontecimientos y afectar sus resultados.

En el proceso de discernir cuándo los fenómenos simbólicos sirven o no para establecer y sostener relaciones de dominación, se debe examinar la interacción entre significado de la comunicación generada y ejercicio de poder en circunstancias particulares: a través de examinar las maneras cómo los actores situados en contextos sociales estructurados emplean, hacen circular y comprenden las formas simbólicas (Thompson, 1998, p. 86).

Así, la ideología es el concepto teórico eje para el desarrollo de este análisis. Definida por Thompson como las maneras en que el significado, movilizado por las formas simbólicas, sirve para establecer y sostener relaciones de dominación: “establecer, en el sentido de que el significado puede crear e instituir de manera activa relaciones de dominación; sostener, en el sentido de que el significado puede servir para mantener y reproducir las relaciones de

dominación mediante el proceso permanente de producción y recepción de formas simbólicas” (Thompson, 1998, p. 89).

El segundo plano de análisis se traslada al terreno práctico de la recopilación de la información: selección, categorización, análisis práctico y obtención de resultados.

En este sentido se recurre a la técnica de análisis de contenido ideada por Klaus Krippendorff. De acuerdo con el teórico, el análisis de contenido es una técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles válidas que puedan aplicarse al contexto donde se ubica el problema de investigación. La finalidad es proporcionar conocimientos a partir de nuevas interpretaciones. Es, de acuerdo con el mismo autor, el conjunto de métodos y técnicas de investigación destinados a facilitar la descripción e interpretación sistemática de los componentes semánticos y formales de todo tipo de mensaje, y la formulación de inferencias válidas acerca de los datos reunidos.

El análisis de contenido sirve como herramienta para determinar el impacto ejercido por los MCM en la difusión e interpretación de la discusión y aprobación de un conjunto de reglas cuyo propósito de regulación directamente afecta y modela las prácticas democráticas dentro del Sistema Político Mexicano.

3.1 CONSTRUCCIÓN DE ÍNDICES E INDICADORES

De acuerdo con la especificación de la concepción teórica del discurso e ideología expuesta por John B. Thompson, a continuación se presenta la tabla de especificación de criterios de organización y análisis de la información; es decir, la base para la construcción de los índices e indicadores del proceso de análisis.

Enfoque teórico del análisis: Hermenéutica profunda (John B. Thompson)

Concepto teórico eje: Discurso

Dimensión: 1. Ideología

INDICADORES	ÍNDICES	TÓPICOS	ÍTEM	INTERPRETACIONES	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
<p>1.1. Construcción del mensaje de los medios</p> <p>>Construcciones significativas / simbólicas que requieren una interpretación, pues representan una estructura articulada</p> <p>>Acciones, expresiones y textos que se pueden comprender en tanto construcciones "significativas"</p> <p>> Aspecto referencial: construcciones que representan algo, refieren a algo y dicen algo acerca de algo.</p>	<p>1.1.1. Formas simbólicas</p> <p>1.1.1.1. Cobertura periodística del diario La Jornada y Televisa a través de su emisión en radio del noticiero "Hoy por Hoy".</p>	<p>1.1.1.1.1. Cobertura en MCM seleccionados al proceso de discusión, aprobación y declaración de inconstitucionalidad de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT)</p> <p>1.1.1.1.2. Selección del tipo de información a analizar (nota informativa, entrevistas, reportajes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Describir cómo cada medio aplicó la cobertura periodística. ▪ A qué tipo de fuentes recurrieron para difundir la noticia. ▪ Con base en el resultado del análisis mencionar por cada medio las notas que fueron favorables y desfavorables frente a las Reformas 	<p>¿Cómo operan los MCM frente a los actores políticos?</p> <p>¿Participan los MCM en el cambio del SPM?</p> <p>¿Cómo difunden los MCM los valores y propósitos de la democracia?</p> <p>¿De qué manera los MCM informan acerca de la política nacional? ¿Qué informan? ¿Cuándo y cómo?</p> <p>¿Qué elementos percibe la población para analizar la información que recibe y cuáles son las fuentes que la emiten?</p>	
<p>2.1. Contexto sociohistórico</p> <p>> Reconstruir las condiciones sociales e históricas de la producción, circulación y recepción de las formas simbólicas</p>	<p>2.1.1. Formas de producción y transmisión de las formas simbólicas</p>	<p>2.1.1.1. Condiciones sociales e históricas del periodo de producción y transmisión de las formas simbólicas seleccionadas para análisis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar los "momentos" en cada fase del proceso de gestación, aprobación y declaración de inconstitucionalidad de las reformas. ▪ Identificar, comparar y/o ligar "las prácticas democráticas" del proceso de gestación de las Reformas con los métodos "tradicionales" del Sistema Político Mexicano. 	<p>¿Cuál es la tradición democrática del SPM?</p> <p>¿Participan los MCM en el cambio del SPM?</p> <p>¿Cómo difunden los MCM los valores y propósitos de la democracia?</p>	

INDICADORES	ÍNDICES	TÓPICOS	ÍTEM	INTERPRETACIONES	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
	<p>2.1.2. Relaciones de dominación que caracterizan a las instituciones sociales y los campos de interacción.</p>	<p>2.1.2.1. Contexto social: situación de la estructura del sistema y actores sociales al momento de la producción y transmisión de las formas simbólicas</p>	<p>2.1.2.1.1. Identificación y rol de participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con base en el resultado del análisis identificar a los actores participantes, su involucramiento y peso específico 	<p>¿La apertura política mexicana es resultado de una transformación o transición a la democracia? ¿La apertura política mexicana está impulsada desde la participación de los actores sociales o por grupos de interés político y económico?</p>
	<p>2.1.3. Campos de interacción > Espacio de posiciones y conjunto de trayectorias que unidos determinan relaciones entre individuos / actores y oportunidades a su disposición. Al seguir cursos de acción, los individuos aprovechan diferentes tipos y cantidades de recursos o "capital" a su disposición, así como reglas, convenciones y esquemas flexibles.</p>	<p>2.1.3.1. Posición del Estado frente a la <i>Ley Televisa</i> 2.1.3.2. Posición de los MCM frente a la <i>Ley Televisa</i></p>	<p>2.1.3.1.1. Manifestación expresa de posición por parte de los componentes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo 2.1.3.2.1. Manifestación expresa de posición por parte de las empresas mediáticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posición de cada actor frente a las Reformas de LFRT Posición establecida de los actores frente al modelo democrático 	<p>¿Existe un marco jurídico, institucional que permita al Estado hacer cumplir el Derecho a la información y ejercer la equidad en el acceso a la información?</p>
	<p>2.1.4. Legitimación Las relaciones de dominación se pueden establecer y sostener, de acuerdo con Max Weber, al representarse como legítimas, es decir, como justas y dignas de apoyo.</p>	<p>2.1.4.1. Preceptos de la democracia contra propósitos de las Reformas a la LFRT. 2.1.4.2. Reglas y recursos aunados a las relaciones sociales en un marco de equidad en el derecho a competir, difundir y acceder a la información. 2.1.4.3. Propósito general: regulación de contenido o consolidación comercial.</p>	<p>2.1.4.1.1. LFRT legítima frente al concepto de Democracia 2.1.4.1.2. LFRT es congruente con el principio de derecho equitativo a la información 2.1.4.1.3. LFRT es congruente con el principio de libertad de expresión 2.1.4.1.4. LFRT es congruente con el principio de equidad en el acceso a recursos o oportunidades de competencia 2.1.4.1.5. LFRT sirve a intereses económicos / comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identificar el diseño y alcance de las Reformas a la LFRT frente al concepto de democracia Mostrar si las Reformas a la LFRT fortalecen el modelo democrático del SPM 	<p>¿Las reformas a la LFRT son coherentes con la necesidad de ejercer un modelo democrático en México? ¿Al declarar inconstitucional el conjunto de reformas a la LFRT se buscó consolidar el modelo democrático mexicano? ¿Existe un marco legal que regule, sancione u observe el contenido de los mensajes e información que emiten los MCM?</p>

INDICADORES	ÍNDICES	TÓPICOS	ÍTEM	INTERPRETACIONES	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
	<p>2.1.5. Cosificación</p> <p>Las relaciones de dominación se pueden establecer y sostener al representar un estado de cosas histórico y transitorio como si fuese permanente, natural e intemporal.</p> <p>Los procesos se retratan como cosas o sucesos de un tipo casi natural, de tal manera que se eclipsa su carácter social e histórico.</p>	<p>2.1.5.1. Estructura social Identificación de distribución y acceso de recursos, poder, oportunidades y posibilidades de vida.</p> <p>2.1.5.2. Eternalización</p>	<p>2.1.5.1.1. Diferenciación: se identifica la LFRТ como un conjunto de reglas contrarias al concepto de Democracia</p> <p>2.1.5.1.2. Diferenciación: se identifica la LFRТ como un conjunto de reglas que favorecen el modelo de Democracia</p> <p>2.1.5.1.3. El propósito de la LFRТ presenta características que desafían la relaciones vigentes de poder</p> <p>2.1.5.1.4. El propósito de la LFRТ presenta características que coadyuvan a la participación efectiva en el ejercicio del poder (democráticamente)</p> <p>2.1.5.1.5. El tratamiento informativo de la LFRТ expresa un tratamiento amenazador al poder establecido o lo mejora en relación con el concepto de Democracia</p> <p>2.1.5.1.6. Se mencionan esfuerzos previos de reforma o diseño de un marco legal</p> <p>2.1.5.1.7. La versión aprobada de la LFRТ incluye avances o propuestas previas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar las contradicciones manifestadas entre las Reformas a la LFRТ y: <ul style="list-style-type: none"> ○ El concepto formal de democracia ○ El modelo de apertura política mexicano ○ Los procesos de transición a la democracia en otros países 	<p>¿Qué es la transición a la democracia o transición democrática?</p> <p>¿Qué es la democracia?</p> <p>¿En un modelo democrático cómo se ejerce el derecho a la información de manera equitativa y participativa para todos los estratos sociales?</p> <p>¿El Estado y/o los MCM se encargan de "educar", "orientar" o proveer información acerca de los fines de la democracia?</p> <p>¿Es posible identificar en la práctica hasta dónde el SPM se democratiza o sólo procede a liberalizar ciertos aspectos de la operación política?</p> <p>¿Cómo difunden los MCM los valores y propósitos de la democracia?</p> <p>¿Cuál es el papel de los MCM en un proceso de transición democrática?</p>

METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

INDICADORES	ÍNDICES	TÓPICOS	ÍTEM	INTERPRETACIONES	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
<p>3.1 Análisis formal o discursivo</p> <p>> Se trata de analizar los objetos y expresiones significativas que circulan en los campos simbólicos como construcciones simbólicas complejas que presentan una estructura articulada</p> <p>Análisis de los rasgos estructurales de las FS que facilitan la movilización del significado (rasgos, patrones, relaciones estructurales)</p>	<p>3.1.1. Análisis argumentativo:</p> <p>> Separar el cuerpo del discurso en conjuntos de enunciados o aseveraciones organizadas e torno a asuntos o temas.</p> <p>> Trazar las relaciones existentes entre enunciados y asuntos.</p> <p>> Ligarlos en término de operadores lógicos (implicación, contradicción, presuposición, exclusión)</p> <p>> Nivel de persuasión</p>	<p>3.1.1.1. Simulación</p>	<p>3.1.1.1.1. LFRT se refiere a la Democracia (positivamente, negativamente, no se refiere)</p> <p>3.1.1.1.2. LFRT eufemiza el concepto de Democracia (está valorada positivamente vs Democracia)</p> <p>3.1.1.1.3. Análisis formal o discursivo (palabras clave / figuras retóricas):</p> <ul style="list-style-type: none"> > Democracia > Relaciones de Poder > Apertura Política > Objetivo político / permanencia del orden establecido > Objetivo económico / comercial > Justificación (retórica) > Historia (argumentativa) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar las referencias discursivas de los actores frente a la democracia, para: <ul style="list-style-type: none"> ○ Justificar la instauración de las Reformas a la LFRT ○ Desestimar el alcance y propósitos de las Reformas a la LFRT 	<p>¿Actualmente cuál es el estado de la democracia en México?</p> <p>¿Se ejerce un modelo democrático en México?</p> <p>¿Cuál es la tradición democrática del SPM?</p> <p>¿La información política que difunden los MCM establece de manera clara, entendible y equitativa las implicaciones políticas y los vínculos funcionales de los involucrados?</p>

3.2 LA TÉCNICA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

Una vez identificados los parámetros teóricos derivados de la perspectiva que ofrece la hermenéutica profunda, se opta por la técnica de análisis de contenido de acuerdo con Krippendorff. Ésta es útil para analizar la comunicación de manera sistemática, organizada y cuantitativa y con base en la recopilación de información, se formulan las inferencias reproducibles y válidas aplicables de acuerdo con un contexto determinado.

Como características fundamentales, el análisis de contenido establecido por Krippendorff ofrece:

- a) **Objetividad.** Los resultados pueden ser verificados, por medio de procedimientos de análisis reproducibles.
- b) **Sistematicidad.** La fijación de criterios previos permite incluir o excluir categorías.
- c) **Contenido manifiesto.** Los contenidos permiten observación directa, sin que perturbe la investigación de los contenidos latentes.
- d) **Capacidad de generalización.** Permite realizar análisis de datos cuantitativos para probar hipótesis y extraer conclusiones.

Una vez determinados los datos fuente, Krippendorff propone proceder con la cuantificación de la información, para extraer los resultados requeridos donde se consideren:

- a) **Determinación de Unidades.** Las unidades son amplias y no definidas hasta este momento, pues forman parte de un universo al cual se le tiene que dar forma. Es a partir de los propósitos de análisis y el empleo que se haga, se contemplan tres tipos diferentes de unidades:

- i. **Unidades de Muestreo.** Son porciones de la realidad que ha sido observada; es decir, una secuencia de expresiones de la lengua de la que se extrajo (fuente) y son consideradas independientes una de otra. Una de sus principales características es poseer límites discernibles.
 - ii. **Unidades de Registro.** Se definen por separado y parten de una unidad de muestreo. Hacen la distinción, pues dan un resultado cimentado en un trabajo descriptivo.
 - iii. **Unidades de Contexto.** Estas fijan sus límites de la información contextual que debe integrarse a la unidad de registro. Pueden superponerse y contienen bastantes Unidades de Registro.
- b) **Definición de variables** (aspecto o dimensión de un objeto de estudio). Las variables son los elementos que sintetizan o abrevian conceptualmente los aspectos que se desean conocer acerca de las unidades de análisis; mismas que cobran distinto valor y significado al interior de la posición teórica adoptada.

La variable no sólo es un “aspecto” o “dimensión” de un fenómeno, sino también la propiedad de estos aspectos o dimensiones para asumir distintos valores. El conjunto de valores en que se divide una variable puede denominarse como “sistema de valores” o “sistema de categorías”.

Las proposiciones sociológicas se expresan en términos que refieren a cualidades de objetos o relaciones entre ellos, lo que hace necesario definir variables teóricas contenidas en una hipótesis en términos de variables empíricas. Estas últimas se llaman indicadores; la cantidad que se utilice para representar una variable depende en parte de la complejidad conceptual de la misma y de los requerimientos para su

validación. La interpretación de los datos implica un proceso acorde con las hipótesis planteadas inicialmente y el modo de tratamiento dado a la información.

Además de ser una técnica cuantitativa, el análisis de contenido es en esencia cualitativa, porque el investigador interpreta la ausencia o presencia mediante inferencias. El análisis de contenido debe ser predictivo de algo en principio observable para facilitar la toma de decisiones o que contribuya a conceptualizar la porción de realidad que dio origen al (los) dato(s) analizado.

Asimismo, la técnica será fiable en la medida que es reproducible: cuando un investigador en otro tiempo aplica la misma técnica a los mismos datos y los resultados deben ser los mismos a los obtenidos originalmente.

El Análisis de Contenido es una herramienta para poder conocer e interpretar un discurso escrito. Es una manera cuantitativa y cualitativa de procesar lo que se dice, quién lo dice y por qué lo dice. Entonces realmente es una hermeneuta controlada o una "encuesta no reactiva" a los documentos escritos. La metodología consiste en analizar primero lo escrito para armar un grupo de categorías formada por una unidad de análisis (una frase, una palabra, un tema). La idea general es contar las frecuencias para cada categoría y luego utilizando el análisis de factores y componentes principales para buscar los grupos similares y hacer un diagnóstico o interpretación de los hallazgos.

3.3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO Y PROTOCOLO PARA LEVANTAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con la técnica de análisis de contenido es necesario identificar los siguientes parámetros para definir la base de información para el análisis de contenido.

1) Selección de las fuentes de información.

- a) Qué medios de comunicación
- b) Periodos para el análisis y por qué de esa selección
- c) Tipo de información objeto de la muestra (notas informativas).

Se deben mencionar las razones de por qué se selecciona el periodo y el género informativo. Cuáles son las delimitaciones del campo de estudio que obligaron a ese diseño de la selección; cuáles son las ideas, valores, normas o creencias de acuerdo con el objeto de estudio que explican y dan razón a dicha selección.

Criterios para la selección del universo que se estudia:

- a) Muestreo en etapas múltiples porque el evento a analizar para exponer el problema de investigación tuvo tres etapas de desarrollo o evolución.
- b) Método de organización.
- c) Comparación de la información difundida por cada medio en relación con el mismo tema de estudio.

2) Código de análisis.

Se trata del instrumento de análisis integrado por una lista de variables o categorías a las cuales se les asignan variables, cuyo fin principal es medir las Unidades del Análisis de Contenido. Dichas unidades están determinadas por una operacionalización, establecidas de manera que caractericen al objeto de estudio.

3) Determinación de las variables.

Variabes físicas. Sirven para identificar el lugar donde se ubica la información o el espacio y tiempo que se le otorga a la difusión de la información un medio de comunicación. A través de estas características es posible identificar la mediación estructural, para distinguir los rasgos rituales de la comunicación en la prensa.

- a) Ubicación de la información.
- b) Dimensión (espacio / tiempo) asignado a la información.
- c) Presentación de la información (género periodístico).

Nota informativa. Género expositivo que habla de un hecho presentado explícita o implícitamente como verdadero, nuevo, importante y de interés general. Puede ser un hecho probable o consumado. Este género responde al: ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿por qué?

Reportaje. Género narrativo que puede incluir variables como la crónica, noticia o entrevista; por lo tanto, requiere de una amplia investigación, pues existe la interpretación del suceso.

El reportaje consta de una entrada donde se relata lo más importante del suceso, para atraer la atención del lector. En el desarrollo o cuerpo del texto se relatan los hechos, procurando no dejar caer el interés del lector y, finalmente, la conclusión donde se destaca la idea central del reportaje; se narra sin comentario, sin editorializar.

Editorial. Texto sin firma que expresa la opinión del editor, del medio de comunicación, en relación con un tema o problema de actualidad. Su propósito es mostrar la postura del medio sobre el suceso más importante de La Jornada. Asimismo, el fin último de la editorial es informar al lector sobre la posición del medio o buscar un acuerdo de opinión en los lectores o receptores.

Las características de una editorial pueden ser: informativo, explicativo, interpretativo, polémico, exhortativo, de campaña, persuasivo y de interés humano.

Artículo de opinión (o de fondo). Es el género que permite al periodista expresar sus ideas, opiniones, juicios o puntos de vista sobre temas de interés

público. Es, por lo mismo, un género de opinión referido a un tema de actualidad. Informa e interpreta los acontecimientos y establece una tesis o doctrina.

Mesa de opinión. De carácter y alcance similar a un artículo de opinión, las mesas de opinión o debate son recursos ahora comunes para los medios de comunicación electrónicos. Su formato suele convocar a varios especialistas o actores políticos o sociales en ocasiones antagónicas en sus posiciones para discernir acerca de un tema.

Variables de identificación. Refieren a la procedencia de la información, a los sectores a quienes se dirige y a la identificación del autor.

- a) Origen de la información periodística (local, nacional, extranjero).
- b) Autor de la información (reportero, articulista, columnista, corresponsal, agencia informativa, boletín de prensa, otros).
- c) Espacio dónde se obtuvo la información (espacio o lugar dónde se generó lo narrado).
- d) Sector al que se dirige la comunicación. Es válido que la información muestre de manera explícita o implícita el sector al que se dirige la información (intelectuales, políticos, estudiantes, hombres, mujeres, empresarios, etc.)

Variables de los personajes del relato. Son las características del personaje capturadas por el relato; pueden ser físicas, morales, etcétera, así como los objetivos que persiguen. La conducta de las personas indica la existencia de normas para pautar la forma en que el personaje desempeña su rol.

Agentes del relato. Se pueden identificar a individuos (ej. Javier Corral, Manuel Bartlett), instituciones (Poder Legislativo, SCJN, Televisa) o grupos referidos en la nota periodística.

Objetivos de los personajes del relato.

a) Personales:

b) Grupales:

- Obstrucción. Impedir la acción de otros agentes
- Apoyo a
- Indiferencia. Frialdad o tibieza sobre persona o cosa

c) Materiales:

- Mantenimiento de la estructura de poder vigente
- Expansión económica
- Avance tecnológico
- Ventaja competitiva

Cómo evalúa el medio a los personajes. Las conductas o ideas de los personajes, así como sus actos pueden ser aprobados o desaprobados por aquellos que difunden la información (elogio, crítica, minimización, neutral).

Variables de espacio y tiempo. Dentro del relato el tiempo indicará los temas relevantes y no relevantes que maneja la prensa. Además el tiempo sirve para identificar el cambio que afecta a cualquier sistema. El espacio, por su lado, identifica los lugares más recurrentes de los personajes en el desempeño de su rol.

a) Espacio donde transcurre la acción del actor en el desempeño de su rol (espacio nacional o internacional; foros de discusión políticos, Cámara de Diputados / Senadores).

b) Tiempo al que hace referencia la información (presente, pasado, futuro).

c) Temporalidad del objeto de referencia.

- Atemporal. No se le puede situar en ningún tiempo.
- Intemporales. Pueden ser situados en cualquier tiempo humano.
- Temporales. Pueden ser situados en un determinado tiempo.

Variables de la selección del acontecer público. Esta variable sirve para identificar la realidad que los MMC ofrecen a sus audiencias por medio de los relatos. Con las siguientes variables el análisis se apega a campo de la mediación cognitiva.

- a) Normas generales mencionadas por el personaje, otro personaje o el emisor. Permiten identificar las normas o pautas que aparecen en la prensa como patrones de conducta.
 - Políticas (soberanía, control de instituciones, privatización, apertura democrática).
 - Sociales (derechos de la ciudadanía, transparencia de la información).
 - Económicos (desarrollo tecnológico, apertura a la competencia, progreso técnico, productividad).
 - Culturales (alfabetización, sociedad civil).

- b) Temas a los que se hace referencia en el campo de la política.
 - Institución política
 - Personaje político
 - Propuesta de ley
 - Democratización

- c) Valores que maneja la información (positivos / negativos). Identificación los valores sociales presentes en el sistema social (tolerancia, democracia, pluralidad, justicia, tolerancia, intolerancia, corrupción).

3.4 CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DE ANÁLISIS

A continuación se explica la categorización de la información de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto anterior para el **diseño de la investigación**.

El propósito es especificar los conceptos, definir la unidad de y las respectivas categorías de análisis. Asimismo, se explica el establecimiento de la muestra y se presenta la hoja de codificación.

3.4.1 Fuente de la Muestra

Para efectos de la investigación el universo de información está compuesto por la cobertura periodística relacionada con las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión desde su proceso de aprobación por ambas Cámaras del Poder Legislativo, su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el debate previo al proceso de dictaminación de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de los siguientes medios de comunicación impreso y electrónico:

- Impreso: La Jornada
- Electrónico: Noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” de Televisa

3.4.2 Periodo de la Muestra

La segmentación de la muestra obedece a los periodos sustantivos que marcaron cada fase en torno a la aplicación de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión:

Periodo	Evento
Noviembre – Diciembre, 2005	Aprobación en la Cámara de Diputados de las Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley de Telecomunicaciones
Febrero - Mayo, 2006	Aprobación en la Cámara de Senadores
Abril, 2006	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Mayo - Junio, 2007	Suprema Corte de Justicia declara la inconstitucionalidad de los principales artículos reformados de la Ley Federal de Radio y Televisión

Las razones para seleccionar la información emitida por ese par de MMC y los periodos se explican a continuación.

El periódico *La Jornada* se destaca desde su fundación en 1984 como un medio tradicionalmente opositor a las prácticas poco claras o no tan transparentes venidas de las esferas gubernamentales o empresariales mexicanas. En su carta de presentación expresa que al nacer “no había por entonces en el país –salvo las excepciones de *Proceso*, el *Unomásuno* y algunas publicaciones marginales– medios realmente independientes del poder. Una red de complicidades, sumisiones y conveniencias, hacía la prensa una parte orgánica del régimen. El accionista principal de Televisa se declaraba “soldado del PRI” y no tenía más competidores que los canales del gobierno, cuyos directivos eran nombrados desde el despacho presidencial” (La sociedad en el espejo de las princesas, 2005, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/info/>)

En ese sentido, la marca del diario es difundir aspectos informativos contrastantes con la mayoría de los medios impresos y electrónicos de alcance nacional. Es un medio de comunicación apegado al interés social en el tenor del periodismo de investigación y procurando dar voz a los actores disonantes con el Sistema Político Mexicano.

El contraste es *Televisa*. Ente monopolístico de la comunicación masiva electrónica cuyos intereses prioritarios están encaminados a la difusión de programas de entretenimiento y comerciales. Sin dejar de lado los amplios recursos humanos y técnicos para respaldar sus cobertura periodística. Para el caso de esta investigación, la empresa embona en dos aspectos sustantivos: su rol como medio periodístico y su interés implícito en las reformas a la LFRT.

La generación de información periodística por parte de *Televisa* abarca prácticamente todos los formatos existentes: televisión, radio, publicaciones impresas, Internet. Para efectos de tiempo, espacio y capacidad de análisis se

seleccionó la información generada por el noticiero radiofónico “Hoy por Hoy”. Se considero la información emitida en cualquiera de sus tres emisiones (6 a 10 AM, 13 a 15 y 17 a 19 hrs.). Y sólo para casos significativos por el alcance de la información o de las opiniones vertidas, se considero el “Noticiero”, programa transmitido de lunes a viernes a partir de las 22:30 hrs. a través del Canal 2 de la empresa.

Los periodos seleccionados obedecen a los momentos específicos y significativos en el desarrollo de las modificaciones a la Ley de Radio y Televisión:

Entre **noviembre y diciembre de 2005** se dio la aprobación a las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley de Telecomunicaciones de manera expedita y unánime con los votos de más de 320 Diputados de los principales partidos políticos.

Cuando se aprueba el conjunto de Reformas a la LFRT destacan varios eventos: periodo de trabajo de la Cámara de Diputados prácticamente estaba por concluir; la discusión y aprobación se efectuó en menos de ocho minutos. Aun cuando se había trabajado durante tres años previos varias propuestas, la versión aprobada en diciembre de 2005 no contenía ningún aspecto de los discutidos con anterioridad. La propuesta de cambios se generó por el Diputado priísta, Miguel Lucero Palma, cuya trayectoria en la observación y conocimiento de los MCm era hasta ese momento prácticamente desconocida.

No pasó desapercibida la forma como se aprobó una ley cuyo alcance y necesidad había sido objeto de debates e innumerables intentos de modernización desde 1960. Y el periodo de **febrero a mayo de 2006**, cuando la propuesta de reforma --identificada para la jerga legislativa como “Minuta de Reformas” a la LFRT— debía ser aprobada por la Cámara de Senadores, sirvió para exponer desde diversos ángulos las posturas de los actores a favor y en contra de la nueva versión del marco regulatorio.

La aprobación en la Cámara Alta y la subsecuente publicación de las reformas en el Diario Oficial de la Federación, en **abril de 2006**, provocó entre los actores opositores serios cuestionamientos dirigidos a la figura del Presidente de la República. Al tiempo se generó en un grupo de 47 Senadores la necesidad de demandar, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la inconstitucionalidad de lo recién avalado por el Poder Ejecutivo.

Fue precisamente durante el periodo de **mayo a junio de 2007** cuando se dio otro amplio debate sobre el alcance de la Ley reformada y sus efectos para la industria de la comunicación masiva electrónica, el papel del Estado y la democracia. Esto consecuencia de la intervención de la SCJN y la amplia difusión de las posiciones de los diversos actores afectados por la LFRT. En la primer semana de junio la SCJN emite la declaración de inconstitucionalidad a varios artículos derivados de la Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Hasta ahí el periodo de interés para el objetivo de esta investigación. Con el procesamiento de los datos se intentará ilustrar los efectos que una normatividad acotada, puede derivar para la democracia mexicana.

3.7 PROPÓSITO DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO

El análisis de contenido diseñado para esta investigación está determinado por la información obtenida del proceso de cobertura, difusión e interpretación informativa realizada por los MCM seleccionados en relación con la aprobación en las Cámaras Legislativa y posterior revisión por la SCJN a las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.

De acuerdo con el problema de investigación planteado al inicio de este trabajo, en torno al diseño y aprobación legislativa a las modificaciones a la Ley de Radio y Televisión, el análisis tiene el propósito de inferir como los fines mercantiles y económicos ponderan para establecer una propuesta de

normatividad donde los MCM, en especial la industria de la televisión, obtienen ventajas de carácter tecnológico cuyo fin es expandir sus propios negocios; sin conciliar el impacto referencial al proceso de transición democrática en México.

La forma de establecer dichas modificaciones al marco legal reveló prácticas nada más alejadas de la transparencia, equidad y equilibrada distribución de recursos mediáticos como deberían privar en una democracia.

El propósito de analizar la información generada en torno a este proceso es revelar los débiles andamios de la democracia mexicana en razón, primero, de la ausencia de análisis por parte de los cuerpos legislativos previo a aprobar reformas cuya incidencia en el mediano y largo plazo robustecería aun más el poder monopólico de los dos principales consorcios televisivos nacionales: Televisa, en primer lugar y, después, Televisión Azteca. Segundo, mostrar como la definición o regulación sobre el contenido, la ética y la difusión de la programación a través de los medios masivos electrónicos ni siquiera es punto de discusión, cuando en la actualidad es un lugar común afirmar: “la democracia pasa por los *medios*”. Y tercero, identificar como los grupos de poder ejercen presión, despliegan recursos y hacen valer posiciones de privilegio para someter al Estado de acuerdo con una agenda política y económica remotamente ubicada cerca de los intereses del ciudadano.

3.7.1 Unidades de Análisis

Es la información periodística emitida durante los periodos mencionados a través del diario *La Jornada* y el noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” de la empresa *Televisa*.

- a) **Unidas de muestreo.** Información periodística emitida por los medios de comunicación seleccionados.

b) **Unidades de contexto.** Tres periodos donde se genera mayor información y discusión en torno a las reformas a la LFRT:

- Noviembre - Diciembre 2005: aprobación en la Cámara de Diputados de la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley de Telecomunicaciones.
- Febrero - Mayo, 2006: aprobación por Senadores.
- Abril, 2006: publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Mayo - junio, 2007: Suprema Corte de Justicia emite declaración de inconstitucionalidad a varios artículos derivados de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión.

c) **Unidades de registro.** Notas informativas y reportajes emitidos en torno a la LFRT en los periodos mencionados.

d) **Variables.** Se deben distinguir los siguientes conjuntos de variables:

- **Físicas:** la información para el análisis proviene de dos MMC. De *La Jornada* se consideran los siguientes tipos de géneros periodísticos: nota informativa, reportaje, entrevista y editorial.

Del noticiero “Hoy por Hoy” se consideran: nota informativa, entrevista, opinión y mesa de opinión.

- **De identificación:** para especificar donde se publicó / difundió la información; quién la trabajó; horario, se consideran los siguientes rubros:

- i. Nombre de la empresa de comunicación (MMC)
- ii. Nombre del programa donde se genera la información y aplica únicamente para *Televisa* (Noticiero)
- iii. El título o referencia de la nota informativa (Título)
- iv. El tipo de género periodístico de la nota informativa (Género Nota)

- v. Fecha de la publicación o transmisión de la nota informativa (Emisión)
 - vi. Para el caso del medio electrónico y dado son tres distintos horarios, se identifica por periodo de transmisión (hora y minuto) cada nota informativa (Periodo Emisión)
 - vii. El autor de la nota informativa (Autor)
- **Identificación de los actores involucrados** en la difusión de la información. Para efectos de análisis se consideran dos grupos de actores: los personajes, cuya participación resalta a título personal y en más de un caso manifiestamente independiente al grupo político al cual pertenecen (ejemplo: Javier Corral y Manuel Bartlett). Un segundo grupo está compuesto por entidades cuya manifestación o mención es así, a título de agrupación, partido político, institución o empresa (ejemplo: Poder Legislativo, Televisa).

3.7.2 Categorías de Análisis y Aplicación

En el propósito de esta investigación está discernir el impacto y efectos de las reformas a la LFRT frente al modelo de democracia mexicana. A continuación se explican cada una de las categorías diseñadas, de acuerdo con la tabla de especificaciones diseñada como el conjunto de elementos para convalidar el concepto teórico.

Indicador: **Construcción del mensaje de los medios.**

Índice: **Formas simbólicas**

Ítem: **Cobertura en MMC seleccionados al proceso de discusión, aprobación y declaración de inconstitucionalidad de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT):**

Medios de comunicación seleccionados e identificación de los periodos para establecer la muestra: *La Jornada* y “Hoy por Hoy” noticiero transmitido en el 96.9 de FM y en el 900 de AM, estaciones del *Grupo Televisa*.

Ítem: **Selección del tipo de información a analizar (nota informativa, entrevistas, reportajes):**

Nota Informativa

Artículo de opinión

Reportaje

Mesa de opinión

Editorial

Indicador: **Contexto sociohistórico**

Índice: **Formas de producción y transmisión de las formas simbólicas**

Ítem: **Periodos de difusión de la información relacionada con la LFRT**

Ítem: **Identificación de eventos noticiosos relevante que competían con la cobertura a la LFRT**

PERIODO	EVENTO
Noviembre – Diciembre, 2005	Aprobación en la Cámara de Diputados de las Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y Ley de Telecomunicaciones
Febrero - Mayo, 2006	Aprobación en la Cámara de Senadores
Abril, 2006	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Mayo - Junio, 2007	Suprema Corte de Justicia declara la inconstitucionalidad de los principales artículos reformados de la Ley Federal de Radio y Televisión

Índice: **Relaciones de dominación que caracterizan a las instituciones sociales y los campos de interacción**

Ítem: **Identificación y rol de participación de los actores participantes**

Ver en la siguiente página...

ACTOR (SUJETO)	DESCRIPCIÓN	ROL
<p>Diego Fernández de Cevallos</p>	<p>Político mexicano, que ha sido diputado, candidato presidencial y senador por el Partido Acción Nacional.</p> <p>Se unió al Partido Acción Nacional (PAN) en 1959 donde forma parte de lo que se le conoce como la vieja escuela con el apoyo del también excandidato Manuel Clouthier, Luis H. Alvarez y otros destacados miembros fundadores de ese partido.</p> <p>Personaje de tendencia Conservadora de esa organización. Habiendo desempeñado diversos puestos en las Cámaras de representantes, últimamente condujo a su grupo parlamentario en la LV Legislatura en la Cámara de Diputados, y en el Senado desde 2000. En 1994 fue postulado para presidente representando al PAN y perdió contra el candidato del PRI, Ernesto Zedillo Ponce de León.</p>	<p>Impulsor de las Reformas a la LRFT</p>
<p>Emilio Gamboa Patrón</p>	<p>Es un político mexicano, miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que fue Secretario de Comunicaciones y Transportes y Senador de la República. Es Diputado Federal del Partido Revolucionario Institucional y actualmente es coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.</p> <p>Es un abogado mexicano, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el periodo 2007 - 2011.</p>	<p>Impulsor de las Reformas a la LRFT</p>
<p>Guillermo Ortiz Mayagoitia</p>	<p>Ocupó los cargos Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera instancia en Poza Rica, Veracruz. Fue Actuario y después Secretario del Juzgado Tercero de Distrito, en el estado de Veracruz ubicado en Tuxpan, fue Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Juez de Distrito en el estado de Oaxaca y en el Distrito Federal.</p>	<p>Evaluador de la demanda de inconstitucionalidad</p>

ACTOR (SUJETO)	DESCRIPCIÓN	ROL
<p>Héctor Osuna Jaime</p>	<p>Miembro del Partido Acción Nacional, ha sido Presidente Municipal de Tijuana, fue Senador por Baja California de 2000 a 2006. Durante su periodo en la Cámara Alta fungió como Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado. Actualmente es el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL). El 26 de junio de 2006 fue propuesto por el presidente Vicente Fox y aprobado por la Comisión Permanente como miembro de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.</p>	<p>Mientras fungió como Senador fue impulsor de las Reformas a la LFRT</p>
<p>Javier Corral</p>	<p>Oriundo de Ciudad Juárez, Chihuahua, en 1982 se afilió al Partido Acción Nacional (PAN) y desde entonces participó muy cercano a Francisco Barrio Terrazas en sus campañas a la Alcaldía de Ciudad Juárez primero y luego a la gubernatura de Chihuahua en 1986 y 1992. En 1992 fue electo Diputado al Congreso de Chihuahua el cual presidió y posteriormente fue líder estatal del PAN. Para 1997 consiguió ser Diputado Federal a la LVII Legislatura. En 2000 fue electo Senador por el estado de Chihuahua.</p>	<p>Principal opositor a las Reformas a la LFRT junto con Manuel Bartlett Díaz.</p>
<p>Javier Tejado Dondé</p>	<p>Director Jurídico de Televisa.</p>	<p>Cabildero principal de la CIRT y Televisa frente al aparato legislativo y otros empresarios del sector.</p>
<p>Manuel Bartlett</p>	<p>Miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Entre sus cargos más importantes destacan haber sido Gobernador de su estado natal, Puebla, entre 1993 y 1999. En el sexenio del priista Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) ocupó la Secretaría de Gobernación; donde principalmente se le recuerda por la "caída del sistema" en plena jornada electoral para elegir Presidente de la República. Tal evento marcó con incertidumbre a la fecha no</p>	<p>Principal opositor a las Reformas a la LFRT junto con Javier Corral</p>

ACTOR (SUJETO)	DESCRIPCIÓN	ROL
	<p>aclarada los resultados definitivos de la contienda donde el triunfo se le dio a Carlos Salinas de Gortari sobre Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.</p> <p>En su periodo como Senador priista (2000-2006) destacó por su denodada defensa por la propiedad estatal sobre los recursos energéticos. Y junto con el panista Javier Corral, se convirtieron en los principales opositores a las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley de Telecomunicaciones.</p>	
<p>Mariano Azuela Güitrón</p>	<p>Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de mayo de 1983 a diciembre de 1994, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 28 de enero de 1995 a la fecha, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal a partir del 2 de enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2006. Trabaja como maestro universitario de 1957 a la fecha.</p>	<p>Presidente saliente de la SCJN en el periodo cuando inician los debates acerca del alcance de las Reformas a la LFRT</p>
<p>Rogelio Azcárraga</p>	<p>Presidente de Organización Radio Fórmula (ORF)</p>	<p>En la fase inicial se mostró como un opositor a las Reformas e hizo públicas sus manifestaciones, en razón de que los concesionarios en AM estarían desfasados frente al proceso de digitalización. Al final, sino cambió su posición al menos dejó de manifestarse.</p>
<p>Sergio Salvador Aguirre Anguiano</p>	<p>Originario de Guadalajara, Jalisco. Es Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1995.</p>	<p>Al aceptar la SCJN el recurso de inconstitucionalidad debe asignar un Ministro ponente responsable de elaborar y exponer al resto de Ministros el proyecto de sentencia.</p>

ACTOR (ENTIDAD)	DESCRIPCIÓN	Rol
CIRT	<p>Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión. De acuerdo con sus estatutos integra a Personas Físicas o Morales a los cuales el Gobierno Federal les ha otorgado una concesión para explotar, instalar y operar comercialmente estaciones “que radiodifundan servicios de radio y televisión”.</p> <p>Comisión de Competencia Económica</p>	<p>Su rol fue ambivalente a lo largo del proceso. La cúpula directiva del CIRT se mostró a favor de la Reformas; mientras un sector de sus afiliados, el menos favorecido en recursos económicos y tecnológicos, manifestó su oposición; principalmente radiodifusores de AM.</p>
COFECO	<p>De acuerdo con lo expresado en su página en Internet (http://www.cfc.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=2670&Itemid=299), la Comisión Federal de Competencia (CFC) --creada en 1993--, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y operativa encargado de aplicar la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en México. La CFC está conformada por cinco comisionados, de los cuales uno es el Presidente. La Comisión cuenta además con una plantilla de 175 personas: 134 profesionistas y 41 de apoyo administrativo.</p> <p>El objetivo de la LFCE es promover la eficiencia económica y proteger al proceso de competencia (rivalidad entre empresas que buscan incrementar sus utilidades o participación de mercado) y libre concurrencia (posibilidad de incursionar libremente en los mercados para ofrecer bienes y servicios). Los principales beneficiados por la competencia son los consumidores, es decir, todos los mexicanos, ya que genera una mayor diversidad opciones de productos y servicios, y a menores precios. La competencia incrementa también la eficiencia de las empresas y tiene un alto impacto en la competitividad internacional de México.</p>	<p>Este organismo recomendó en más de una ocasión analizar y evaluar el alcance de las Reformas, pues en el largo plazo propiciarían una alta concentración de recursos tecnológicos en pocos competidores (Televisa y TV Azteca).</p>
COFETEL	Comisión Federal de Telecomunicaciones	<p>Una vez aprobadas las Reformas, este organismo posee la facultad de determinar el proceso de asignación o refrendo de concesiones.</p> <p>De acuerdo con el proyecto de Reformas, sus miembros son</p>

ACTOR (ENTIDAD)	DESCRIPCIÓN	ROL
		<p>nombrados por el Presidente de la República y convalidados por el Senado pretendiendo una independencia de la figura Presidencial, responsable único de la asignación de concesiones.</p> <p>Este partido, al igual que los otros dos "grandes", desarrolló dos papeles ambivalentes.</p>
PAN	Partido Acción Nacional	<p>Sus representantes en la Cámara de Diputados participaron en la aprobación unánime de las Reformas. Cuando la minuta debió llegar al Senado, los legisladores panistas se dividieron; sin embargo, la mayoría se inclinó a favor de su aprobación.</p> <p>Destacó desde el inicio del proceso la oposición manifiesta de Javier Corral; a grado de orear públicamente su contraposición a Diego Fernández de Cevallos.</p> <p>El rol del Poder Ejecutivo fue fundamental en la parte final del proceso de legitimación de las Reformas, pues prácticamente otorga el último voto, o veto, que permite a cualquier Ley ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y, así, entrar en vigor.</p>
Poder Ejecutivo	Refiere al Presidente de la República	<p>Así procedió al aceptar la publicación el 11 de abril de 2006.</p>
Poder Legislativo	Para interpretación del análisis refiere a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.	<p>El cuerpo que dio legitimidad a las Reformas al votarlas favorablemente. Primero los Diputados, de manera unánime. Los Senadores, aprueban sin modificación alguna (abril, 2006) la minuta de Reformas enviadas por los Diputados.</p>
PRD	Partido de la Revolución Democrática	<p>Misma situación que el PAN y PRI.</p> <p>Pablo Luna, que como coordinador de la bancada de su partido en la Cámara de Diputados participó en la aprobación unánime de las Reformas, expresaría más tarde que no leyeron a detalle el contenido de la propuesta y desconocían el alcance técnico.</p>
PRI	Partido Revolucionario Institucional	<p>Mismo caso que los panistas.</p> <p>Los principales detractores de sus correligionarios fueron Manuel Bartlett Díaz y Dulce María Saurí Riancho,</p>

ACTOR (ENTIDAD)	DESCRIPCIÓN	ROL
Radiodifusores	Se debe entender como el sector de radio de Amplitud Modulada (AM).	Los pequeños radiodifusores de AM se mostraron renuentes a aceptar los "beneficios" de las Reformas, pero su oposición tuvo escaso impacto.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Máximo órgano de impartición de justicia. Fue el responsable de resolver la acción de inconstitucionalidad promovida por los Senadores integrantes de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	A través de la prensa escrita y la opinión vertida por especialistas consultados en el noticiero "Hoy por Hoy" trascendió que en su momento Pedro Cerisola, titular de la SCT, recomendó al Presidente no aceptar la propuesta de Reformas a la LFRT.
Televisa	<p>Principal empresa de comunicación electrónica a nivel masivo en México. Sus intereses se han expandido a la televisión comercial abierta y de paga, estaciones de radio, medios impresos e Internet.</p> <p>Asimismo, es una de las principales productoras de telenovelas que se exportan a diversos mercados fuera de México. Otros rubros de negocio son el entretenimiento, productoras de discos y es dueña de tres equipos de fútbol en la liga profesional mexicana.</p> <p>Segunda empresa de comunicación electrónica en México. Su dueño principal, Raúl Salinas Pliego, es también dueño de las cadenas departamentales Elektra y Salinas y Rocha, con presencia en varios puntos de la República Mexicana y algunos países de Centroamérica. Asimismo, creó Banco Azteca y posee un equipo profesional de fútbol.</p>	Principal beneficiada con la aprobación de las Reformas a LFRT.
TV Azteca		Después de Televisa, por posición en el mercado nacional, siguiente beneficiada con la aprobación de las Reformas a LFRT.

Índice: **Campos de interacción**

Ítem: **Manifestación expresa de posición por parte de los componentes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo**

Ítem: **Manifestación expresa de posición por parte de las empresas mediáticas**

Para el caso de cada uno de los actores se utilizó la siguiente clasificación para interpretar su posición:

A FAVOR: El actor en la nota informativa se cita como a favor de las Reformas a la LFRT.

EN CONTRA: El actor de acuerdo con la nota informativa se muestra en contra de las Reformas a la LFRT.

NEUTRO: El actor es mencionado en la nota informativa sin indicarse una posición frente a las Reformas a la LFRT.

NO SE MENCIONA: El actor no es mencionado en la nota informativa.

Índice: **Legitimación**

La interpretación de los datos en este punto obedece a contrastar el alcance, propósito, del conjunto de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión contra los valores básicos del concepto de democracia: equidad en el derecho a la información; congruencia con los principios de la libertad de expresión; congruencia con la equidad en el acceso a los recursos u oportunidades de competencia; y, finalmente, si la propuesta integral de nueva LFRT es legítima frente a la democracia o sirve a intereses elementalmente económicos.

Ítem: **LFRT legítima frente al concepto de Democracia**

Ítem: **LFRT es congruente con el principio de derecho equitativo a la información**

Ítem: **LFRT es congruente con el principio de libertad de expresión**

Ítem: **LFRT es congruente con el principio de equidad en el acceso a recursos o oportunidades de competencia**

Ítem: **LFRT sirve a intereses económicos / comerciales**

Para los cinco conceptos la forma de clasificar fue la siguiente:

NO: La interpretación de la información relativa a la LFRT no compagina con los valores básicos de un modelo democrático.

NULO: La información expresada no ofrece una interpretación que permita clasificar a la LFRT frente a la democracia en sus cualidades esenciales.

SI: La LFRT se ajusta al el ítem de análisis; lo cual no implícitamente debe entenderse como positivo. Por ejemplo, para el ítem “LFRT sirve a intereses económicos / comerciales”, clasificar con el valor “SI” es una interpretación de carácter negativo frente a la concepción elemental de democracia pues debe entenderse como: *el conjunto de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión propuestas y aprobadas por el Cuerpo Legislativo sólo obedecen a intereses de tipo económico o comercia.*

Índice: **Cosificación**

Ítem: **Diferenciación: se identifica la LFRT como un conjunto de reglas contrarias al concepto de Democracia**

Forma de clasificación:

CONTRARIO A LA DEMOCRACIA: El propósito de las Reformas a la LFRT se muestran contrarias a la democracia con base en la información interpretada.

NO ES CONTRARIO A LA DEMOCRACIA: La información periodística, con base en la expresiones recopiladas, las opiniones o los datos expuestos, permiten interpretar que las Reformas a la LFRT no contradicen las características básicas del modelo democrático.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

Ítem: **Diferenciación: se identifica la LFRT como un conjunto de reglas que favorecen el modelo de Democracia**

Forma de clasificación:

FAVORECE A LA DEMOCRACIA: El diseño y propósito de las Reformas a la LFRT, una vez aprobadas y aplicándose, favorecen el desarrollo del modelo democrático de acuerdo con lo expresado en la nota analizada.

NO FAVORECE A LA DEMOCRACIA: La nueva normatividad para la Radio y la Televisión no favorece el desarrollo de la democracia.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

Ítem: **El propósito de la LFRT presenta características que desafíen las relaciones vigentes de poder del SPM**

Forma de clasificación:

MANTIENE RELACIONES DE PODER: El propósito de las Reformas a la LFRT, una vez entradas en vigor, sirven para mantener las relaciones de poder.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

Ítem: **El propósito de la LFRT presenta características que coadyuvan a la participación efectiva en el ejercicio del poder (democráticamente)**

Forma de clasificación:

NO APOYA: Considerando la inmadurez del modelo democrático mexicano, las Reformas a la LFRT no ayudan a corregir, ahondan el déficit existente.

SI APOYA: De acuerdo con la información contenida en la nota informativa, la LFRT reformada apoya el ejercicio democrático del poder desde el Estado y los actores del Sistema Político Mexicano.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

Ítem: **El tratamiento informativo de la LFRT expresa un tratamiento amenazador al poder establecido o lo mejora en relación con el concepto de Democracia**

Forma de clasificación:

MEJORA EN RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA: La interpretación del contenido en la nota informativa permite inferir que las Reformas a la LFRT se traducirán en una mejora de las prácticas democráticas en el país.

NO COADYUVA A LA DEMOCRACIA: En sentido contrario al concepto previo, las nueva normatividad propuesta y aprobada en su momento no es necesariamente útil o benéfica para los intereses propios de la democracia.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

Ítem: **Se mencionan esfuerzos previos de reforma o diseño de un marco legal**

Forma de clasificación:

NO: La información periodística no hace mención alguna de propuestas o debates en torno a modificaciones al marco regulatorio de la radio y televisión, previos a las Reformas aprobadas por los Diputados en noviembre – diciembre de 2005.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación

SI: La nota informativa en sus fuentes citadas o como parte de sus propios criterios de opinión o análisis, hace mención al conjunto de propuestas que previo a diciembre de 2005 fueron propuestas y discutidas en distintos foros, incluido el aparato Legislativo.

Ítem: **La versión aprobada de la LFRT incluye avances o propuestas previas**

Forma de clasificación:

NO: La información periodística revela que aún cuando se hicieron públicas o eran conocidas propuestas de renovación a la LFRT, éstas no fueron consideradas.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación

SI: De acuerdo con la información analizada, las Reformas a la LFRT sí incluyen propuestas previas a la versión finalmente aprobada a finales de 2005.

Indicador: **Análisis formal o discursivo**

Índice: **Análisis argumentativo**

Ítem: **LFRT se refiere a la Democracia (positivamente, negativamente, no se refiere)**

Forma de clasificación:

NO SE REFIERE: La información en la nota analizada no hace referencia alguna la democracia.

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

REFIERE NEGATIVAMENTE: La información en la nota analizada hace una referencia a la democracia de modo negativo.

REFIERE POSITIVAMENTE: La información en la nota analizada hace una referencia a la democracia de modo positivo.

Ítem: **LFRT eufemiza el concepto de Democracia (está valorada positivamente vs Democracia)**

Forma de clasificación:

NULO: La información en la nota analizada no arroja los elementos suficientes para su clasificación.

VALORACIÓN NEGATIVA: De acuerdo con la información periodística analizada, se eufemismo la noción de la democracia en relación con la LFRT.

VALORACIÓN POSITIVA: De acuerdo con la información periodística analizada se hace una valoración de tipo positivo de la noción de la democracia en relación con la LFRT. Esto no necesariamente es objetivo, pues es referencia puede provenir de una interpretación propia del actor o entidad citada en relación con su posición o compromiso frente a la Reformas a la normatividad.

Ítem: **Análisis formal o discursivo (palabras clave / figuras retóricas)**

Forma de clasificación: De acuerdo con el contenido de la información periodística se extrae párrafos que reflejan una referencia a los siguientes conceptos:

- Democracia
- Relaciones de Poder
- Apertura Política
- Objetivo político / permanencia del orden establecido
- Objetivo económico / comercial
- Justificación (retórica)
- Historia (argumentativa)

Evaluación general

La nota analizada tendrá una clasificación general de acuerdo con uno de los siguientes tenores:

A Favor. Esta identificación como resultado del análisis de una nota informativa deberá interpretarse como coadyuvante para el proceso democratizador del SPM con base en el tratamiento expuesto en torno a las Reformas a la LFRT.

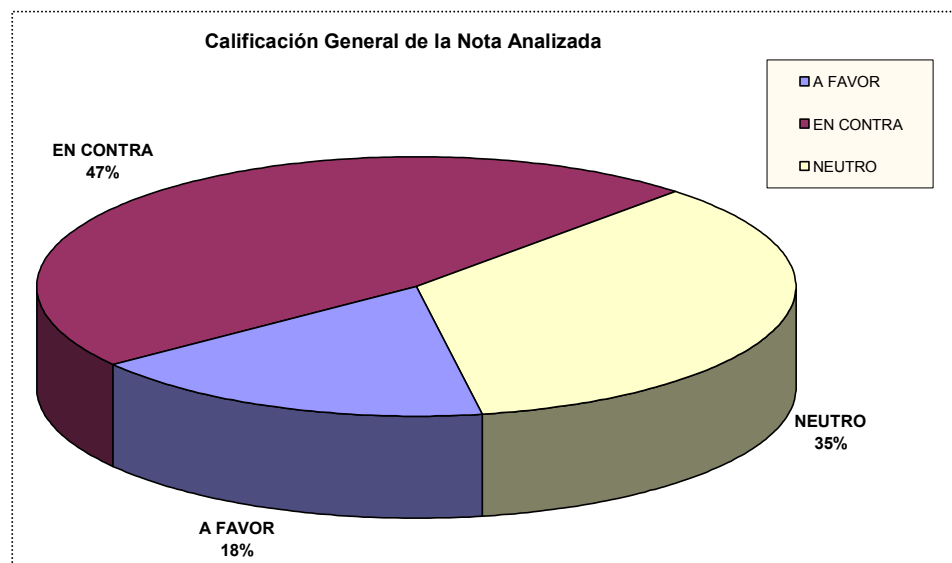
En Contra. El análisis de una nota o reportaje permite clasificar como “desfavorable” su contenido, cuando afecta negativamente (impide, inhibe) el desarrollo del modelo democrático mexicano y, como resultado, pretende mantener las relaciones de poder y dominación en el estatus vigente.

Neutro. El análisis permite esta clasificación sólo cuando el contenido de la información periodística no exterioriza ninguna crítica (favorable o desfavorable) en relación con el impacto de la LFRT en relación con la democratización del SPM.

3.8 CODIFICACIÓN

Codificación. El resultado del proceso de análisis identificará la posición de cada medio de comunicación en torno a la aprobación y revocación de la LFRT y si la conclusión de dicho proceso favorece, es desfavorable o neutral para el proceso de democratización del país.

El primer resultado refiere al número de notas analizadas y su clasificación definitiva.



CALIFICACIÓN GENERAL DE LA NOTA ANALIZADA		
CALIFICACIÓN	NÚM.	%
A favor	29	17.6
En contra	78	47.3
Neutro	58	35.2
Total	165	100.0

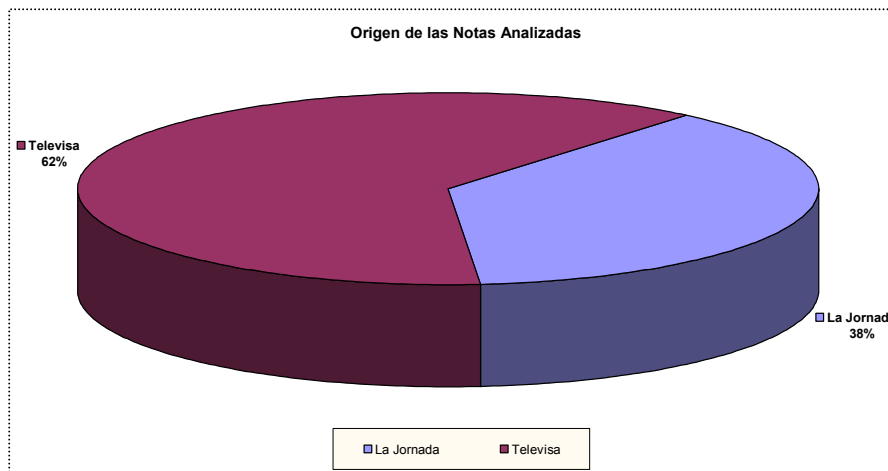
De acuerdo con el universo de notas periodísticas analizadas, una vez leídas y clasificadas, 17.6% presentaron información **favorable** al enfoque de las Reformas a la Ley federal de Radio y Televisión. En **contra**, para distinguir la orientación donde prevalece una oposición a la LFRT, fue de 47.3%. En el caso de 58 notas, el 35.2%, se mencionan las Reformas sin sesgo alguno para distinguir una posición (**neutro**).

La siguiente gráfica ilustra el origen de las notas periodísticas analizadas

ORIGEN DE LAS NOTAS ANALIZADAS	
MEDIO DE COMUNICACIÓN	TOTAL
La Jornada	62
Televisa	103
Total:	165

El universo total de notas analizadas fue de 165, 37.6% (62) corresponden a *La Jornada*. Mientras el

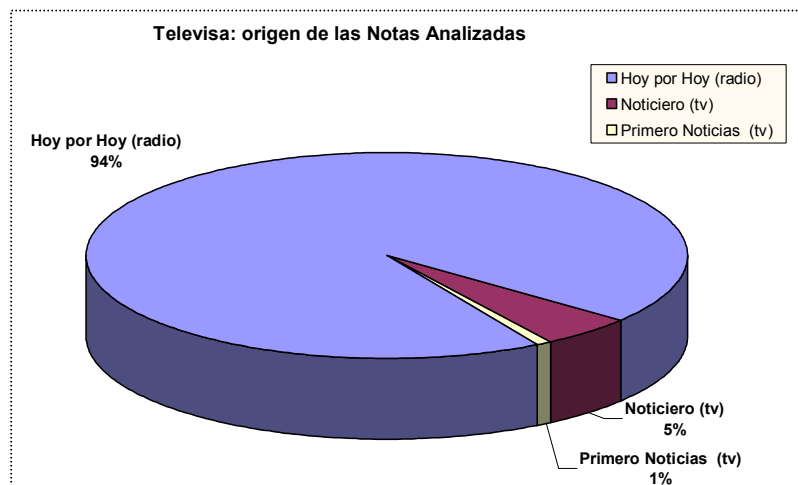
restante 62.4% (103) es información generada por *Televisa* en torno a las Reformas de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT).



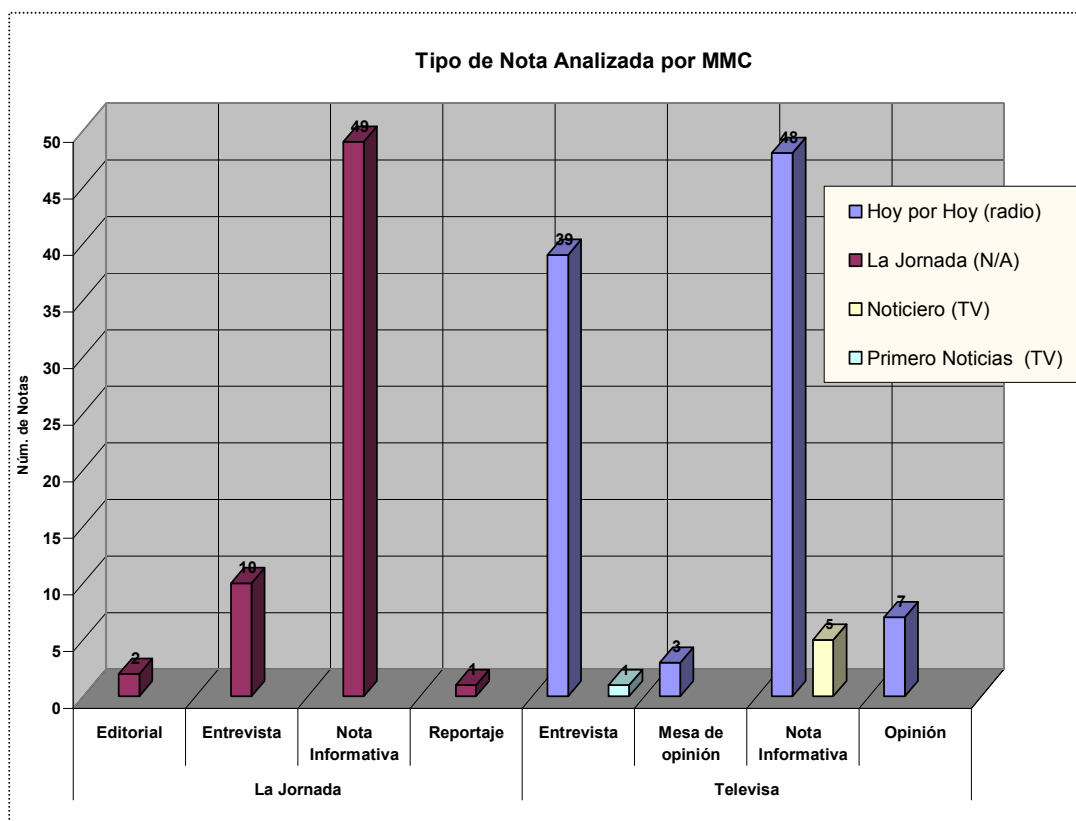
Televisa		
Hoy por Hoy (radio)	97	94.2%
Noticiero (tv)	5	4.9%
Primero Noticias (tv)	1	1.0%
Subtotal:	103	100%

Del 100% (103) de las notas informativas recopiladas de *Televisa*, 94%

(97) provienen del noticiero de radio "Hoy por Hoy" y las restantes seis notas se tomaron de noticieros televisivos.



Los tipos de notas analizados por cada MMC seleccionado se muestran en la siguiente gráfica.



NOTICIERO	LA JORNADA				TELEVISIA				NÚM.
	EDITORIAL	ENTREVISTA	NOTA INFORMATIVA	REPORTAJE	ENTREVISTA	MESA DE OPINIÓN	NOTA INFORMATIVA	OPINIÓN	
Hoy por Hoy (radio)					39	3	48	7	97
La Jornada	2	10	49	1					62
Noticiero (TV)							5		5
Primero Noticias (TV)					1				1
Total	2	10	49	1	40	3	53	7	165

La gráfica y la tabla ilustran la distribución de las notas informativas por tipo de género. En el caso de *La Jornada* destacan en número la nota informativa (49) y la entrevista (10). En contraste, *Televisa*, en parte por el formato radiofónico,

sigue prevaleciendo la nota informativa (53), pero la entrevista (40) tiene una participación destacada.

Es práctica común en la difusión radial de “Hoy por Hoy” acompañar la cobertura periodística con entrevistas. Estas suelen dar la pauta para la intervención de distintos los actores relacionados con el proceso de aplicación de las Reformas a la LFRT.

A continuación se presenta a los actores (sujetos y entidades) mencionados por cada nota, donde también se refleja la clasificación de acuerdo con los parámetros de análisis. Es importante mencionar la descripción de cada clasificación se explica a detalle en el apartado “3. Categorías de análisis y aplicación”.

Actores (sujetos)	A FAVOR	EN CONTRA	NEUTRO	NO SE MENCIONA
Diego Fernandezde Cevallos	18	0	4	143
Emilio Gamboa Patron	17	0	0	148
Guillermo Ortiz Mayagoitia (presidente SCJN)	0	2	4	159
Héctor Osuna Jaime (panista y presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado)	5	0	4	156
Javier Corral	0	56	0	109
Javier Tejado Dondé (asesor jurídico de Televisa)	10	0	0	155
Manuel Bartlett	0	42	0	123
Mariano Azuela Güitrón (presidente SCJN)	0	4	1	160
Rogerio Azcárraga (Presidente de Grupo Fórmula)	3	9	0	153
Sergio Salvador Aguirre Anguiano (ministro SCJN)	1	8	26	130
Actores (entidades)	A FAVOR	EN CONTRA	NEUTRO	NO SE MENCIONA
CIRT	11	1	5	148
COFECO (Comisión de Competencia Económica)	0	8	3	154
COFETEL	5	8	26	125
PAN	18	2	7	138
Poder Ejecutivo	14	2	18	131
Poder Legislativo	39	0	45	81
PRD	5	8	6	146
PRI	19	3	4	139
Radiodifusores	2	17	0	146
SCJN	0	9	37	119
SCT	0	8	18	139
Televisa	63	0	4	98
TV Azteca	37	0	3	125

La siguiente tabla hace la distinción por MMC considerando el porcentaje de participación por cada categoría de análisis. La tabla se divide por cada medio de comunicación.

Actores (sujeto)	LA JORNADA								Total La Jornada
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	NEUTRO	%	NO SE MENCIONA	%	
Manuel Bartlett	0	0.0	24	38.7	0	0.0	38	61.3	62
Javier Corral	0	0.0	30	48.4	0	0.0	32	51.6	62
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	0	0.0	7	11.3	8	12.9	47	75.8	62
Mariano Azuela Güitrón	0	0.0	4	6.5	1	1.6	57	91.9	62
Guillermo Ortiz Mayagoitia	0	0.0	2	3.2	2	3.2	58	93.5	62
Héctor Osuna Jaime	2	3.2	0	0.0	2	3.2	58	93.5	62
Diego Fernandezde Cevallos	9	14.5	0	0.0	1	1.6	52	83.9	62
Emilio Gamboa Patron	9	14.5	0	0.0	0	0.0	53	85.5	62
Poder Legislativo	26	41.9	0	0.0	11	17.7	25	40.3	62
Javier Tejado Dondé	4	6.5	0	0.0	0	0.0	58	93.5	62
Rogelio Azcárraga	0	0.0	2	3.2	0	0.0	60	96.8	62
Actores (entidad)									
Poder Ejecutivo	9	14.5	1	1.6	11	17.7	41	66.1	62
PRI	11	17.7	2	3.2	3	4.8	46	74.2	62
PAN	11	17.7	1	1.6	5	8.1	45	72.6	62
PRD	4	6.5	5	8.1	3	4.8	50	80.6	62
SCT	0	0.0	3	4.8	9	14.5	50	80.6	62
COFETEL	4	6.5	3	4.8	9	14.5	46	74.2	62
SCJN	0	0.0	8	12.9	13	21.0	41	66.1	62
Televisa	45	72.6	0	0.0	0	0.0	17	27.4	62
TV Azteca	27	43.5	0	0.0	0	0.0	35	56.5	62
Radiodifusores	0	0.0	8	12.9	0	0.0	54	87.1	62
CIRT	4	6.5	0	0.0	1	1.6	57	91.9	62
COFECO	0	0.0	0	0.0	0	0.0	62	100.0	62
Actores (sujeto)	TELEVISIA								Total Televisa
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	NEUTRO	%	NO SE MENCIONA	%	
Manuel Bartlett	0	0.0	18	17.5	0	0.0	85	82.5	103
Javier Corral	0	0.0	26	25.2	0	0.0	77	74.8	103
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	1	1.0	1	1.0	18	17.5	83	80.6	103
Mariano Azuela Güitrón	0	0.0	0	0.0	0	0.0	103	100.0	103
Guillermo Ortiz Mayagoitia	0	0.0	0	0.0	2	1.9	101	98.1	103
Héctor Osuna Jaime	3	2.9	0	0.0	2	1.9	98	95.1	103

Actores (sujeto)	TELEVISA								Total Televisa
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	NEUTRO	%	NO SE MENCIONA	%	
Diego Fernandezde Cevallos	9	8.7	0	0.0	3	2.9	91	88.3	103
Emilio Gamboa Patron	8	7.8	0	0.0	0	0.0	95	92.2	103
Poder Legislativo	13	12.6	0	0.0	34	33.0	56	54.4	103
Javier Tejado Dondé	6	5.8	0	0.0	0	0.0	97	94.2	103
Rogerio Azcárraga	3	2.9	7	6.8	0	0.0	93	90.3	103
Actores (entidad)									
Poder Ejecutivo	5	4.9	1	1.0	7	6.8	90	87.4	103
PRI	8	7.8	1	1.0	1	1.0	93	90.3	103
PAN	7	6.8	1	1.0	2	1.9	93	90.3	103
PRD	1	1.0	3	2.9	3	2.9	96	93.2	103
SCT	0	0.0	5	4.9	9	8.7	89	86.4	103
COFETEL	1	1.0	5	4.9	17	16.5	80	77.7	103
SCJN	0	0.0	1	1.0	24	23.3	78	75.7	103
Televisa	18	17.5	0	0.0	4	3.9	81	78.6	103
TV Azteca	10	9.7	0	0.0	3	2.9	90	87.4	103
Radiodifusores	2	1.9	9	8.7	0	0.0	92	89.3	103
CIRT	7	6.8	1	1.0	4	3.9	91	88.3	103
COFECO	0	0.0	8	7.8	3	2.9	92	89.3	103

El propósito de la tabla es identificar el porcentaje de incidencia respecto al propio medio de comunicación donde se presentó la nota relacionada con el actor.

La siguiente tabla hace referencia al periodista responsable de la cobertura y el resultado, de acuerdo con la categoría, ligado al número de notas donde apareció el crédito.

El orden se establece por la máximo número de notas donde el periodista aparece como acreditado de la información.

Evaluación General de la Información Periodística				
Autor	A FAVOR	EN CONTRA	NEUTRO	Grand Total
CARMEN ARISTEGUI	9	26	22	57
EZRA SHABOT	10	1	14	25
Andrea Becerril		21	1	22
CARLOS URDIALES	2	3	4	9
CARLOS LORET DE MOLA	4	1	1	6
Jesús Aranda, Andrea Becerril		3	2	5
JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	1		4	5
N/A	2	1	1	4
Eduardo Martínez Cantero		3		3
Víctor Ballinas	1	1	1	3
Andrea Becerril, Jesús Aranda		1	1	2
Fabiola Martínez		2		2
José Galán		2		2
Notimex La Jornada On Line			2	2
Andrea Becerril y Roberto Garduño		1		1
Andrea Becerril, Víctor Ballinas, Roberto Garduño		1		1
ARTURO JIMENEZ, ERICKA MONTAÑO, FERNANDO CAMACHO		1		1
David Carrizales, Octavio Velez, Corresponsales		1		1
Editorial		1		1
Elizabeth Velasco C.		1		1
F. MARTINEZ, C. HERRERA, J. GALAN, G. SALDIERNA, J. BALBOA, A. CRUZ Y D. CARRIZALES REPORTEROS Y CORRESPONSAL			1	1
GEORGINA SALDIERNA, VÍCTOR BALLINAS		1		1
JAIME OBRAJERO			1	1
Jesús Aranda			1	1
José Antonio Rojas Nieto		1		1
La Jornada		1		1
La Jornada On Line			1	1
Roberto Garduño, Jesús Aranda		1		1
Roberto Garduño, Víctor Ballinas			1	1
Roberto González Amador		1		1
Víctor Ballinas, Andrea Becerril		1		1
Víctor Cardoso		1		1
Grand Total	107	136	223	165

La siguiente tabla califica, de acuerdo con las categorizaciones derivadas de la noción de legitimación frente al concepto de democracia, el tratamiento informativo plasmado en cada medio de comunicación.

Clasificación	Legitimación (vs. concepto de Democracia)				LFRS sirve a intereses económicos / comerciales
	LFRS legítima frente al concepto de Democracia	LFRS es congruente con el principio de derecho equitativo a la información	LFRS es congruente con el principio de libertad de expresión	LFRS es congruente con el principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia	
NO	43	30	18	42	1
NULO	19	32	44	20	11
SI	0	0	0	0	50
La Jornada (subtotal)	62	62	62	62	62
NO	42	37	10	66	0
NULO	55	64	93	36	33
SI	6	2	0	1	70
Televisa (subtotal)	103	103	103	103	103
Total	165	165	165	165	165

Por ejemplo, para el caso del diario *La Jornada* la primera parte de la tabla debe interpretarse de la siguiente manera:

En relación con la categorización “LFRS legítima frente al concepto de Democracia”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 43 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** están legitimizadas frente al concepto de democracia.
- 19 notas informativas no muestran una inclinación en torno a las Reformas a la LFRT y el concepto de democracia.
- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** están legitimizadas frente al concepto de democracia.

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de derecho equitativo a la información**”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 30 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio del derecho equitativo a la información.
- 32 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la postura de las Reformas a la LFRT frente al derecho a la información.
- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio del derecho equitativo a la información.

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de libertad de expresión**”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 18 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio de libertad de expresión.
- 44 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la congruencia de las Reformas a la LFRT frente al principio de libertad de expresión.
- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio de libertad de expresión

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de equidad en el acceso a recursos o oportunidades de competencia**”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 42 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.
- 20 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la congruencia de las Reformas a la LFRT frente al principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.
- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.

En relación con la categorización “**LFRT sirve a intereses económicos / comerciales**”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 1 nota informativa indica que las Reformas a la LFRT **no** sirven a intereses económicos o comerciales.
- 11 notas informativas no indican la posición de las Reformas a la LFRT frente servir a intereses económicos o comerciales.
- 50 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** sirven a intereses económicos o comerciales.

Para el caso de la información transmitida por *Televisa* a través de sus emisiones radiales y televisivas recopiladas, los resultados en tabla debe interpretarse de la siguiente manera:

En relación con la categorización “**LFRT legítima frente al concepto de Democracia**”, la información transmitida por *Televisa* se interpreta:

- 42 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** están legitimizadas frente al concepto de democracia.
- 55 notas informativas no muestran una inclinación en torno a las Reformas a la LFRT y el concepto de democracia.
- 6 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** están legitimizadas frente al concepto de democracia.

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de derecho equitativo a la información**”, la información transmitida por *Televisa* se interpreta:

- 37 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio del derecho equitativo a la información.
- 64 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la postura de las Reformas a la LFRT frente al derecho a la información.
- 2 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio del derecho equitativo a la información.

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de libertad de expresión**”, la información transmitida por *Televisa* se interpreta:

- 10 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio de libertad de expresión.
- 93 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la congruencia de las Reformas a la LFRT frente al principio de libertad de expresión.
- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio de libertad de expresión

En relación con la categorización “**LFRT es congruente con el principio de equidad en el acceso a recursos o oportunidades de competencia**”, la información transmitida por *Televisa* se interpreta:

- 66 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** son congruentes con el principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.
- 36 notas informativas no muestran una inclinación en torno a la congruencia de las Reformas a la LFRT frente al principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.
- 1 nota informativa indica que las Reformas a la LFRT **sí** son congruentes con el principio de equidad en el acceso a recursos u oportunidades de competencia.

En relación con la categorización “**LFRT sirve a intereses económicos / comerciales**”, la información publicada por el diario *La Jornada* se interpreta:

- 0 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **no** sirven a intereses económicos o comerciales.
- 33 notas informativas no indican la posición de las Reformas a la LFRT frente servir a intereses económicos o comerciales.
- 77 notas informativas indican que las Reformas a la LFRT **sí** sirven a intereses económicos o comerciales.

En el caso del análisis formal o discursivo, derivado del índice de análisis argumentativo, se establecieron categorías para inferir cómo las Reformas a la LFRT y su tratamiento informativo producido por los medios de comunicación tratan o refieren a la democracia.

La primera parte de la tabla muestra los resultados obtenidos para la información publicada por el diario *La Jornada*. La parte complementaria presenta los datos obtenidos del análisis a la cobertura realizada por *Televisa*. La explicación a detalle del significado de cada categoría está en las páginas 42 y 43 de este documento.

Como ejemplo de la interpretación, en relación con la categoría: “LFRT se refiere a la Democracia” debe interpretarse:

- 62 notas informativas del diario *La Jornada* en su tratamiento de las Reformas a la LFRT hacen referencia a la democracia:
 - 52 No se refieren
 - 0 no hacen ninguna mención
 - 10 hacen una referencia negativa de la LFRT frente a la democracia.
 - 0 hacen una referencia positiva de la LFRT frente a la democracia.

	LFRT se refiere a la Democracia (positivamente, negativamente, no se refiere)		LFRT eufemiza el concepto de Democracia (está valorada positivamente vs Democracia)
NO SE REFIERE	52	NULO	48
NULO	0	VALORACIÓN NEGATIVA	14
REFIERE NEGATIVAMENTE	10	VALORACIÓN POSITIVA	0
REFIERE POSITIVAMENTE	0		
LA JORNADA (SUBTOTAL)	62		62
NO SE REFIERE	54	NULO	75
NULO	27	VALORACIÓN NEGATIVA	22
REFIERE NEGATIVAMENTE	19	VALORACIÓN POSITIVA	6
REFIERE POSITIVAMENTE	3		
TELEVISA (SUBTOTAL)	103		103
TOTAL	165		165

La siguiente tabla obedece a interpretar el índice de Cosificación. Por cada uno de los ítems estipulados se hace una clasificación indicando determinados valores derivados de la información plasmada en los medios de comunicación en su cobertura de las Reformas a la LFRT frente a la democracia.

METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

	Diferenciación: se identifica la LFRT como un conjunto de reglas contrarias al concepto de Democracia		Diferenciación: se identifica la LFRT como un conjunto de reglas que favorecen el modelo de Democracia		El propósito de la LFRT presenta características que desafían la relaciones vigentes de poder		El propósito de la LFRT presenta características que coadyuvan a la participación efectiva en el ejercicio del poder (democráticamente)		El tratamiento informativo de la LFRT expresa un tratamiento amenzador al poder establecido o lo mejora en relación con el concepto de Democracia
CONTRARIA A DEM.	36	FAVORECE LA DEMOCRACIA	0	MANTIENEN REL. DE PODER	54	NO APOYA	51	MEJORA EN REL. CON LA DEMOCRACIA	0
NO ES CONTRARIA A LA DEMOCRACIA	0	NO FAVORECE DEM.	37	NULO	8	NULO	11	COADYUVA A LA DEMOCRACIA	52
NULO	26	NULO	25			SI APOYA	0	NULO	10
	62		62		62		62		62
CONTRARIA A DEM.	23	FAVORECE LA DEMOCRACIA	5	MANTIENEN REL. DE PODER	62	NO APOYA	50	MEJORA EN REL. CON LA DEMOCRACIA	4
NO ES CONTRARIA A LA DEMOCRACIA	9	NO FAVORECE DEM.	29	NULO	41	NULO	50	COADYUVA A LA DEMOCRACIA	51
NULO	71	NULO	69			SI APOYA	3	NULO	48
	103		103		103		103		103
	165		165		165		165		165

La utilidad de la siguiente tabla reside en mostrar si la cobertura informativa aplicada por cada medio de comunicación hace mención a trabajos previos en torno a modificar el marco regulatorio de la industria comunicativa electrónica, al tiempo que identifica si el tratamiento de la información periodística establece claramente si las Reformas a la LFRT incluyeron propuestas previas o no.

CLASIFICACIÓN	COSIFICACIÓN	
	Se mencionan esfuerzos previos de reforma o diseño de un marco legal	La versión aprobada de la LFRT incluye avances o propuestas previas
NO	50	53
NULO	0	9
SI	12	0
LA JORNADA (SUBTOTAL)		
	62	62
NO	35	62
NULO	44	39
SI	24	2
TELEVISA (SUBTOTAL)	103	103
TOTAL	165	165

3.9 INTERPRETACIÓN

El análisis de la información producida por *La Jornada* y “Hoy por Hoy” de *Televisa* trajo consigo varias interpretaciones en torno al fenómeno comunicativo y político derivado de las Reformas a la LFRT. En primera instancia la forma de realizar la cobertura por parte de cada MCM reveló una posición y, por ende, hizo a cada medios asumir de manera particular el tratamiento de las Reformas. En un segundo plano están los actores y entidades generadoras de comunicación,

revelan una postura de acuerdo con su posición de poder, interés, influencia y administración de recursos. Por último, queda interpretar el efecto en sí mismo del conjunto de Reformas a la LFRT. Aun cuando los distintos actores participaron, unos para el diseño y alcance de las modificaciones mientras otros hicieron lo necesario para revertir el destino final de dicha ley, es necesario discernir si así como fueron propuestas las Reformas eran necesarias o debían ser complementadas o sustituidas por otro conjunto de iniciativas y su impacto frente al modelo de democracia mexicano.

La cobertura de los medios

El desarrollo de la cobertura informativa sobre el proceso de Reformas a la LFRT creció paulatinamente en proporción al debate generado en su entorno, pues escasa fue la atención brindada por la mayoría de los medios, tanto impresos como electrónicos. En ese sentido resaltó el trabajo de *La Jornada*, quien fue quizás el único en tomar atención del tema desde su gestación. El diario entrevistó el alcance de las modificaciones así como el rumbo de las discusiones en la Cámara de Diputados, de ahí hizo un seguimiento prácticamente diario para difundir las voces de los actores involucrados, principalmente de aquellos en oposición.

Por su lado, el resto de los medios de comunicación hicieron escasa cuenta tanto de los debates como del resultado en esa primera fase del proceso: la rápida y unánime aprobación realizada por los Diputados. Conforme voces opositoras a la nueva LFRT se sumaron a las discusiones, una tanto aireadas a través del diario capitalino, se sumó la cobertura de otros medios, y en especial la de *Televisa*.

En el caso de *Televisa* resaltó el trabajo realizado a través de “Hoy por Hoy”. En contraste con *La Jornada*, la emisión radial se ocupó de consultar distintas voces, procurando contrastar los puntos de opinión; en el detalle,

prevalecieron aquellos actores afines o acotadamente neutrales frente a las pretensiones de la LFRT, sin embargo se dio el espacio para los disidentes. Esta forma de realizar la cobertura es contrastante con el diario; y ciertamente ahí está parte de la atención generada para analizar el tratamiento sobre un mismo evento. Mas pareciera, en el caso de la LFRT, *La Jornada* se ocupó únicamente de brindar espacio, casi permanente, a las voces disidentes.

Siguiendo con “Hoy por Hoy” fue interesante identificar el margen de independencia para tratar el mismo tema por cada una de las emisiones. Carmen Aristegui por lo general maniobró con mayor apertura en relación con sus propios colegas de mediodía y la versión vespertina. Enseguida estuvo el trabajo de Ezra Shabot, quien se ocupó de dar cabida a los protagonistas de ambos segmentos de opinión, pero por lo general se ocupó de ser crítico frente a los opositores a la LFRT en su nueva versión. En el caso de Carlos Loret de Mola comparativamente con sus compañeros, la cobertura fue mínima y por lo general se ocupó de recoger las opiniones oficiales o de legisladores afines al proyecto de reformas o académicos cuya postura también coincidía con la renovación de LFRT.

En el caso de Aristegui debe reconocerse su interés por procurar abarcar a todos los actores o entidades involucradas, desde los legisladores de ambas Cámaras, representantes empresariales del sector y académicos o especialistas contrarios al conjunto de propuestas. Es importante destacar la forma como se dio la cobertura durante la emisión matutina. Las primeras horas, de 6 a 8 AM, el espacio sobre el tema de la LFRT estaba acotado al resto de notas generales, digamos, debía competir con el resto de notas importantes del día. Cuando se trató de realizar entrevistas o comentarios de mayor análisis y profundidad, estos se difundían hacia la parte final del noticiero, después de las 8:30 ó 9 AM; también cuando la audiencia principal o de más alta recurrencia, por cuestiones del mismo horario, ya había dejado de escuchar la radio.

La Jornada, como se mencionó líneas arriba, mostró sólo una opción siempre opositora a la intención de la nueva LFRT. Desde sus espacios editoriales, de opinión y el trabajo de los propios reporteros, se dio permanente cobertura a aquellos actores políticos, académicos y observadores cuyo denominador común fue discrepar en torno a la LFRT.

En el recuento de información publicada por el diario destaca la proporción de espacio y cobertura dedicada a Manuel Bartlett Díaz (priísta) y Javier Corral (panista), ambos Senadores durante la revisión de las Reformas y cerebros principales al momento de realizar la impugnación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En relación con notas, entrevistas y reportajes donde se destaca su opinión o son fuente principal de información, ocuparon conjuntamente el 87% del total de las notas (62) recopiladas del diario en torno al tema en cuestión. Le siguió con 11% la difusión a lo expresado por Sergio Salvador Aguirre Anguiano, ministro de la SCJN responsable de elaborar y exponer el proyecto de sentencia. En este sentido es importante resaltar sobre la cobertura de los dos Senadores, ésta fue prácticamente de inicio a fin durante el periodo seleccionado para el análisis; *La Jornada*, si se permite, pasó a ser una especie de vocero nacional para la opinión de estos dos personajes.

Para el caso de “Hoy por Hoy” ambos Senadores también ocuparon sendos espacios en la cobertura radiofónica: 43% conjuntamente (Corral, 25%; Bartlett, 18%), pero aquí debe considerarse la dispersión de la difusión en razón del horario de la emisión y, dentro del mismo, el momento cuando fue transmitida la entrevista o mención.

Para concluir esta primer interpretación acerca de la cobertura de los MCM seleccionados en razón a los resultados obtenidos sobre la información analizada, *La Jornada* cumplió de acuerdo con su perfil afincado en dar voz a la disidencia. Sin embargo, esa posición no dio cabida a conocer las razones de los otros y cuán valederas podían ser; y si establecemos como uno de los principios democráticos

la equidad y oportunidad para todos los miembros de una comunidad el facilitarles el acceso a la información, posiblemente debería analizarse el proceder casi dogmático del diario capitalino frente a las iniciativas de corte oficial. Ciertamente es, en una primera lectura, irrazonable aceptar la parcialidad como se diseñó la propuesta de rejuvenecimiento a la LFRT. Sin embargo, también debe examinarse la situación actual de la industria mediática nacional y, comparativamente, determinar cómo se está actuando en otras latitudes en razón de las oportunidades de difusión y expansión ofrecidas por la tecnología; aspecto a tratar en el cuerpo de conclusiones de este trabajo.

Aunado a lo anterior, debe examinarse a los actores participantes del lado opositor. Fueron pocas las ocasiones donde se cuestionó el compromiso político de Manuel Bartlett Díaz. Personaje heredado de la vieja guardia priísta. Concedor avezado de los entramados del poder y operador hábil para los intereses de su jefe en turno, el hoy exsenador, exgobernador, exsecretario de Estado y expresidente del Partido Revolucionario Institucional, actuó convencidamente contra los intereses del poder económico.

Televisa a través de “Hoy por Hoy” atendió la cobertura de las Reformas conforme alcanzó notoriedad informativa y fue creciente la oposición a su aprobación. Las emisiones del noticiero, en comparación con el diario, consideraron voces diversas, aun cuando el balance final se inclinó a favorecer el propósito de las propuestas.

El papel de los actores

En torno a los actores involucrados deben distinguirse tres grupos: los medios electrónicos de comunicación, el gobierno representado por el aparato legislativo y el conjunto de actores cuyo desempeño provocó la derogación de la nueva versión de LFRT.

De acuerdo con la forma como se puso en práctica el proceso de discusión, análisis y aprobación de las Reformas propuestas a la LFRT, aún se adolece de un claro avance democrático. En los hechos contrastante con el persistente manejo retórico del concepto de democracia a través del discurso oficial; a su vez reproducido por los MCM con diferentes matices.

En ese sentido, los MCM se han ocupado de reproducir una idea o noción de democracia enfocada a su interpretación más austera y general: la práctica electoral. Asumir el hecho de realizar periódicamente elecciones y por cada evento se pueda presentar cierto nivel de incertidumbre electoral cuyos resultados pueden derivar en alternancia en el poder, no necesariamente son sinónimo de democracia. Aun menos cuando parte de las ofertas políticas distan de diferenciarse en cuanto a posiciones y métodos para resolver los principales desajustes sociales; o, las posturas alternativas son limitadas por la inequidad en la difusión informativa de sus propuestas.

En el alcance de los Reformas a la LFRT prevaleció el interés económico por encima de la apertura a posturas de comunicación diferentes a *Televisa* o *TV Azteca*. Prevaleció ponderar prepararse tecnológicamente para atender nuevas demandas del mercado de la comunicación, por encima de establecer mecanismos para evaluar calidad de comunicación. Y tan pesada fue la losa de los medios electrónicos privados, como el descuido por los medios de comunicación de índole social (permisionarios), cuyos fines no son lucrativos.

De ahí la injerencia de *Televisa* para hacer cumplir dicha ley y la presión directa ejercida no sólo al gobierno, así también a los grupos empresariales de la radio, en especial de Amplitud Modulada no pertenecientes a grupos empresariales y estaciones de radio permisionarias. *Televisa* se ocupó de trabajar un cabildeo a través de funcionarios de la televisora y, además, colocados en posiciones de influencia en la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la

Televisión. Fue el caso de Javier Tejado Dondé. El mensaje difundido atendió a disfrazar de necesidad justificada el proceso de reconversión tecnológica y ante la creciente negativa de un grupo de Senadores y el riesgo de no pasar la aprobación legislativa, se intentó disfrazar de intenciones antidemocráticas y contracorriente a una tendencia mundial.

Carmen Aristegui: Bueno, ¿frente a qué estamos Javier, frente a un cabildeo o frente a la evidencia de presiones indebidas de una televisora con los legisladores?

Javier Tejado Dondé: Yo creo que es muy sencillo eso; primero, sí trabajo en Televisa; segundo, soy el presidente del Comité de Asuntos Legislativos de la CIRT, y la CIRT me mandató (SIC), como ayer sacó en un comunicado a prensa, a realizar todas estas gestiones una vez que la CIRT aprobó por unanimidad la reforma.

Y creo que lo de las llamadas es muy claro, no hay una presión, no hay una llamada con un legislador, lo que ha habido fueron una serie de reuniones de dos meses, de convencimiento, con todo el sector de radio, televisión y telecomunicaciones, para allegarles información a todos los actores empresariales, sociales, políticos, legislativos, de una minuta que la Cámara de Radio y Televisión vio bien, y creo que se puede oír muy claro en todas las grabaciones que son legales que no hay nada ilegal en las cintas de grabaciones, no hay nada impropio y no hay nada indecoroso. (Aristegui, Carmen, 02-03-2006, Entrevista con Javier Tejado Dondé, Hoy por Hoy, 08:54:22)

El mensaje desde los actores afines a la Reforma, los Diputados, los representantes del sector versó, primero, sobre la necesidad de renovar tecnológicamente al sector, de otro modo nos quedamos a la saga de otras latitudes.

Carmen Aristegui: O sea que les van a regalar a las televisoras lo que venga.

Javier Tejado Dondé: No, no, eso es completamente falso, toda la televisión de todo el mundo está cambiando a toda la televisión digital, y esa ley no aborda ese dato además, la ley ni trae ni te quita nada, la política de televisión digital en México se aprobó hace dos años con consulta pública, esta publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahí se establecieron ya las bases para la televisión, para las políticas de televisión digital, que va a durar 18 años, como en Estados Unidos está durando 15, o como en Corea ha durado 14, o sea, eso es una parte de política industrial.

Yo te diría dos cosas, el espectro radioeléctrico que hoy en día se utiliza, el analógico, se va a dejar de utilizar, se reintegra a la nación para lo que la nación quiera usar, y el nuevo espectro digital es el que se queda, 18 años.

Ahora, en este espectro, no hay televisor en el mundo, Carmen, ya llevan muchos años muchos países, Japón, Corea, Estados Unidos, Canadá usando televisión digital, no hay empresa en el mundo que pueda dar telefonía o cosas así, porque sencillamente la televisión es direccional, o sea, las televisoras del mundo no tienen una antenita para mandar una señal de regreso, es uno de los grandes inventos.

Y lo que se dice es, si tú el día de mañana puedes dar cualquier cosa, tendrás que pagar por ello, y esa redacción del artículo 28 que tanto ruido les ha hecho, si no se hiciera no importa, porque ya lo trae la Ley de Telecomunicaciones y es idéntico.

Es una de las grandes mentiras que han dado los detractores de la crítica y que afortunadamente ya se han caído y fue cuando todas las empresas telefónicas revisaron la política se dieron cuenta ""ay, pues no es cierto lo que nos habían dicho.

Y claramente yo te diría, no estamos descubriendo el hilo negro en México, estamos haciendo lo mismo que está pasando en todo el mundo, y lo mismo que está haciendo todo mundo permite dar muchos más canales de televisión, eso sí

se permite. (Aristegui, Carmen, 02-03-2006, Entrevista con Javier Tejado Dondé, Hoy por Hoy, 08:54:22)

Segundo, dar transparencia al proceso de otorgamiento de concesiones, pues sigue siendo una facultad de la Presidencia de la República el visto bueno definitivo para la asignación o renovación de las frecuencias de transmisión de radio y televisión. Envuelto todo en el argumento de la seguridad jurídica.

Carmen Aristegui: Alguien dirá, Javier, en este debate, ¿quién le puede decir no a Televisa?

Javier Tejado Dondé: Este, pues mira Carmen, la verdad es que el Congreso de la Unión es una voluntad soberana, esto no es una ley Televisa, yo creo que claramente, y está por escrito, se han pronunciado expresidentes de la Cofetel, funcionarios que crearon en la Cofetel, cientos de académicos expertos, ahí está en el desplegado que son, no sé, 50, 60 gentes, este, todo el sector telecomunicaciones, empresas tan importantes como Telefónica MoviStar, empresas como Avantel, como Alestra, grupos muy importantes, igual o más grandes que Grupo Televisa, porque básicamente lo que vemos es que es una iniciativa en la dirección correcta, Carmen.

Ha habido 40 años en que no ha habido un cambio en la ley de Radio y Televisión, por primera vez parece que hay unos consensos, yo creo que lo que es muy importante en esta ley de Radio y Televisión y Telecomunicaciones es que tengan seguridad jurídica. Yo creo que el peor escenario para industria de radio, televisión y telecomunicaciones es quedarse a la mitad del río, con una ley que no sabes si va a avanzar, si va a retroceder, entonces, lo importante es que la ley salga con los cambios, con las adecuaciones que han todo mundo presentado. (Aristegui, Carmen, 02-03-2006, Entrevista con Javier Tejado Dondé, Hoy por Hoy, 08:54:22)

Las citas utilizadas se dieron en el contexto de la publicación en el periódico *El Universal* sobre llamadas de cabildeo realizadas por Tejado Dondé a legisladores y empresarios dubitativos de brindar su apoyo a la iniciativa; destaca

su figura por ser identificado como el autor intelectual de la nueva ley y cabildero principal de la CIRT y Televisa. Al tiempo se sintetiza el mensaje del sector empresarial, se trata de crear las condiciones para crear mercado y estar preparados para *atender* un crecimiento de consumidores, no ciudadanos.

La necesidad de las Reformas

Aun cuando existe la necesidad de preparar las condiciones para crecer tecnológicamente los recursos de los medios de comunicación electrónicos, esto no es más importante de regular de manera transparente las relaciones entre poderes económicos y políticos, así como hacer respetar el lugar de la sociedad en su papel como receptor de la información generada, tanto el político y cultural.

La forma misma de aprobar la nueva Ley reflejó vicios heredados del viejo régimen priísta. Arreglos preestablecidos aun antes de siquiera abrir un debate; inmadurez de la oposición al no evitar estudiar la naturaleza de la propuesta inicial, dejando pasar una oportunidad para modificar la agenda frente a un marco regulatorio desfasado de las nuevas condiciones del país.

Así también la ausencia manifiesta de la figura presidencial. Mensaje en sí mismo dejar en manos del cuerpo legislativo la decisión definitiva; incluyendo desatender a su propio Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Aunado se abría la coyuntura de la contienda electoral. Por un lado los partidos políticos, la clase política en general, quisieron evitar un enfrentamiento con los consorcios mediáticos. Abrir la confrontación, auspiciar la discusión pública, podría poner en riesgo a algún candidato.

Las prisas, por el lado de los empresarios mediáticos, de sacar una Ley a modo obedecieron en ese momento al escenario factible de un triunfo en los comicios del candidato del PRD; lo cual les impediría en el largo plazo proponer cambios adecuados a sus intereses.

Revirar las Reformas les significó a los MCM un costo en tiempo. Factiblemente cuentan ya con la infraestructura técnica para iniciar la conversión tecnológica y ante la posibilidad de abrir el mercado a nuevos competidores, en el caso de *Televisa*, requieren operar con ventaja competitiva; algo similar a Telmex cuando se inició el proceso de privatización de las principales empresas del Estado.

Las lagunas persisten. La necesidad de reformar la LFRT es ineludible, la cuestión es hasta cuándo. Con la *Ley Televisa* los concesionarios actuales conservan el espacio liberado una vez digitalizadas las señales de transmisión; incluso sin pagar retribución alguna al Estado. Queda como alternativa atender las conclusiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además hacer utilizar el espacio de transmisión liberado para dar entrada a nuevos prestadores del servicio para, primero, garantizar la competencia y, segundo, hacer representar la pluralidad y diversidad presentes en la sociedad mexicana.

Ante el suspenso originado por el dictamen de inconstitucionalidad queda una alternativa: insistir en auspiciar el incremento del negocio y reforzar el poder de los consorcios televisivos, principalmente, o democratizar los medios.

Y así estamos de regreso a lo sustantivo. La decisión no es técnica solamente. La elección importante pasa por el aspecto político. Decidir sobre el establecimiento y otorgamiento de garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, eliminar la concentración de los MCM y establecer disposiciones legales congruentes. Y sea la propuesta o la regulación de los años 60, es imperativo establecer un sinnúmero de normatividades hoy inimaginables: derecho de replica; los derechos al honor y la vida privada; las obligaciones de transparencia de los medios de comunicación; la regulación sobre los medios públicos; la inclusión de los medios comunitarios; regulación a contenidos (horarios de transmisión, criterios de clasificación, veracidad en la publicidad); la

discusión de mecanismos de control ciudadano (ejemplo, observadores de medios).

Aun cuando no se tratara de democratizar el país, la austera regulación existente no cubre siquiera los mínimos preceptos de una regulación sana entre entes privados, sociedad y gobierno. La interpretación más elemental recalca en el reto de comenzar a construir una sociedad democrática, donde existan ciudadanos: individuos concientes de sus derechos y obligaciones en el espacio de participación política y social.

El siguiente capítulo establece las conclusiones derivadas tanto del análisis de la información como de la interpretación teórica. Cuestiona la interpretación mexicana de la democracia y busca desnudar la retórica oficial de un modelo justo social, política y económicamente; pues por ahí también comienza la democracia.

CONCLUSIONES

Es el propósito de este apartado exponer las conclusiones de la investigación, con base en información recabada. Los datos servirán para exponer las carencias y fortalezas, donde existan, del andamiaje democrático en el Sistema Político Mexicano y cómo le impacta el modelo mediático vigente. De entrada chocan dos posiciones antagónicas en torno a un mismo fenómeno: democratizar con los medios o someter la democracia a los medios.

El papel de los medios de comunicación en la democracia es sustantivo y de difícil solución, porque se trata de una reflexión vital para la salud de las democracias contemporáneas. En las sociedades modernas, la política y el ejercicio de la democracia son inconcebibles sin el concurso de los medios de comunicación, aunado a la revolución en las comunicaciones ocurrida en la era de la globalización, obliga a revalorar el vínculo existente entre información y política, a redefinir en términos productivos el modo como se ejerce la libertad de expresión y, en general, el derecho a la información.

En estos días la actividad política se encuentra cada vez más condicionada por el catálogo de múltiples instrumentos y lenguajes mediáticos a su disposición. En realidad, dice José Woldenberg (11-2003, p.52), no hay política de masas sin medios de comunicación, “pero también es posible afirmar en sentido opuesto que no hay comunicación de masas que no tenga que ver de alguna manera con la política”. A partir de ello, debieran surgir nuevas articulaciones entre el poder deseable de los medios y las instituciones de la democracia.

En el contexto de la alternancia aún prevalecen prácticas heredadas del régimen de partido único. Se sigue tolerando, desde los propios órganos de gobierno, a los Medios Masivos de Comunicación (MMC) como administradores

CONCLUSIONES

de las prácticas elementales de la democracia: derecho equitativo a la información, auténtica libertad de expresión, equidad en el acceso a recursos y oportunidades de competencia. El contraste, minoritario en comparación con los recursos y presencia del mensaje mediático, está en la participación de sectores críticos preocupados en hacer valer la visión alternativa, aquella donde deben anteponerse los intereses generales de la población y el interés por la apertura hacia caminos más plurales de participación social. Sin embargo, la sociedad civil parece no sostener, salvo reducidas ínsulas, una conciencia democrática. A la postre, esto último fue uno de los resultados positivos del debate en torno a las Reformas a LFRT. La declaración de inconstitucionalidad refleja el estancamiento en torno a un marco regulatorio obsoleto y para estos tiempos quizás hasta pre-moderno, pero implícitamente la decisión trajo consigo un valor rescatable y radica en la obligación de los actores involucrados, políticos, empresariales, académicos, las autoridades, la sociedad civil, a repensar una nueva propuesta y respetar a más de una voz para su diseño. Repetir el *fast-track* de fines de 2005, al menos, debería serles todavía más difícil, sino imposible.

Con base en el concepto crítico de ideología de John B. Thompson se desarrolla un enfoque para entender cómo la producción de ciertos significados está canalizada para moldear una democracia más a tono de ciertos intereses de poder, sean por la permanencia de una clase política o por la consolidación monopólica de grupos empresariales (los dueños de las corporaciones mediáticas). Apoyado en la visión teórica del autor, este capítulo expone una serie de categorías de interpretación cuyo objetivo es examinar el alcance e impacto de las Reformas a la LFRT para la relación democracia - sociedad - gobierno – medio masivos de comunicación en un contexto sociohistórico caracterizado por la inequidad económica, educativa, cultural y política.

Thompson al hacer su propia reinterpretación del concepto de ideología, en *Ideología y cultura moderna* (1998), propone un método de análisis para identificar cómo las formas simbólicas generan significado cuyo propósito es reforzar las

posiciones de poder ocupadas por individuos o grupos. Esa producción de significado, en un contexto sociohistórico determinado, sirve para establecer y sostener las relaciones de dominación y permanencia de condiciones dadas por esas entidades de poder.

A partir del caso concreto de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) y cómo se dio la cobertura informativa realizada por el diario *La Jornada* y el noticiero radiofónico “Hoy por Hoy” de la empresa *Televisa*, se establece un aspecto referencial en relación con la noción de construcción del mensaje desde los MMC. Ambos medios construyen y generan formas simbólicas, entendidas éstas como la información periodística expresada a nivel de nota informativa, entrevista o reportaje; como se definió en el apartado correspondiente al proceso de selección y diseño de técnicas de investigación. A partir de la información recopilada y las categorías de análisis definidas con base en la metodología de la *hermenéutica profunda* de Thompson, se pretende reconocer a los actores, individuos o grupos, cuya ubicación en campos o instituciones determinadas poseen grados determinados de poder y, por consecuencia, capacidad para consumir decisiones, presionar por la consecución de objetivos y desplegar intereses en circunstancias específicas donde el significado es movilizado por formas simbólicas para nutrir y sostener la posesión y el ejercicio del poder.

Siguiendo a Thompson, al asumir las Reformas a la LFRT como un fenómeno cargado de significaciones, cuya utilidad sería establecer, o reafirmar, las relaciones vigentes de dominación de los MMC como monopolios de la comunicación, antes debieron auscultarse las condiciones sociohistóricas al momento del evento. Esas circunstancias, desde el momento de la aprobación inicial de las Reformas en diciembre de 2005, concurren en un escenario atípico. Se pueden circunscribir cuatro condiciones básicas: primero, se pretende renovar un marco legal obsoleto, pues data de 1960 y ha sido rebasado por las condiciones de desarrollo de la industria mediática. En segundo plano, a nivel

CONCLUSIONES

mundial los consorcios de la comunicación electrónica presionan por la reconversión tecnológica. Es una prioridad ajustar los esquemas técnicos de producción en torno a la infraestructura digital, donde además puede aprovecharse a través del mismo canal de transmisión la emisión de imagen, voz y datos, multiplicando con ello las posibilidades de servicios y, por ende, las fuentes de ingreso. Dadas las peculiaridades del mercado mediático mexicano, donde dos consorcios tienen una penetración conjunta superior al 90% de la generación de comunicación electrónica masiva, la conversión se convirtió en una prioridad. Pero antes era imperativo ajustar el marco legal, para dejar hacer.

En tercer término, la propuesta y aprobación de las Reformas en la Cámara de Diputados a principios de diciembre de 2005 se dio de manera inusualmente expedita. Quizá los legisladores estaban presionados por el inminente arranque de la campaña electoral para elegir Presidente de la República a partir de enero de 2006. Se trata apenas de la siguiente elección después del primer gobierno post-príista. Hasta ese momento la situación presentaba a tres candidatos principales cuyas preferencias electorales, según constantes encuestas, no definían la balanza de manera clara. Por un lado, la opción de izquierda, fuerte y con amplio arraigo popular, abría escenarios de incertidumbre para aquellos beneficiados por el modelo económico de apertura comercial, creciente participación del capital externo y el imperio de la ley de la oferta y la demanda. El príismo, encabezado por Roberto Madrazo, no ofrecía una oferta política fresca o contrastante con la de sus propios antecesores. Y a partir del poder clientelar ejercido por varios gobernadores de extracción tricolor, dejaba ver la posibilidad de un vuelco al pasado a través de canalizar el voto cooptado. Finalmente, la derecha del panista Felipe Calderón Hinojosa traía tras de sí dos condiciones de reflejos encontrados. Del lado positivo, el PAN puso fin a más de 70 años del régimen presidencial de partido único. Implicaba el mérito de ser el primer gobierno de alternancia; al menos en el papel. La carga negativa, arrastrar el peso de un sexenio plagado de errores y oportunidades desperdiciadas. Vicente Fox representó el sexenio de “cero” crecimiento. En ninguna otra época como durante ese gobierno tantos

mexicanos migraron a Estados Unidos ante la falta de oportunidades laborales en su propia tierra. No se propiciaron reformas políticas o fiscales de fondo. Fox finalmente personificó una figura con poder pero sin autoridad, carente de recursos de negociación o liderazgo. En ese sentido, ninguno de los candidatos arriesgó a manifestarse abiertamente sobre el alcance de las Reformas a la LFRT, menos cuestionaría la actuación del cuerpo legislativo; ante la inminente refriega electoral estaban conscientes de su alta dependencia en la vitrina electrónica de los MMC y, por lo tanto, un enfrentamiento hubiese sido “políticamente incorrecto”.

Lo anterior conlleva a un cuarto y último aspecto para terminar de describir las condiciones sociohistóricas cuando se dan las Reformas a la LFRT. A pesar de las opiniones divergentes generadas desde diversas corrientes y posiciones, en la esfera política, jurídica, intelectuales, académicos, México quiso estancarse entre ese modelo de apertura política controlada desde el poder a impulsarse para transitar a estadio de democracia real y participativa. El diseño de las Reformas a la LFRT, tal y como fueron aprobadas, siempre se ciñó a facilitar el cambio tecnológico y, por ende, permitir la consolidación comercial-económica de las empresas mediáticas. De lado quedaron los conceptos elementales para propiciar desde los MMC las condiciones de consolidación democrática: pluralidad en la libertad de expresión, apertura a opciones divergentes de manifestación, libertad de pensamiento, libertad de competencia y, un término utilizado por Giovanni Sartori (2006), facilitar el policentrismo. Este término fue acuñado por el autor para explicar el papel de los MMC en una democracia, donde la comunicación debe generarse desde múltiples centros. Contrario a los regímenes de corte totalitario, no puede imperar una sola voz; la del régimen existe, pero es una más. Dos particularidades identifican la idea del policentrismo en la comunicación. En una democracia el régimen debe preservarse abierto. Tolerante a conocer y evaluar parámetros externos, sin aplicar la censura a los mensajes del “mundo circundante”. Y se acepta y respeta la movilización de los líderes locales; en un sistema de control y dictadura los disidentes suelen ser “tritutados, más por la presión de los activistas de partido que por el control policiaco” (Sartori, 1996, pp.

100 – 102). Tenuemente se va dibujando el perfil del *deber ser* en la construcción de la relación democracia – medios de comunicación.

Sobre este aspecto se abundará al momento de cotejar el rol de los MMC, primero, como actores directamente involucrados con el alcance las Reformas y, segundo, como generadores de información, significados e interpretaciones, en torno al tratamiento periodístico del fenómeno.

EL ENTORNO SOCIOHISTÓRICO

La innoble tradición democrática. Entre más se examina la historia, en especial la correspondiente al siglo XX, la idea de democracia nunca estuvo siquiera cerca de aplicarse. Sólo sirvió como recurso retórico en los recambios de mando entre los grupos de poder o como justificante discursivo para denostar al adversario. En la cotidianidad real el poder se ejerció de manera controlada, acotando espacios y negociando para permanecer. En ese contexto, los empresarios de la comunicación, como cualquier otro con influencia y poder económico, fraguaron asociaciones de conveniencia con el grupo político en el poder. No fue difícil en gran parte del régimen priista, en razón de su longevidad, eslabonar acuerdos y alianzas de largo plazo. Los políticos se sirvieron de los medios como otro recurso para permanecer en el poder; requerían de un instrumento confiable y afín para controlar y difundir la información. Por su lado, los empresarios de la comunicación, para desarrollarse y consolidar su posición, aceptaron operar como “soldados” del sistema. Y al menos trascendiese una divergencia, cada uno hacia sentir sus propios recursos de presión para ajustar o reconvenir en torno a sus propósitos; pero jamás se daría ruptura declarada o, acaso, un golpe de timón.

La historia y el contexto en torno a la LFRT trajeron consigo innumerables clichés antidemocráticos acuñados por la propia tradición de hacer política. En el espacio de discusiones en torno al nuevo marco legal (2005'2007) no hubo mucha diferencia en comparación con la época del gobierno priista, desde el proceso de

gestación, las discusiones, las negociaciones y hasta su aprobación, todo parecía previamente acordado. El punto de diferencia lo marcó la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Y a lo largo del trayecto, el análisis revela las inocultables las prácticas del ejercicio del poder para imponer condiciones y hacer permanecer las relaciones sociales vigentes.

La iniciativa de reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión fue "un albao" de la Cámara de Diputados, pues además de no haber consultado el proyecto con las autoridades involucradas, favorece un mayor poder económico y de mercado a las dos principales cadenas televisivas, *Televisa* y Televisión Azteca (TV Azteca), afirmaron fuentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Las fuentes consideraron que de aprobarse en los mismos términos por la Cámara de Senadores, se otorgará un poder sustancial a las dos principales televisoras del país, debido a que se posibilita la concentración de canales de distribución e ingresos publicitarios, además de que se deja fuera de la industria a nuevos competidores en el mercado de la televisión abierta. (Cardoso, Víctor, 09-12-2005, "Albazo, las reformas a la ley de radio y tv: SCT", *La Jornada*)

Recuperar la manera cómo se dio el evento y su desarrollo, aun antes de llegar a la resolución de la SCJN, obliga a redefinir el papel de los MMC frente a la democracia. Y la reflexión se torna vital para la salud de la democracia contemporánea. La relación política y ejercicio de la democracia es inconcebible sin la concurrencia de los medios de comunicación. Aunado al peso de injerencia de los MMC, está la coyuntura tecnológica donde con más argumentos recalca la obligación de revalorar el vínculo existente entre información y política, así también se obliga la redefinición del modo como se ejerce la libertad de expresión y, en general, el derecho a la información. La propia coyuntura del final del sexenio y el inicio oficial de la contienda electoral refuerza esa visión donde bien claro queda como la actividad política, cada vez más, está condicionada por el uso de los instrumentos y lenguajes mediáticos en una relación de poderes equidistantes.

CONCLUSIONES

Así, no hay política de masas sin medios de comunicación, pero tampoco puede ejercerse esa comunicación de masas neutra o aislada de la política.

Los optimistas pueden hablar de un proceso democratizador sin precedentes sucedido en las dos últimas décadas del siglo pasado; y aun cuando ya de por sí fue histórica la cauda de eventos políticos y sociales sucedidos en México, a la fecha el resultado se reduce sólo a la alternancia en el poder presidencial (y gobiernos locales). Se liberalizaron esquemas de decisión, pero no el control real del ejercicio de poder. Tan es así como la pretensión de querer hacer pasar un conjunto de reglas parciales y acotadas por el orden económico, nunca por la prioridad de intereses públicos.

Aún restan por resolverse problemas estructurales enraizados. Las demandas de empleo y educación de una población en constante crecimiento; resolver los desajustes creados por un modelo económico injusto; asimilar un cambio cultural, donde parecieran prevalecer propuestas más para perfilar a un consumista, no a un ciudadano; impulsar el ejercicio pleno de los derechos civiles; y, alterar los mecanismos políticos reales y las reglas asociadas a partir de aplicar una democracia real y participativa en el tono como Sartori lo refiere: a tomar parte personalmente, “un tomar parte activo que verdaderamente sea mío, decidido y buscado libremente por mí. Así, no es un 'formar parte' inerte ni un 'estar obligado' a formar parte. Participación es ponerse en movimiento por sí mismo, no ser puesto en movimiento” (1987, p. 115). Tareas pendientes. Y la circunstancia del poder actuó a contracorriente. Puso sus recursos en el empeño de abarcar más; de consolidar una posición de por sí ventajosa, pues apostó al futuro.

Y en el futuro mexicano parece no estar en la democracia.

LOS ACTORES PARTICIPANTES

Identificar a los actores conlleva a desmenuzar ejemplos de la ambivalente posición de los jugadores políticos y empresariales; estos últimos actúan de acuerdo a su propósito final: perpetuar las relaciones de poder y, por lo tanto, seguir obteniendo plusvalía de acuerdo con la inyección de sus inversiones. En ese sentido la apertura del sistema político no ha derivado en una transición a la democracia. Por el contrario, persisten modos autoritarios de gobernar donde se combinan recursos para permanecer sin cambiar; o al menos, para inducir una transformación acotada.

Prevalecen males endémicos. Uno es la ausencia de renovación en la clase política. Los líderes opositores, así como aquellos ocupados en abogar por la LFRT, son figuras en su mayoría heredadas del viejo modelo “revolucionario”. Por ejemplo, Manuel Bartlett Díaz ahora se presentó como un férreo y convencido defensor de los “intereses nacionales”. Principal artífice junto con Javier Corral Jurado para echar abajo la LFRT. Hace menos de 20 años jugó un rol preponderante siendo Secretario de Gobernación en el fin de sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado. En la disputa por la Presidencia de la República la candidatura de la izquierda, en la persona de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, desarrolló una campaña de alto impacto y presencia en todo el país. Por primera ocasión en mucho tiempo se veía cerca y real la caída del PRI a través del voto, sin violencia o purgas entre los mismos grupos de mando. La noche del conteo de papeletas, Bartlett Díaz, como titular responsable de llevar a buen término el proceso electoral, anunció la caída del sistema de cómputo. El recuento no se detuvo, pero se dejó de informar. Tal situación abrió un margen de incertidumbre y especulación: ante la inminencia del triunfo opositor, se debió recurrir al arreglo de los resultados. Finalmente, el prísta Carlos Salinas de Gortari asumió la Presidencia para el periodo 1988 – 1994. Nunca fue aclarado exactamente qué sucedió, pero sobre Bartlett pesa esa historia clásica de los entresijos del poder para, precisamente, establecer y sostener las relaciones de dominación.

CONCLUSIONES

Del otro lado, el de los abogados de las Reformas, también se destacan personajes arraigados en la clase política desde los años 70 del siglo pasado. Uno de ellos Emilio Gambo Patrón, político miembro del PRI, entre sus cargos se distingue haber sido Secretario de Comunicaciones y Transportes, titular de dependencias paraestatales, secretario particular de Miguel de la Madrid cuando fue Presidente y legislador en ambas Cámaras. En la Cámara de Senadores, al momento de aprobar las Reformas fungió como acicate para conducir limpia y rápidamente el desahogo de la minuta.

(Emilio) Gamboa Patrón, quien siempre estuvo en contra del proyecto de dictamen de la Ley Federal de Radio y Televisión elaborado por la subcomisión del Senado presidida por el panista Javier Corral Jurado, avaló ayer la minuta de los diputados, y rechazó que se beneficie a Televisa, como han expresado otros legisladores, académicos y los propios radiodifusores.

Asimismo, reconoció (Gamboa Patron) que defendió ese proyecto en la reunión con los radiodifusores: "se lo dije al señor Rogerio Azcárraga, viene con 327 votos en favor, ninguno en contra", y sería una irresponsabilidad que no se aprobara en el Senado. (Becerril, Andrea, 09-12-2005, "Dio entrada el Senado a la reforma a la ley de radio y tv", La Jornada)

Otro personaje destacado en esta historia es un recurrente negociador cuando particulares eventos parecen trabársele al gobierno, el abogado Diego Fernández de Cevallos. Miembro anquilosado del Partido Acción Nacional ha sido en numerosas ocasiones legislador, candidato a gubernaturas y a la Presidencia de la República en 1994. No ha perdido vigencia en el tinglado político nacional, pero quizá su época de mayor usufructúo fue durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortarai. Ahí se destacó como una figura de oposición confiable, dispuesto a acercar los acuerdos entre dispares. En este proceso también se destacó para amarrar el tramo final del proceso de aprobación en la Cámara de Senadores.

Ayer participó (Diego Fernández de Cevallos) directamente en las negociaciones, y junto con el presidente del Senado, Enrique Jackson, impulsó el acuerdo de la mesa directiva de enviar la minuta sólo a las comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos. No la turnaron a la de Gobernación, que es a la que pertenece Manuel Bartlett, por lo que podría quedar fuera del proceso de dictamen, vía esa maniobra. (Becerril, Andrea, 09-12-2005, "Dio entrada el Senado a la reforma a la ley de radio y tv", La Jornada)

Los mecanismos del poder se mueven con claridad en razón del propósito de establecer condiciones favorables para su desarrollo. Al analizar la ideología desde la asociación de ciertas maneras donde a través de las formas simbólicas se refleja la intersección de las relaciones de poder es revelar como se moviliza el significado en el mundo real y "sirve en consecuencia para reforzar a los individuos y grupos que ocupan posiciones de poder" (Thompson, 1998, p. 85). No hay valor democrático alguno cuando se opera sin detenerse a discutir, a escuchar otras posibilidades.

Diego Fernández de Cevallos y Emilio Gamboa, los operadores políticos de la reforma, cuidaron bien que nadie se retirara. Al concluir la primera votación de las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Telecomunicaciones, sólo faltaban seis senadores de los 125 que votaron la controvertida enmienda. (Becerril, Andrea, 01-04-2006, "Madrugada de mentiras e ignominia en el Senado", La Jornada)

Y los recursos se conjuntan. *Televisa* se ocupó de dar más espacio al tema de la Reforma cuando el tema parecía atorado. Comenzó a prestar el micrófono a las voces afines para pretender demostrar la terquedad del otro.

Javier Corral lo ha dicho en todos sus documentos, por qué esta tan rápido y la que nosotros hemos trabajado durante años no sale, entonces quiere decir que ahí trae un conflicto de intereses. Como él ha trabajado muchísimo por una buena ley y ha logrado avances enormes en su iniciativa, pero que no ha alcanzado

CONCLUSIONES

consensos, ahora le molesta que pueda sacar otra más modesta con algunos avances muy importantes pero que no es la de ellos, bueno, pues qué pena.

A mí me encantaría apoyar la de Javier Corral, no tiene los consensos, a mí me gustaría votar a favor de la de Javier Corral, no alcanza el número de votos para que salga, de tal suerte que yo prefiero avanzar con una que tiene votos incuestionablemente buenos. (Shabot, Ezra, 12-12-2005 / 17:34, "Entrevista vía telefónica a Diego Fernández de Cevallos, senador del PAN", Hoy por Hoy, Televisa)

Así como en el terreno estrictamente político el reto radica en consolidar la democracia y no sólo en demostrar la alternancia como algo posible, en el campo de los medios de comunicación persiste el desafío de pasar de garantizar la pluralidad a asegurar la calidad y el profesionalismo informativo.

Los MMC son el otro actor necesario para incluir en la transformación del Estado, pues su participación continúa arraigada al apoyo discrecional. Los medios deben ser capaces de asimilar cuando la disputa es algo natural y no un síntoma amenazador de la vida pública por lo cual merecería ser sancionado. Y, por lo tanto, deben saber colocarse más allá de esa disputa, no ser parte de ella. Los medios se han convertido en un instrumento para mantener la hegemonía de reducidos grupos en las sociedades del mundo. Restringiendo espacios de difusión a sus habitantes y, en tanto la tecnología no permea a todos los niveles socioeconómicos, operan como los mejores difusores de la ideología dominante.

Un papel fundamental de los MMC en sus distintas vertientes de difusión (periodismo, entretenimiento, cultura) es su actuar como forjadores de la unidad simbólica de la sociedad. El rol de políticos y empresario para el caso de la LFRT reveló una amalgama donde se combinaron recursos legales y la influencia de las instituciones mediáticas en beneficio de un proyecto hegemónico, ideológico.

A la fecha el mayor beneficio difundido de la democracia a través de los propios MMC es la noción de ejercer libremente el voto. Sin embargo, esa es sólo una peculiaridad de la democracia. En el sentido más amplio donde deben prevalecer los derechos para todos, de equidad, de educación, salud y grados de bienestar evidentes para la generalidad. En tanto no se asuma esa interpretación, no es factible hablar de transformación ni mucho menos transición; más bien son reajustes para adoptar nuevas condiciones de control social. En este sentido los medios masivos de comunicación operan un papel fundamental. Al analizar las relaciones sociales y de dominación se infiere como la mediación de los MMC está afectada por la ideología dominante, la cual impide el tránsito real hacia la democracia.

En este sentido, y retomando a Thompson, cuando las relaciones de poder establecidas son sistemáticamente asimétricas, la situación se puede describir como de dominación. El ejercicio político y mediático en torno a la LFRT develo como los individuos o grupos de individuos particulares detentan recursos de poder de una manera durable y excluyente, hasta el grado de mantener condiciones de inaccesibilidad a otros fuera del núcleo de dominación. Mientras la población pasa a convertirse en un recurso controlado al cual se le excluye de la discusión pública y de los proceso de toma de decisión. Los líderes y los partidos políticos extraen, con el apoyo de los MMC, la aprobación “democrática” para legitimar sus programas y compromisos políticos (Thompson, 1998, p. 169). La transformación aparentemente es un bien y una preocupación común, tal como la necesaria reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión en beneficio de todos.

CONSTRUCCIÓN DEL SIGNIFICADO

México parece estar más cerca de una liberalización controlada en ciertos renglones de la forma de gobernar y por otros rumbos caminan las intenciones reales de democratizar integralmente. Como ha sucedido en ciclos determinados de la historia nacional, las crisis suceden para reacomodar las fuerzas de dominio

CONCLUSIONES

político y económico, pero terminan provocando, como indica Thompson, la imposición de las relaciones de dominación.

La selección de información periodística en torno al fenómeno específico de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión reveló una situación anómala y persistente en el modelo mexicano: la comunicación masiva no está sirviendo para generar bienestar social; menos aún, coadyuvado al impulso de la democracia como un modelo político y social. El análisis de los significados generados reveló la persistencia de mecanismos y prácticas aplicadas desde los actores, tanto económicos como políticos, donde es recurrente el uso de recursos, acciones, discurso, para sostener y reproducir la estructura de la industria mediática mexicana, el dominio de dos empresas *Televisa* y *TV Azteca*. Y con ello se impide el cumplimiento de los preceptos básicos del ejercicio democrático: libertad de pensamiento y libertad de expresión a través de permitir el acceso equitativo y plural a la información; paridad en el acceso a recursos u oportunidades para competir en la generación de la comunicación electrónica masiva.

Sin pretender ser explícitos para transparentar sus intenciones o intereses, los MMC toman posición frente a los eventos. Los dos medios de comunicación seleccionados para analizar la forma cómo se trataron las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión a través del procesamiento de la información, la selección de sus fuentes, la difusión y su seguimiento reflejan implícitamente una posición en relación, primero, con el propósito de las Reformas: generar las condiciones “legales” para facilitar la reconversión tecnológica. Segundo, servir como instrumento para consolidar una posición, de por sí ya ventajosa, de un reducido grupo de empresas de televisión y radio en nuevas ramas del mercado de las comunicaciones. En el tintero quedó la intención de regular los contenidos, la apertura a otros competidores y, por ende, servirse de los propios medios para impulsar los valores de la democracia.

La Jornada y *Televisa* de inicio se identifican como medios de postura antagonista en torno a la forma de informar acerca de la “realidad nacional”. *La Jornada*, desde antes de la aprobación de las Reformas en la Cámara de Diputados se destacó por una cobertura crítica a partir, principalmente, de las propias fuentes de información elegidas por el medio. *Televisa*, aun cuando se ocupó del tema, en un inicio informó de manera breve y combinando con otras tantas noticias dispares. Intentó amortizar la trascendencia de la propuesta. Una vez trascendió la forma como se generó la aprobación de las modificaciones y se elevó el tono de debate, la televisora buscó aportar legitimación a través de recurrir a voces con “autoridad”.

Televisa se ocupó de cubrir con amplitud pero sin profundidad. Al fin, ese es otro contraste del formato de cada medio de comunicación. El periodismo escrito ahonda en análisis y profundidad en la investigación; trata de cubrir la mayoría de los aspectos alrededor de un evento, pero quizá su cobertura no suele ser de amplio alcance. La comunicación electrónica, bajo el argumento de la premura del tiempo, se ocupa de los puntos generales, pero su penetración es prácticamente nacional. Aunado a lo anterior, *Televisa* jugó un doble papel. Por un lado, pretender fungir como objetivo difusor de un evento noticioso. Y, por otro, ser uno de los principales actores beneficiarios de los cambios propuestos al marco regulatorio de la industria de comunicación electrónica; de ahí el bautizo a la reformada LFRT como “Ley Televisa”. La siguiente cita devela al consorcio como el principal motor en el diseño y empuje de las reformas.

Explicó --Javier Corral Jurado-- que en la iniciativa aprobada en San Lázaro de manera sorpresiva se ve la mano del PRI y de la principal televisora del país. El proyecto lo presentó el diputado priísta Miguel Lucero Palma -quien está desvinculado por completo del tema- y fue dictaminado por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que preside Javier Orozco Gómez, en cuyo currículum figura ser el ex asistente del director jurídico adscrito a la vicepresidencia de *Televisa*, Javier Tejado Dondé. (Becerril, Andrea & Garduño, Roberto, 08-12-2005, “Diputados: reforma vergonzosa”, *La Jornada*).

En el caso del consorcio mediático, como se mencionó en el apartado correspondiente a explicar la metodología y técnicas de investigación, este trabajo se concentró en recopilar y analizar la información generada por las emisiones radiofónicas “Hoy por Hoy”, transmitidas a través del 900 de AM y 96.9 de FM. En contraste con la forma de atender la nota por parte de *La Jornada*, en los noticieros radiofónicos de *Televisa* es un denominador común recurrir a consultar a las fuentes “oficiales”, como prioridad sobre aquellas voces opositoras. Sin embargo, dentro del propio esquema informativo de la estación contrastó la emisión de Carmen Aristegui, transmitida de 6 a 9 AM. Además de entrevistar a los actores “oficiales”, ella se destacó por recurrir a voces disonantes con el propósito de las Reformas. En el recuento final del análisis, la emisión de Aristegui reflejó un mayor y puntual seguimiento en contraste con sus propios colegas de estación; al final, su segmento noticioso arrojó en los resultados finales el mayor número de notas desfavorables hacia la LFRT.

Vale explicar un aspecto interesante de la forma cómo se trató la noticia, en especial durante las emisiones matutinas de “Hoy por Hoy”. Por lo general una nota o evento importante se repite en tres momentos distintos del noticiero, en razón del horario y la audiencia cautiva. Entre 6 y 8 de la mañana se capta al mayor grupo de radioescuchas, pues son aquellos preparándose para partir al trabajo o ya están en camino y suelen acompañar sus actividades escuchando la radio. En ese sentido, el tiempo y profundidad para tratar un suceso no es el mismo en el segmento de 6 a 7 ó de 7 a 8 y así hasta concluir. Para la LFRT, en algún momento de las primeras dos horas se tocaba el tema y podía dedicársele una entrevista telefónica de hasta tres o cuatro minutos; pues también existían otros temas para informar. Hacia el fin de la edición, en la última hora, cuando se han cubierto la mayoría de los temas importantes y también la audiencia notoriamente disminuye, solían darse entrevistas más extensas o presentarse mesas de opinión con académicos o analistas, donde se externaba y ahondaba en

las interpretaciones, las cuales por lo general terminaban siendo contrarias a los fines de las Reformas.

La Jornada, por su cuenta, se ocupó dar cabida permanente a las principales voces opositoras, donde destacaron Javier Corral y Manuel Bartlett. Aun cuando los entonces Senadores también fueron consultados por “Hoy por Hoy”, su presencia en el diario incomparable. En el noticiero radiofónico los personajes opositores suelen mencionarse o citarse, pero no con la misma frecuencia suelen ser consultados. Algo similar sucedió con *La Jornada*. En la información recopilada no se encontraron entrevistas directas a Javier Tejado Dondé, personaje clave pues su currículum destaca haber trabajado como Asesor Jurídico para *Televisa*, fue funcionario de la Cámara de Industriales de la Radio y la Televisión (CIRT), además de mencionársele como autor intelectual de la confección a las Reformas a la LFRT.

El total de notas informativas analizadas fue de 165 notas; 37.6% (62) correspondieron a *La Jornada*. Mientras el restante 62.4% (103) es información generada por *Televisa*. Al contabilizar cómo trató la información cada MMC, *La Jornada* resultó abrumadoramente opositora a las Reformas de la LFRT:

La Jornada	Total	%
A FAVOR	3	4.8
EN CONTRA	47	75.8
NEUTRO	12	19.4
	62	100.0

Mientras *Televisa*, a través de “Hoy por Hoy”, reflejó un tratamiento más equilibrado, procurando diversificar sus fuentes de información en la producción de cada nota informativa para aparecer neutral y sin tendencia.

CONCLUSIONES

Televisa	Total	%
A FAVOR	26	25.2
EN CONTRA	31	30.1
NEUTRO	46	44.7
	103	100.0

De las tres emisiones del noticiero radiofónico, sólo las encabezadas por Aristegui y Ezra Shabot dedicaron amplio seguimiento a la LFRT, mientras la emisión de las 13 a 15 horas, a cargo de Carlos Loret de Mola. Al analizar cómo trataron el mismo evento se presentaron algunos contrastes. En las cuentas finales Aristegui fue quien más trabajó y dio seguimiento al tema de las reformas; al final el análisis reflejó un saldo desfavorable para la LFRT y cierta independencia en relación con *Televisa*. Shabot, por su parte, se ocupó en menor medida del tema de la Reformas a la LFRT y en el balance final el resultado de su cobertura se mostró sustantivamente menos contrario a los propósitos de la nueva regulación. En ocasiones fue notoria su posición al denostar a los opositores a las Reformas, como se muestra en el siguiente ejemplo donde se recupera una intervención del periodista Salvador García Soto, parte del equipo de colaboradores permanentemente de Shabot en la transmisión de “Hoy por Hoy” de las 17 horas:

Estamos ante un caso más de los costos que tiene el vivir en un país en donde los acuerdos políticos simplemente no llegan. Esta ley es una ley que está planteada desde hace varios años, que es una ley, yo diría necesaria, porque estamos ante un campo como el de las telecomunicaciones y la radiodifusión que ha cambiado de manera vertiginosa en los últimos años, hay avances tecnológicos que dejaron de estar reflejados en las leyes actuales y que hace rato que se debió haber hecho esta modificación. (Shabot, Ezra, 12.12.2005 / 17:08, Hoy por Hoy Televisa)

La afirmación de García Soto se da recién fueron aprobadas las Reformas y la cauda de protestas precisamente por la ausencia de debate y cuestionamientos en torno a su impacto. La ley de marras estaba vigente desde 1960 sin

modificación alguna y no obstante durante los tres años previos a 2005 se discutieron entre los propios legisladores diversas propuestas para su actualización, ninguno de los puntos tratados fue incluido en la versión de final de 2005. La versión de la LFRT, contrario a la afirmación del periodista, no consideró ningún punto o propuesta resultado de discusiones previas. Efectivamente, en el campo tecnológico la industria tuvo cambios “de manera vertiginosa en los últimos años” y sólo a eso precisamente se abocó la ley aprobada por los Diputados: a procurar facilitar la conversión tecnológica. Los dos años subsecuentes se resaltarían las numerosas limitaciones de la ley reformada, la ausencia de la equidad del derecho a la información y el desequilibrio en la oferta de opciones de comunicación.

A continuación se muestra la relación de periodistas abocados a cubrir el tema de las Reformas a la LFRT y los resultados de la clasificación de acuerdo con el tratamiento otorgado a través de su trabajo periodístico.

MMC*	AUTOR	Evaluación General de la Información Periodística			
		A FAVOR	EN CONTRA	NEUTRO	Grand Total
T	CARMEN ARISTEGUI	9	26	22	57
T	EZRA SHABOT	10	1	14	25
J	ANDREA BECERRIL		21	1	22
T	CARLOS URDIALES	2	3	4	9
T	CARLOS LORET DE MOLA	4	1	1	6
J	JESÚS ARANDA, ANDREA BECERRIL		3	2	5
T	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	1		4	5
J	N/A	2	1	1	4
J	EDUARDO MARTÍNEZ CANTERO		3		3
J	VÍCTOR BALLINAS	1	1	1	3
J	ANDREA BECERRIL, JESUS ARANDA		1	1	2
J	FABIOLA MARTÍNEZ		2		2
J	JOSE GALÁN		2		2
J	NOTIMEX LA JORNADA ON LINE			2	2
J	ANDREA BECERRIL Y ROBERTO GARDUÑO		1		1
J	ANDREA BECERRIL, VÍCTOR BALLINAS, ROBERTO GARDUÑO		1		1
J	ARTURO JIMENEZ, ERICKA MONTAÑO, FERNANDO CAMACHO		1		1
J	DAVID CARRIZALES, OCTAVIO VELEZ, CORRESPONSALES		1		1

CONCLUSIONES

MMC*	AUTOR	Evaluación General de la Información Periodística			
		A FAVOR	EN CONTRA	NEUTRO	Grand Total
J	EDITORIAL		1		1
J	ELIZABETH VELASCO C.		1		1
J	F. MARTINEZ, C. HERRERA, J. GALAN, G. SALDIERNA, J. BALBOA, A. CRUZ Y D. CARRIZALES REPORTEROS Y CORRESPONSAL			1	1
J	GEORGINA SALDIERNA, VICTOR BALLINAS		1		1
T	JAIME OBRAJERO			1	1
J	JESÚS ARANDA			1	1
J	JOSE ANTONIO ROJAS NIETO		1		1
J	LA JORNADA		1		1
J	LA JORNADA ON LINE			1	1
J	ROBERTO GARDUNO, JESUS ARANDA		1		1
J	ROBERTO GARDUNO, VICTOR BALLINAS			1	1
J	ROBERTO GONZALEZ AMADOR		1		1
J	VICTOR BALLINAS, ANDREA BECERRIL		1		1
J	VICTOR CARDOSO		1		1
	GRAND TOTAL	107	136	223	165

* T = Televisa, J = La Jornada

En el siguiente concentrado se hace la distinción por MMC de cada actor citado o mencionado en relación con la LFRT y el resultado del análisis: a favor (para aquellas noticias cuyo conjunto de datos recopilados y los actores consultados reflejan afinidad) con el propósito de las Reformas; en contra (como la clasificación lo indica, permite concluir la distancia de los actores y el matiz de la información de la LFRT); neutro (el actor se menciona pero no refleja una propensión); y, no se menciona (el actor no se cita en la nota informativa).

Actores (sujeto)	LA JORNADA								Total La Jornada
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	NEUTRO	%	NO SE MENCIONA	%	
Javier Corral	0	0.0	30	48.4	0	0.0	32	51.6	62
Manuel Bartlett	0	0.0	24	38.7	0	0.0	38	61.3	62
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	0	0.0	7	11.3	8	12.9	47	75.8	62
Mariano Azuela Güitrón	0	0.0	4	6.5	1	1.6	57	91.9	62
Guillermo Ortiz Mayagoitia	0	0.0	2	3.2	2	3.2	58	93.5	62
Rogelio Azcárraga	0	0.0	2	3.2	0	0.0	60	96.8	62
Héctor Osuna Jaime	2	3.2	0	0.0	2	3.2	58	93.5	62
Diego Fernandezde Cevallos	9	14.5	0	0.0	1	1.6	52	83.9	62

CONCLUSIONES

Emilio Gamboa Patron	9	14.5	0	0.0	0	0.0	53	85.5	62
Javier Tejado Dondé	4	6.5	0	0.0	0	0.0	58	93.5	62
Actores (entidad)									
SCJN	0	0.0	8	12.9	13	21.0	41	66.1	62
Radiodifusores	0	0.0	8	12.9	0	0.0	54	87.1	62
PRD	4	6.5	5	8.1	3	4.8	50	80.6	62
SCT	0	0.0	3	4.8	9	14.5	50	80.6	62
COFETEL	4	6.5	3	4.8	9	14.5	46	74.2	62
PRI	11	17.7	2	3.2	3	4.8	46	74.2	62
Poder Ejecutivo	9	14.5	1	1.6	11	17.7	41	66.1	62
PAN	11	17.7	1	1.6	5	8.1	45	72.6	62
Poder Legislativo	26	41.9	0	0.0	11	17.7	25	40.3	62
Televisa	45	72.6	0	0.0	0	0.0	17	27.4	62
TV Azteca	27	43.5	0	0.0	0	0.0	35	56.5	62
CIRT	4	6.5	0	0.0	1	1.6	57	91.9	62
COFECO	0	0.0	0	0.0	0	0.0	62	100.0	62
Actores (sujeto)	TELEVISA								Total Televisa
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	NEUTRO	%	NO SE MENCIONA	%	
Javier Corral	0	0.0	26	25.2	0	0.0	77	74.8	103
Manuel Bartlett	0	0.0	18	17.5	0	0.0	85	82.5	103
Rogelio Azcárraga	3	2.9	7	6.8	0	0.0	93	90.3	103
Sergio Salvador Aguirre Anguiano	1	1.0	1	1.0	18	17.5	83	80.6	103
Mariano Azuela Güitrón	0	0.0	0	0.0	0	0.0	103	100.0	103
Guillermo Ortiz Mayagoitia	0	0.0	0	0.0	2	1.9	101	98.1	103
Héctor Osuna Jaime	3	2.9	0	0.0	2	1.9	98	95.1	103
Diego Fernández de Cevallos	9	8.7	0	0.0	3	2.9	91	88.3	103
Emilio Gamboa Patron	8	7.8	0	0.0	0	0.0	95	92.2	103
Javier Tejado Dondé	6	5.8	0	0.0	0	0.0	97	94.2	103
Actores (entidad)									
Radiodifusores	2	1.9	9	8.7	0	0.0	92	89.3	103
COFECO	0	0.0	8	7.8	3	2.9	92	89.3	103
SCT	0	0.0	5	4.9	9	8.7	89	86.4	103
COFETEL	1	1.0	5	4.9	17	16.5	80	77.7	103
PRD	1	1.0	3	2.9	3	2.9	96	93.2	103
Poder Ejecutivo	5	4.9	1	1.0	7	6.8	90	87.4	103
PRI	8	7.8	1	1.0	1	1.0	93	90.3	103
PAN	7	6.8	1	1.0	2	1.9	93	90.3	103
SCJN	0	0.0	1	1.0	24	23.3	78	75.7	103
CIRT	7	6.8	1	1.0	4	3.9	91	88.3	103
Poder Legislativo	13	12.6	0	0.0	34	33.0	56	54.4	103
Televisa	18	17.5	0	0.0	4	3.9	81	78.6	103
TV Azteca	10	9.7	0	0.0	3	2.9	90	87.4	103

Los actores están ordenados en la tabla de manera descendente de acuerdo con la clasificación “en contra”. Destaca la recurrencia de Corral y Bartlett

CONCLUSIONES

citados directamente por *La Jornada*, mientras en “Hoy por Hoy” esos mismos actores son significativamente menos mencionados, pero la dispersión de fuentes es más amplia.

En la forma de abordar el impacto de las Reformas a la LFRT se destacan las posturas de cada medio. Por su lado *La Jornada* procura destacar los intereses económicos, por sobre los sociales. Mientras, *Televisa* evita consistentemente sacar a colación los huecos de la LFRT: restricciones en el acceso a las concesiones, lo cual limita la apertura de la oferta comunicativa; prioridad en facilitar aspectos técnicos, por encima de la posibilidad de hacer accesible el acceso y difusión de información desde diversos puntos de vista; utilización social de los medios de comunicación, al limitar las posibilidades de obtener mayores espacios a medios de corte social; el pase automático para prestar servicios adicionales de telecomunicaciones por parte de los concesionarios de radio y televisión; y, el refrendo de concesiones a perpetuidad o el plazo fijo de 20 años para las concesiones.

Los MMC sí participan de manera directa en la generación de posiciones, en la pauta a determinados cambios en el entorno social. Desde el enfoque hermenéutico de Thompson al contrastar la comunicación generada a través de la información periodística, asumidas como formas simbólicas, ambos medios procesaron la noticia con el fin de asumir una posición y establecer una interpretación acorde a intereses específicos. Por un lado, privo la interpretación de la inequidad y el riesgo de ahondar la monopolización de la industria mediática electrónica; sin embargo, muy sucintamente se tocó el riesgo antidemocrático para el modelo político mexicano. En el otro lado, *Televisa* se ocupó de enfocarse sobre la necesidad de actualizar el marco legal para cubrir la necesidad de modernizar la estructura tecnológica de la industria comunicativa, sin querer ahondar en los aspectos de equidad no sólo en la difusión de la información como en el acceso a medios ocupados de difundir más de una posición con equiparables recursos.

La LFRT reformada por sí sola representó un fenómeno social del cual derivaron constructos significativos cuyo contexto sociohistórico reveló el desequilibrio de la estructura mediática mexicana, donde imperan jugadores con amplias ventajas en recursos de producción y capacidad de inversión, atado a los lazos políticos con los grupos de decisión; como lo reveló la forma de operar tanto de los Diputados como de los Senadores al momento de aprobar las Reformas. Al proceder sin modificar un ápice del cuerpo de la minuta de los artículos afectados, los legisladores no sólo propiciaban sostener las relaciones de dominación, tácitamente daban paso a una renovación del modelo comunicativo mexicano donde se acrecentaría la ventaja operativa de *Televisa* y *Televisión Azteca* frente a cualquier otro posible competidor y se alejaba la posibilidad de hacer equitativo el ejercicio de comunicar.

Al respecto, Giovanni Sartori define una serie de condiciones básicas de la comunicación masiva en la democracia; las cuales parecen no cumplirse en el contexto mexicano para la relación MMC y autoridades de gobierno frente a la sociedad: libertad de pensamiento, libertad de expresión y policentrismo. La libertad de pensamiento postula, dice Sartori, permitir al individuo abreviar libremente de todas las fuentes del pensamiento y también otorga la libertad para controlar la información recibida en forma escrita y oral; ello carece de valor si no está basado en un anhelo de verdad y de respeto por la verdad: “la verdad de lo que efectivamente sucedió, de lo que es cierto que se haya escrito o dicho”. Al faltar la base de este valor —el respeto y la búsqueda de la verdad—, “la libertad de pensamiento fácilmente se convierte en libertad de mentir y la libertad de expresión deja de ser lo que era” (Sartori, 1987, pp. 100 - 102).

La intención de la LFRT una vez reformada afecta notablemente esa libertad de pensamiento mencionada por Sartori, pues aun cuando el ciudadano común tiene diversos recursos a la mano para parecer informado, las opciones del “mercado” nacional se reducen a variados formatos (televisión, radio, medios escritos, Internet) controlados por unos pocos jugadores. Cuando el sistema

CONCLUSIONES

vigente ya de por sí arrastra un déficit democrático al ofrecer una oferta limitada, una vez puesto en práctica el nuevo marco legal se hubiese dado pauta a aquellas empresas, de por sí fuertes, a tomar una ventaja de su posición para abarcar las restantes opciones de comunicación posibles: transmisión de datos, Internet, comunicación de voz. Esto conlleva a limitar otras posibilidades de competencia, principalmente de opciones diferentes, culturales, educativas, sociales; pues carecen de recursos o, finalmente, no propuestas redituables. La libertad de pensamiento parece existir, en un esquema aparentemente democrático, y aun así ese privilegio está acotado a fuentes de producción específicas y limitadas.

En relación con la libertad de expresión ésta debería encontrar su natural continuación en la libertad para organizarse, para propagar “lo que queremos decir”. En este punto se hace esencial “la libertad de organizar la comunicación y, más precisamente, la estructura de la comunicación masiva que es, al mismo tiempo, producto y promotor de la libertad de expresión” (Sartori, 1987, pp. 100-102). En México la LFRT sirve como fiel ejemplo para ilustrar una situación anómala, desequilibrada e inequitativa. La libertad para expresarse existe, pero no son las mismas condiciones de difusión cuando la “calidad” de esa libertad está acotada por las propias condiciones estructurales de los MMC. Es incomparable la trascendencia en distribución, recurrencia y variedad de horarios de la transmisión de una noticia, corta y superficial, a través de un catálogo de formatos de comunicación pertenecientes a una misma empresa, a intentar conseguir el ejemplar del día de *La Jornada* en Ciudad Juárez, Chihuahua, o Mérida, Yucatán. Y esto se liga con la tercer peculiaridad de la comunicación en un régimen democrático, dicho por Sartori: los medios de comunicación en las democracias deben estar regidos por una estructura policéntrica, de múltiples centros. No es la voz del régimen la única y omnipotente, por ende, tampoco son sólo los medios afines aquellos los responsable de difundir la “visión de la realidad”.

En este sentido, aun antes de la propuesta de Reformas a la LFRT, la estructura vigente de los grandes medios masivos de comunicación se identifica

por la alta concentración de recursos de producción. Y la pretensión de cambios nunca ofreció modificar sustantivamente tal condición. Aun cuando existen las opciones de información, los canales y los tiempos, los mecanismos para hacernos de una visión amplia y consistente acerca de un mismo fenómeno, como ciudadanos, *per se* implica limitaciones. Por lo tanto, para hablar de democracia, en cualquier nivel de gobierno, competencia, libertad de opciones de pensamiento e interpretación, no se cumplen las condiciones en México.

Los medios debieran buscar la objetividad. En la práctica dan información y generan opinión, movilizan significados. La información no inventa los hechos políticos, pero el tratamiento mediático modula su importancia. Por lo tanto, en la democracia, su función debería reforzarse y determinarse en torno a una agenda nacional. Los medios no sustituyen a la escuela para educar y tampoco pueden suplantar a los partidos políticos, pero influyen sobre la cultura cívica de la ciudadanía para encarnar o no los valores de la democracia.

LA INTERPRETACIÓN DEL SIGNIFICADO

A través del contenido de la comunicación generada por los MMC se pueden inferir los factores **que** inciden en su construcción, su proceso de producción y el marco social donde se desenvuelve y, por supuesto, el tipo de sociedad resultado del sistema político. En el terreno idóneo los quehaceres asociados a los medios, en cuanto actores políticos, está relacionado con conceptos como el derecho a ser informado objetiva, veraz, oportuna y diversamente. Sin embargo, participantes directos en el sistema de relaciones de poder, al analizar el contenido de su trabajo y su propio desenvolvimiento como entidades involucradas, en los hechos muestran parámetros de acción contrarios al interés común.

Las estructuras sociales, establece Thompson, evidencian relaciones de dominación cuya sistematización es posible debido al uso de los medios de comunicación, pues se han convertido en vehículos de formas simbólicas

CONCLUSIONES

constructoras de un significado y, como resultado, posibilitan la hegemonía de un grupo político; en su momento el PRI y la clase revolucionaria, ahora es el PAN y la preponderancia de los núcleos empresariales. De esta manera parecen distribuirse tareas definidas, pues por un lado se erige un grupo dedicado a ejercer la dirección intelectual y moral sobre la sociedad, el complemento lo aportan aquellos con el capital material, los recursos, para disponer de la infraestructura de difusión y cohesión del mensaje; así se da la capacidad cotidiana para construir una hegemonía en torno a un sistema de alianzas. La noción de hegemonía se conjuga con la de clase dominante, cuyo poder descansa en su capacidad para controlar las fuentes del poder económico.

Campos, actores e instituciones sociales obtienen significado sólo en un contexto construido social e históricamente, a la luz de la cultura que les da origen. Las formas simbólicas operan como amalgama a través de las cuales actores, campos e instituciones sociales comparten la ideología, concebida por Thompson, "en términos de las maneras en que el significado activado por las formas simbólicas sirve para establecer y sostener las relaciones de dominación" (1998, p. 89), para posibilitar la acción del grupo hegemónico.

A partir del ejercicio hegemónico del poder, la producción centralizada en manos de unos pocos productores de la comunicación, como es el escenario mexicano, da lugar a la difusión de un modelo ideológico cuya pretensión es unificar a la sociedad en torno a un sistema político. El desarrollo de la comunicación de masas, bajo estas condiciones, expande el alcance de la operación de la ideología en las sociedades modernas, pues permite la transmisión de formas simbólicas a públicos extendidos, potencialmente grandes y dispersos en el tiempo y en el espacio. En la pretensión de la Reforma a la LFRT de facilitar a los concesionarios de medios de comunicación televisivos y radiofónicos la expansión casi automática para prestar servicios adicionales de telecomunicaciones (transmisión de voz y datos, servicios de telefonía e Internet), se amplía un abanico de posibilidades y con ello definen parámetros amplios

dentro de los cuales adquieren un carácter ideológico los mensajes transmitidos por estos medios.

Lo anterior trae consigo la necesidad de repasar el pasado inmediato de México, porque ahí reside en buena parte la situación actual de las relaciones de dominación. El sistema político mexicano de finales de los 60 a la época actual desarrolló varias transformaciones en el orden social, económico y político. Un punto clave fue octubre de 1968. El movimiento estudiantil de octubre de aquel año mostró con fuerza inusitada y masiva el reclamo democrático, la necesidad urgente de reformar la vida política nacional. Los acontecimientos demostraron como los usos y costumbres consagradas del Estado iban en detrimento en un contexto social más desarrollado y, por ende, complejo y plural. Eran los primeros visos del hartazgo social en relación con el anquilosado estilo monopólico de gobernar. A partir de ese evento sucedieron otros con ritmo pausado, pues en parte los índices de transmisión y difusión de la información eran aun más acotados. El grupo político en el poder debió adaptarse y de manera gradual, y siempre controlada, abrió márgenes de operación.

El proceso de apertura política, e incipiente democratización pues comenzaban a darse triunfos de electorales distintos a los del priismo en otras entidades de la república (Baja California, Ciudad de México), transcurrió durante las dos últimas décadas como un tiempo lo suficientemente largo y ahora es visto como un periodo histórico. En la mesa estaban expuestos varios problemas estructurales: resolver las demandas de educación, salud y trabajo de una población creciente, responsabilizarse ante la quiebra de un modelo de desarrollo económico, asimilar un cambio cultural de grandes dimensiones, dar cauce al ejercicio pleno de los derechos civiles y transformar los mecanismos políticos reales y las reglas asociadas a él. Se dio la transición política, como parte de una de mayor profundidad; la cultural, la económica.

CONCLUSIONES

Después de severas crisis económicas, ocasionadas por errores de administración y arraigados vicios de corrupción, el modelo priísta terminó por agotarse después de más de 70 años en la silla grande. Así llegó a las elecciones de 2000. Ernesto Zedillo Ponce de León fue el último Presidente de estirpe tricolor. Con el asenso de una agrupación política distinta, también se reavivó el tema de la transición a la democracia. Era posible cambiar al sistema sin recurrir a la violencia. Después de casi matar cualquier expectativa de cambio con la “caída del sistema” en las elecciones de 1988 y el papel de los medios masivos de comunicación, en particular de la televisión, para aplicar una ingeniería del consenso y arrancar a la población el “voto del miedo” para llevar al poder a Ernesto Zedillo en 1994, finalmente podía verse un hálito de esperanza para transformar al país.

Sin embargo, después de siete años, continúan sin verse los pasos claros para una reestructuración del Estado. Como se ha mencionado antes, políticos heredados del gobierno “revolucionario” aún hoy cuentan con los recursos, las relaciones y las posiciones para mover a las instituciones. Los consorcios económicos está lejos de ser cuestionados acerca de sus prácticas monopólicas (Telmex, Televisa), por el contrario, adecuando la ley podría apoyárseles mejor.

Ciertamente, México progresó pues después de la “dictadura perfecta” ahora está en la *democracia aparente*. Es la práctica “democrática” reducida a su mínima expresión: celebración programada de elecciones, procuración del respeto al voto (siempre y cuando estén presentes observadores internacionales), amplia saturación de información electoral a través de los MMC; y si gana uno diferente a quien está en el mando, por lo tanto existe alternancia en el poder, entonces hay democracia.

Revisar el método utilizado para resolver la renovación de la Ley Federal de Radio y Televisión, trajo consigo dos conclusiones iniciales. Primero, tradicionalmente los políticos en la clase dominante siguen interactuando con los

grupos económicos, entre ellos los empresarios de los medios de comunicación, para el desarrollo de estrategias de hegemonía. Lo han hecho antes y ahora no se vislumbra un cambio sustancial en tales prácticas; lo cual no debiera ser interpretado negativamente cuando los acuerdos conllevan transparencia, conocimiento oportuno, amplio y consensuado con los diferentes espectros sociales afectados en las decisiones a tomar. Pero no sucede así.

Esto permite observar a un Sistema Político Mexicano sin un proyecto definido para diseñar y desarrollar un escenario donde la competencia política sea abierta, equitativa y transparente; en suma, plenamente democrático. La alternancia, se ha dicho, no es sinónimo de democracia. Es una primera instancia, pero no se traduce en el concepto integral; menos aún cuando los recién llegados piensan igual o sólo matizan el rumbo establecido. Tampoco se llega al estadio de la democracia con la aplicación periódica de elecciones, sean locales o federales. Y es más difícil cuando las oportunidades de difusión para las propuestas electorales de cada opción política se comunican inequitativamente, sea porque se debe pagar el tiempo de transmisión¹, porque la información se filtra y difunde a través de la visión de los “especialistas”, o porque se confunde con la miscelánea de breves, superficiales, notas de “interés general”.

Segundo, en México la comunicación masiva, en especial la televisiva y radiofónica, continua percibiéndose como un asunto de y para hacer negocio, para fortalecer proyectos de desarrollo y expansión comercial. En la LFRT privaron acuerdos carentes de transparencia y consenso, presión desde el gobierno y los actores económicos directamente beneficiados para sacar adelante el proyecto, visión parcial y de corto plazo para desarrollar una relación integral comunicación – democracia. Por encima de la necesidad de crear ciudadanos está la preferencia por perfilar consumidores.

¹ Aspecto que será modificado con la Reforma Electoral en proceso de aprobación por los 32 estados de la República en septiembre de 2007. A partir de la nueva regulación será el Instituto Federal Electoral (IFE) el responsable de administrar y controlar el tiempo y gastos para difusión de las campañas electorales de los partidos políticos a través de los medios de comunicación.

EL RECUENTO

Son varios los aspectos y enfoques a interpretar a partir de la forma cómo se dio el diseño, aprobación y declaración de inconstitucionalidad de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión. Trataré de ubicarlos en tres aspectos principales:

- a) La conversión tecnológica en la industria de los medios masivos de comunicación electrónica
- b) El impacto al desarrollo y consolidación democrática mexicana
- c) Democracia y comunicación

Conversión Tecnológica en la Industria Mediática

Aunque ha sido escasamente difundido, en parte el propósito de las Reformas a la LFRT obedeció a una presión creciente en el ámbito internacional: cómo conseguir la mejor administración y uso eficiente del espectro radioeléctrico. Esta necesidad trae consigo la convergencia entre tecnologías de radiodifusión y telecomunicaciones y, por lo tanto, el uso de protocolos de Internet para prestar servicios simultáneos de voz, datos, audio y video, lo cual exige el uso de canales de banda ancha; adaptación redes de telecomunicaciones y, por ende, uso del espectro de manera tecnológicamente más eficiente.

Este futuro avizora una nueva especie de revolución tecnológica a nivel global. Y México, por supuesto, está retrasado en su desarrollo técnico, económico y social. En el contexto de las Reformas a la LFRT y la Ley de Telecomunicaciones se suscitó un alejamiento del Estado en el punto de fungir como el orquestador principal en la definición de los objetivos para resolver este reto de manera equitativa y justa en razón del desarrollo social.

Aun cuando formalmente Cofetel es un órgano de tamiz oficial, con dependencias operativas hacia el Poder Ejecutivo y Legislativo, su composición desde su definición quedó en entredicho. Porque los funcionarios responsables de tomar las decisiones y, como se definió inicialmente, la evaluación del otorgamiento de concesiones o refrendos recaía en evaluaciones subjetivas; aunado al hecho del origen mismo de quienes fraguaban la decisión final, más de uno expleado de alguno de los consorcio televisivos hegemónicos en el país.

De acuerdo con Adriana Camarena, abogada experta en telecomunicaciones, en su artículo *El espectro radioeléctrico, un bien común*, publicado en mayo de 2007 en el diario Reforma, ofrece la justificación necesaria e imperiosa para dejar al Estado como el regulador en materia de telecomunicaciones, al final, “la figura que determina los usos de aspecto radioeléctrico” (2007, p. 6).

Aun cuando ya se existen ejemplos exitosos de reconversión (Hong Kong, Corea del Sur), el regulador, es decir el Estado, organiza, *presta* el recurso y define los pasos a seguir. En el caso del intento de LFRT prevaleció un repliegue en el sentido de dejar hacer y así permitir una regulación abocada simplistamente a sí impulsar le reconversión pero con fines puramente mercantiles.

En los hechos sólo dos jugadores cuentan con los recursos de inversión, humanos y técnicos para asumir el trabajo: *Televisa* y TV Azteca. Aun sin pensar en los intereses sociales de la población y la necesidad de brindar un marco de equidad a todos los usuarios y beneficiarios de la comunicación electrónica de masas, el propósito final de la Ley era injusto hasta para los propios empresarios del rubro.

Camarena explica como se ha llevado a la práctica el proceso de reconversión. Ante la escasez del espectro, los reguladores en otras latitudes

CONCLUSIONES

mueven a los radiodifusores públicos de televisión hacia los canales bajos del espectro, con la finalidad de liberar canales de alta potencia del espectro para utilizarse en nuevos usos convergentes de telecomunicaciones: voz, datos y audio y video restringido.

En la práctica el estado facilita a las empresas mediáticas la transición hacia la televisión digital, “prestándole un canal para iniciar una transmisión simultánea de la señal analógica y la digital, hasta que exista la masa crítica de usuarios de televisión digital que permita apagar la señal analógica en el canal de alta potencia. Concluido el proceso se determina cuál es el nuevo y más eficiente uso que se le dará al rango de frecuencias desocupado” (Camarena, 2007, p. 6).

En la ley reformada nunca quedó clara la devolución del espacio liberado por la empresa al Gobierno, aun cuando sigue siendo un “bien común”, por lo tanto, propiedad del Estado. Cuando ese espacio bien puede ser utilizado para otros competidores privados, cuyos recursos no son equiparables a los grandes consorcios, o pueden otorgarse a los permisionarios; es decir, aquellos medios de difusión generalmente dependiente del Estado cuyo esquemas atañen a aspectos educativos, culturales y de atención social, sin fines de lucro.

Y en el debate sobre los usos del espectro también debe considerarse la discusión sobre la protección de derechos humanos fundamentales de expresión y privacidad, amenazados por el afán de maximizar los usos comerciales del espectro radioeléctrico. En México, donde la radio y la televisión representan la fuente principal de información de la población, no se discutió puntualmente cómo una reforma de convergencia de medios de comunicación garantizaba los procesos de difusión de ideas incluyeran de diversos actores y diferentes puntos de vista, tan sólo como principios básicos de equidad y derecho a la información.

En el mundo de la convergencia tecnológica –dice Camarena–, la libertad creativa y el desarrollo de una nación deben ser protegidos de la tentación de

beneficiar económicamente a unos pocos, por encima del interés general de la población. (2007, pp. 6-8). En el caso de esta Reforma estaba sucediendo exactamente lo contrario, la misma práctica de otras épocas y gobiernos pero pareciera anquilosada en las entrañas de las relaciones del poder político y económico mexicano. No hace falta desgastar el detalle, nuestra historia está sobrada de ejemplos donde los sistemas de concesiones han otorgado derechos exclusivos sobre bienes comunes de la nación en beneficio económico de unos cuantos y en detrimento del desarrollo de la mayoría.

Internacionalmente se reconoce que es “necesario sacrificar eficiencias en la administración del espectro, con la finalidad de salvaguardar la prestación de ciertos servicios públicos en materia de defensa, seguridad y radiodifusión pública” (Camarena, 2007, pp. 6-8); de igual modo debe sacrificarse eficiencias para cumplir con obligaciones internacionales en materia de uso del espectro (ej. salud humana). En este sentido debe prevalecer la posición del regulador ubicado en medio de las fuerzas del mercado, con la latente amenaza de la intervención regulatoria, para efectivamente impedir la monopolización anticompetitiva del mercado de las telecomunicaciones.

Como tarea pendiente después del dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), las instituciones gubernamentales deben ponderar con seriedad las siguientes preguntas:

- ¿Cómo garantizar la mayor eficiencia en el uso del espectro y a la vez garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales de los mexicanos a la libertad de expresión, el desarrollo económico y el fortalecimiento de la cultura democrática?
- ¿Cómo otorgar al regulador la capacidad efectiva de desburocratizar su actuación, administrar el espectro, y supervisar y sancionar las prácticas anticompetitivas?

Haría falta una especie de *ombudsman* de la comunicación.

Impacto al Desarrollo y Consolidación Democrática Mexicana

El resultado del trabajo de la SCJN dejó amplias conclusiones y superlativos compromisos para retomar un marco legal ahora anticuado; pues no debe olvidarse, en razón del dictamen, se regresó a la ley de 1960.

La definición de la LFRT develó la carencia de esquemas de delimitación y compromiso como deben conformarse los MMC. Prevaleció el propósito mercantil, económico. Y se dejó fuera, nunca se consideró, establecer un diseño de largo plazo para fomentar la cultura democrática entre la población. Asimismo, dejó ver el descuido o despreocupación premeditada del aparato Legislativo mexicano. Hasta Pablo Luna, entonces coordinador de la bancada perredista, admitió no haber leído en su momento la minuta de reforma cuando se aprobó en *fast track* en la Cámara de Diputados.

Errores de ese talante dejan ver la miopía política de nuestros representantes. La democracia exige involucramiento en todas las esferas de gobierno y transparencia en la prácticas; de otro modo, la sociedad difícilmente se sentirá participe de un proyecto equitativo de nación.

La forma y fin cómo se aprobó en su momento la nueva versión de la LFRT me hizo pensar en los mejores momentos de la soberbia priista. Bajo las prácticas habituales del ejercicio del poder controlado y cómplice de grupos económicamente poderosos. En su momento la mejor hipótesis se dirigió a protegerse ante la posible victoria del candidato opositor Andrés Manuel López Obrador. Los otros candidatos prefirieron el silencio, antes de siquiera emitir una opinión cuya interpretación podría traducirse como enfrentamiento con los poderes mediáticos en plena faena electoral.

Éstos se pueden agrupar en siete categorías útiles para la tarea de conformar las reglas y las políticas públicas encaminadas a definir el modelo mexicano de comunicación de servicio público.

Lo vivido el 5 de junio fue histórico. Además de echar abajo la denominada Ley *Televisa*, por ese momento se rescató un elemento fundamental del Estado: la división de poderes. Aparentemente, el resultado trajo consigo el fortalecimiento de la división de poderes del propio Estado y del acotamiento de aquellos poderes fácticos tendientes a alternar o retar su jerarquía. La radio y la televisión, entiéndase las dos cadenas monopólicas, actuaron sometiendo a los poderes y colocándose por encima de las instituciones. Lejos estuvo y sigue estando, hasta no demostrar lo contrario, la democracia porque el duopolio mediático apostó por su poder para sobrepasar al del Estado; antepuso sus intereses comerciales, económicos y financieros al interés de la gente. Y si no hubiese trascendido el debate, queda como otra anécdota de la construcción de la *democracia a la mexicana*.

Implícitamente quedó un llamado de atención a los poderes Ejecutivo y Legislativo, a los partidos políticos y, en su momento, a los candidatos presidenciales. La resolución del 5 de junio de 2007 debió sacudir al Sistema Político Mexicano.

Al final se doblaron las instituciones y los políticos. Los consorcios mediáticos también terminaron por recibir “una bofetada con guante blanco”, por ahora. Y prevalece el escepticismo, pues la historia reciente nos deja sospechas sobre el interés real de la clase política, cualquiera ocupando las sillas del poder público, de consolidar un modelo equilibrado, equitativo, impulsor de la participación social: la democracia. Y no necesariamente debía alterarse el modelo económico, si esa fuese la máxima preocupación.

CONCLUSIONES

El resultado inmediato abre la posibilidad de enfrentar el debate y la regulación de los medios electrónicos de comunicación. La puerta está abierta para sacudirse las presiones políticas, establecer responsabilidades puntuales y, sobre todo, crear iniciativas para contener los poderes mediáticos; al final debía garantizarse un esquema donde los medios electrónicos de comunicación son y deben ser un instrumento al servicio de la sociedad.

Democracia y comunicación

México sigue apostando al advenimiento formal de la democracia. El primer indicio, promisorio, fue la derrota del PRI en las elecciones presidenciales del 2000. Sin embargo, al tiempo, la alternancia sigue sin garantizar la transición real a la democracia formal.

Prevalecen las prácticas autoritarias. Los gobierno locales aún se rigen al puro estilo del clientelismo político, como si parecieran feudos. La democracia, está compuesta de pequeñas democracias. Y aquí aún no nos sacudimos esos viejos vicios de los actores políticos surgidos de la clase política “revolucionaria”; los MMC siguen arraigados en el apoyo manifiesto al sistema político mexicano y a los actores que lo conforman, es decir, al permanencia del estado de las cosas, interpretaría Thompson. Y, por último, la sociedad civil parece no sostener una conciencia democrática.

Los MMC, aun con el traspie de la marcha atrás a la LFRT, no parecen haber perdido mucho como los principales instrumentos de los grupos cuya hegemonía en las sociedades del mundo sigue restringiendo espacios a la participación social, y, en tanto la panacea de la tecnología no permea a todos los niveles socioeconómicos, siguen actuando como los mejores difusores de la ideología dominante.

Los MMC se erigen como forjadores de la unidad simbólica para la sociedad, pero los medios, como actores, están actuando como las instituciones de producción de formas simbólicas en beneficio del grupo hegemónico. La sociedad, erigida como una sociedad civil fuerte y autónoma, parece debería promover el cambio hacia la transición democrática prácticamente al margen de los medios de comunicación.

Así como en el terreno estrictamente político el reto radica en dar cause a la transición a la democracia y no sólo en demostrar cuán posible es la alternancia, en el terreno de los MMC está el desafío de pasar de garantizar la pluralidad a asegurar la calidad y el profesionalismo informativo. “La democracia, como sistema político, permite la expresión sin cortapisas de la diversidad política, hace emerger la pluralidad y le da un cauce cierto, legal y legítimo, a la convivencia y a la competencia de distintas corrientes políticas” (Woldenberg, José, 11-2003, “Consolidación democrática y medios de comunicación”, *Etcétera*, p.52).

Los medios, en ese sentido, deben tener la capacidad de asimilar el debate y la diferencia como una disputa de carácter natural; deben saber colocarse más allá de esa disputa, no ser parte de ella. “Los medios deben buscar la objetividad y están diseñados para dar información y crear opinión, sus reflexiones cuentan y su labor desempeña un papel en la vida pública que van más allá de la transmisión neutral de las informaciones. La información no inventa los hechos políticos pero sin duda el tratamiento que se les da modula su importancia” (Woldenberg, José, 11-2003, “Consolidación democrática y medios de comunicación”, *Etcétera*, p.52).

Los medios no sustituyen a la escuela en su función de educar y tampoco suplantán a los partidos, pero influyen sobre la cultura cívica de la ciudadanía donde se encarnan los valores de la democracia.

FUENTES DE INFORMACIÓN

FUENTES DE INFORMACIÓN

Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo (1990). *A la sombra de la Revolución Mexicana*. México: Cal y Arena.

Becerril, Andrea & Garduño, Roberto (2005, diciembre 8) *Se ve la mano del PRI y Televisa en la reforma a la LFRT: Corral Jurado. La Jornada*.

Camacho Solis, Manuel (1973). *Los nudos históricos del Sistema Político Mexicano*. México: Colegio de México.

Camarena, Adriana (2007, 20 de mayo). *El espectro radioeléctrico, un bien común*. Enfoque, suplemento diario Reforma. Núm. 686.

Cansino, César (1994). Medios de comunicación y democracia. En *Periódico Reforma. Suplemento Enfoque No. 28*.

Cárdenas Gracia, Jaime F. (1994), *Transición política y reforma constitucional en México*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México.

Dahl, Robert A (1998) *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. México: Ed. Taurus.

-- (1991) *Los dilemas del pluralismo democrático. Autonomía versus control*. México: CNCA y Alianza Editorial.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Et. Al (1993). *Las transiciones a la democracia*. México: Ed. Cambio XXI Fundación Mexicana, A.C, y Grupo Editorial Migue Angel Porrúa

Fernández Christlieb, Fátima, y Yépez Hernández, Margarita (1984). *Comunicación y teoría social*, México: Ed.Fac. de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

-- (1998). Los medios: De la docilidad al contrapoder ¿ético? En *Nexos*. México. Enero de 1998.

Granados Chapa, Miguel A (1976). La Televisión de Estado. En *et. al, El Estado y la Televisión, Revista Nueva Política*, México.

Guerrero M., Javier (1989) *Las elecciones del 88*, México: Ediciones Quinto Sol.

Islas Reyes, Laura y Chávez Sánchez, Julio, 09-2003, "Entre el sueño y la pesadilla. 1er. Parte", *Etcétera*.

Kapuscinski, Ryszard (2001) *¿Reflejan los media la realidad del mundo?*

Krauze, Enrique (1997) *La presidencia imperial*. México: Tusquets Editores.

López Villafaña, Víctor (1986). *La formación del Sistema Político Mexicano*. México: Ed. Siglo XXI.

Lujan, José María (prologo) (1963). Entrevista Díaz-Creelman. Universidad Nacional Autónoma de México. Cuadernos del Instituto de Historia. Serie Documental No. 2. Traducción al español por Mario Julio del Campo. México, 1963, 51pp. En: *Bibliotecas virtuales de México*. Recuperado 26 de junio de 2007. Disponible en:

http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/entrevista_diaz_creelman01.html.

Lull, James (1995). *Medios, comunicación, cultura. Aproximación global*. Buenos Aires: Amorrortu Editores

Morató, Javier del Rey (1996) *Democracia y Posmodernidad. Teoría General de la Información*. Madrid, España: Editorial Complutense.

Paoli, Francisco José (2006) *La transición incompleta*. México: Granados Chapa Editores.

Sartori, Giovanni (2006) *¿Qué es la democracia?* México: Ed. Taurus.

-- (1980) *Partidos y sistemas de partidos*. México: Ed. Alianza Universidad.

-- (1988) *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*. México: Ed. Alianza Universidad.

Tenzer, Nicolas (1992) *La sociedad despolitizada*. Barcelona, España; Paidós.

Thompson, John B. (1998). *Los media y la modernidad*. España: Paidós.

--- (1995) *Ideología y cultura moderna*. México: UAM Xochimilco.

Toussaint, Florence (Coord.) (1995) *Democracia y medios de comunicación: un binomio inexplorado*. México: Ed. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM y La Jornada Ediciones.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Trejo Delarbre, Raúl (2001) *Mediocracia sin mediaciones*, México: Cal y Arena.

--, et.al. (1985) *Televisa el quinto poder*. México: Claves Latinoamericanas.

Van Dijk, Teun A. (1999) Ideología. *Una aproximación multidisciplinaria*, España: Gedisa Editorial.

Woldenber, José (11-2003), "Consolidación democrática y medios de comunicación", *Etcétera*.

ANEXOS

A) DICTAMEN DE LA SCJN

La función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es garantizar el respeto y la defensa de la esencia y de los principios de nuestra Constitución.

Interpretamos el texto constitucional a partir de las peticiones que se nos presentan. En ese sentido, la agenda del Tribunal Constitucional de México es eminentemente pública: pertenece a quienes solicitan nuestra intervención.

A diferencia de otros procedimientos judiciales, la Acción de Inconstitucionalidad que hemos resuelto el día de hoy, no tiene “partes materiales en conflicto”.

Se trata de un procedimiento de control abstracto de constitucionalidad, muy propio del diseño de un estado democrático. Su finalidad es que las decisiones legislativas de las mayorías puedan ser sometidas a revisión constitucional a petición de las minorías legislativas:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede intervenir en las decisiones legislativas por impulso propio; es necesario que alguno -o algunos- de los actores legitimados lo soliciten, entre ellos, los mismos legisladores, como sucedió en este caso.

En nuestras resoluciones no está presente ningún interés particular. Resolvemos con la exclusiva finalidad de garantizar la supremacía constitucional.

Estamos conscientes de que las decisiones de este Alto Tribunal generan impacto en diversos sectores. Por ello procuramos la mayor transparencia y apertura en nuestra forma de discutir y resolver.

Con responsabilidad ética y compromiso institucional, nuestras deliberaciones fueron difundidas a través del Canal Judicial y, en esta ocasión, también se transmitieron por el Canal del Congreso de la Unión.

Muchas gracias al Canal del Congreso por sumarse a este esfuerzo de difusión y transparencia.

La cobertura oportuna y objetiva de los reporteros y los medios de comunicación, fue una importante compañía en este proceso de definición constitucional.

Gracias a todos los reporteros que dieron cobertura a nuestras actividades y nuestra felicitación porque el día de hoy, 7 de junio se conmemora el día de la libertad de prensa en México.

Desde luego, la versión estenográfica de las discusiones y la resolución final de la Acción de Inconstitucionalidad, estarán a disposición de todos los interesados en nuestro sitio de Internet, incluyendo los votos particulares y de reserva que han hecho los señores Ministros.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no hace política: Incide en la política, pero de manera absolutamente apartidista e imparcial.

No somos un árbitro de la práctica parlamentaria, sino un Tribunal Constitucional que debe velar por el estado de derecho, bajo los principios que rigen a todos los poderes públicos, incluyendo al propio Poder Judicial de la Federación.

La conveniencia de expedir o modificar leyes, corresponde única y exclusivamente a la representación democrática, depositada en el Poder Legislativo. El control de la constitucionalidad de las normas, es función del Poder Judicial, es nuestra función.

El respeto a la división de poderes es un principio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defiende y observa. Como lo manifesté acertadamente el Ministro Fernando Franco el día de ayer, la Suprema Corte de Justicia es la principal obligada a autolimitarse frente al texto constitucional.

La representación legislativa y el control de constitucionalidad son dos ámbitos complementarios que hoy dan muestra de una importante evolución en nuestro diseño y funcionamiento institucional.

---0---

Señoras y Señores Ministros:

Nos esperan casos difíciles. Tenemos más asuntos controvertidos por discutir, entre ellos:

El recurso de reclamación hecho valer por la Cámara de Diputados, en contra de la admisión de la Controversia Constitucional, presentada por el Instituto Federal Electoral (con la que se dará cuenta el próximo lunes);

La solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se investiguen los hechos acontecidos el año pasado en Oaxaca, que pudieran constituir graves violaciones de garantías individuales (con la que se dará cuenta una vez que se resuelva el asunto anterior), y

El informe de resultados sobre la investigación realizada por el señor Ministro Juan Silva Meza, en el Estado de Puebla (que se verá posteriormente); entre otros temas.

Queremos transmitir a toda la población un mensaje claro: resolveremos todos los asuntos venideros con el mismo espíritu de transparencia, con pleno compromiso constitucional, y con la prudencia y profundidad que caracterizan a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Constitucional de México.

Como Presidente de ella, agradezco y reconozco el trabajo serio, profesional y comprometido de las señoras y de los señores Ministros.

Muchas gracias.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

México, D. F., 7 de junio de 2007.

**MENSAJE DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA,
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, AL CIERRE DE LAS DELIBERACIONES DE LA ACCIÓN
DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2006
(LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LEY FEDERAL DE
RADIO Y TELEVISIÓN)**

**SEÑORAS MINISTRAS,
SEÑORES MINISTROS:**

Siempre hemos procurado que los asuntos sometidos a la jurisdicción de este Alto Tribunal sean atendidos en forma adecuada y conforme a las exigencias de nuestra Constitución.

En este caso, adoptamos algunas medidas especiales que fueron de enorme utilidad para el proceso. Entre ellas, se escuchó a quienes solicitaron expresar argumentos a favor o en contra de la constitucionalidad de las reformas impugnadas, y se recibió la opinión y asesoría de especialistas en los temas regulados por la legislación en cuestión:

Muchas gracias –una vez más- a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a los investigadores y profesionistas que ilustraron nuestro juicio con sus generosas explicaciones.

Hemos dedicado ocho sesiones del más Alto Tribunal del país, única y exclusivamente a la deliberación y resolución de este trascendente caso. Incluso, las dos Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendieron sus trabajos para alcanzar con mayor celeridad la decisión que hoy hemos votado.

La función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es garantizar el respeto y la defensa de la esencia y de los principios de nuestra Constitución.

Interpretamos el texto constitucional a partir de las peticiones que se nos presentan. En ese sentido, la agenda del Tribunal Constitucional de México es eminentemente pública: pertenece a quienes solicitan nuestra intervención.

A diferencia de otros procedimientos judiciales, la Acción de Inconstitucionalidad que hemos resuelto el día de hoy, no tiene “partes materiales en conflicto”.

Se trata de un procedimiento de control abstracto de constitucionalidad, muy propio del diseño de un estado democrático. Su finalidad es que las decisiones legislativas de las mayorías puedan ser sometidas a revisión constitucional a petición de las minorías legislativas:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede intervenir en las decisiones legislativas por impulso propio; es necesario que alguno -o algunos- de los actores legitimados lo soliciten, entre ellos, los mismos legisladores, como sucedió en este caso.

En nuestras resoluciones no está presente ningún interés particular. Resolvemos con la exclusiva finalidad de garantizar la supremacía constitucional.

Estamos conscientes de que las decisiones de este Alto Tribunal generan impacto en diversos sectores. Por ello procuramos la mayor transparencia y apertura en nuestra forma de discutir y resolver.

Con responsabilidad ética y compromiso institucional, nuestras deliberaciones fueron difundidas a través del Canal Judicial y, en esta ocasión, también se transmitieron por el Canal del Congreso de la Unión.

Muchas gracias al Canal del Congreso por sumarse a este esfuerzo de difusión y transparencia.

La cobertura oportuna y objetiva de los reporteros y los medios de comunicación, fue una importante compañía en este proceso de definición constitucional.

Gracias a todos los reporteros que dieron cobertura a nuestras actividades y nuestra felicitación porque el día de hoy, 7 de junio se conmemora el día de la libertad de prensa en México.

Desde luego, la versión estenográfica de las discusiones y la resolución final de la Acción de Inconstitucionalidad, estarán a disposición de todos los interesados en nuestro sitio de Internet, incluyendo los votos particulares y de reserva que han hecho los señores Ministros.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no hace política: Incide en la política, pero de manera absolutamente apartidista e imparcial.

No somos un árbitro de la práctica parlamentaria, sino un Tribunal Constitucional que debe velar por el estado de derecho, bajo los principios que rigen a todos los poderes públicos, incluyendo al propio Poder Judicial de la Federación.

La conveniencia de expedir o modificar leyes, corresponde única y exclusivamente a la representación democrática, depositada en el Poder Legislativo. El control de la constitucionalidad de las normas, es función del Poder Judicial, es nuestra función.

El respeto a la división de poderes es un principio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defiende y observa. Como lo manifestó acertadamente el Ministro Fernando Franco el día de ayer, la Suprema Corte de Justicia es la principal obligada a autolimitarse frente al texto constitucional.

La representación legislativa y el control de constitucionalidad son dos ámbitos complementarios que hoy dan muestra de una importante evolución en nuestro diseño y funcionamiento institucional.

---0---

Señoras y Señores Ministros:

Nos esperan casos difíciles. Tenemos más asuntos controvertidos por discutir, entre ellos:

El recurso de reclamación hecho valer por la Cámara de Diputados, en contra de la admisión de la Controversia Constitucional, presentada por el Instituto Federal Electoral (con la que se dará cuenta el próximo lunes);

La solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se investiguen los hechos acontecidos el año pasado en Oaxaca, que pudieran constituir graves violaciones de garantías individuales (con la que se dará cuenta una vez que se resuelva el asunto anterior), y

El informe de resultados sobre la investigación realizada por el señor Ministro Juan Silva Meza, en el Estado de Puebla (que se verá posteriormente); entre otros temas.

Queremos transmitir a toda la población un mensaje claro: resolveremos todos los asuntos venideros con el mismo espíritu de transparencia, con pleno compromiso constitucional, y con la prudencia y profundidad que caracterizan a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Constitucional de México.

Como Presidente de ella, agradezco y reconozco el trabajo serio, profesional y comprometido de las señoras y de los señores Ministros.

Muchas gracias.



LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-04-2006

Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 20-08-2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

TITULO PRIMERO Principios fundamentales

CAPITULO UNICO

Artículo 1o.- Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.

Artículo 2o. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el servicio de radiodifusión.

El servicio de radiodifusión es aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

El uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sólo podrá hacerse previos concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por radio y televisión al servicio de radiodifusión.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 3o. La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímile o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.



Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 4o.- La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

Artículo 5o.- La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Artículo 6o.- En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

Artículo 7o.- El Estado otorgará facilidades para su operación a las estaciones difusoras que, por su potencia, frecuencia o ubicación, sean susceptibles de ser captadas en el extranjero, para divulgar las manifestaciones de la cultura mexicana, fomentar las relaciones comerciales del país, intensificar la propaganda turística y transmitir informaciones sobre los acontecimientos de la vida nacional.

Artículo 7-A. A falta de disposición expresa en esta Ley, en su Reglamento o en los Tratados Internacionales, se aplicarán:

I. La Ley Federal de Telecomunicaciones;

II. La Ley de Vías Generales de Comunicación;

III. La Ley General de Bienes Nacionales;

IV. El Código Civil Federal;

V. El Código de Comercio;

VI. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

VII. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

TITULO SEGUNDO **Jurisdicción y competencias**

CAPITULO UNICO

Artículo 8o.- Es de jurisdicción federal todo lo relativo a la radio y la televisión.



Artículo 9o. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, corresponde:

I. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos;

II. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional;

III. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos;

IV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia, y

V. Las demás facultades que le confieren la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para los fines de la presente Ley, a la Dependencia a que se refiere este artículo se le podrá denominar también como la Secretaría.

La resolución sobre el rescate de frecuencias queda reservada al Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Artículo reformado DOF 10-11-1980, 11-04-2006

Artículo 10.- Compete a la Secretaría de Gobernación:

I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;

II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.

Fracción adicionada DOF 11-01-1982

III. Se deroga.

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre). Derogada DOF 30-11-2000

IV.- Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

V.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, y

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

VI.- Las demás facultades que le confieren las leyes.

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

Artículo 11.- La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;



II.- Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

III.- Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;

IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil.

Fracción adicionada DOF 11-01-1982

V.- Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

VI.- Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

VII.- Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)

VIII. Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; y

Fracción adicionada DOF 30-11-2000

IX. Las demás que le confiera la ley.

Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre), 30-11-2000 (se recorre)

Artículo 12.- A la Secretaría de Salubridad y Asistencia compete:

I.- Autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;

II.- Autorizar la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención o de curación de enfermedades;

III.- Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo;

IV.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones, y

V.- Las demás facultades que le confiera la ley.

TITULO TERCERO

Concesiones, permisos e instalaciones

CAPITULO PRIMERO

Concesiones y permisos

Artículo 13.- Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole.



Las estaciones comerciales requerirán concesión. Las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso.

Artículo 14.- Las concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, en cualesquiera de los sistemas de modulación, de amplitud o frecuencia, se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyas socios sean mexicanos. Si se tratare de sociedad por acciones, éstas tendrán precisamente el carácter de nominativas y aquéllas quedarán obligadas a proporcionar anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la lista general de sus socios.

Artículo 15.- La instalación de una difusora de radio que vaya a operar retransmitiendo o enlazada permanentemente a otra que no era recibida anteriormente en la localidad en que pretenda ubicarse, será considerada como una estación nueva y, en consecuencia, deberá llenar todos los requisitos respectivos.

Artículo 16. El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.

Artículo reformado DOF 11-04-2006. Declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007 (En cuanto al término "de 20 años" de las concesiones y porción normativa que establece: "El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.")

Artículo 17. Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Artículo reformado DOF 27-01-1970, 11-04-2006

Artículo 17-A. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión.

Para determinar la ubicación de las estaciones de radiodifusión y las demás características de las frecuencias que serán licitadas, la Secretaría considerará:

- I. Los fines de la radio y televisión previstos por el artículo 5 de la presente ley;
- II. Las condiciones del mercado del servicio de radiodifusión en la plaza o región de que se trate, y
- III. Las solicitudes que, en su caso, le hayan sido presentadas previamente por los interesados.

Cualquier interesado podrá solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del programa, que se liciten frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas de las ahí contempladas. En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-B. La Comisión deberá publicar la convocatoria para la licitación de nuevas concesiones en el Diario Oficial de la Federación, poniendo a disposición de los interesados las bases de la licitación en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la citada publicación.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-C. La convocatoria deberá contener:

- I. Frecuencia a través de la cual se prestara el servicio objeto de la licitación, potencia y zona geográfica de cobertura;



II. Los requisitos y plazos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación; y

III. Formas de adquisición de las bases de licitación.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-D. Las bases de licitación deberán contener:

I. Procedimiento y plazos;

II. Información y documentación que se requerirá de los solicitantes;

III. Montos y formas de las garantías y derechos que deberán cubrir los participantes;

IV. Especificaciones de los requisitos señalados en el artículo 17-E, y

V. Modelo del título que será otorgado.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-E. Los requisitos que deberán llenar los interesados son:

I. Datos generales del solicitante y acreditamiento su nacionalidad mexicana;

II. Plan de negocios que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

a) Descripción y especificaciones técnicas:

b) Programa de cobertura;

c) Programa de Inversión;

d) Programa Financiero, y

e) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.

III. Proyecto de producción y programación;

IV. Constituir garantía para asegurar la continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada o negada, y

V. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia.

Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007

(En la porción normativa que dice "...solicitud de...presentada a...")

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-F. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, se prevendrá al solicitante de la información faltante o de aquella que no cumpla con los requisitos exigibles, quien tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, a partir de la prevención de la Comisión, para la entrega de la información requerida.

Si no se hace requerimiento alguno de información dentro del plazo señalado, no se podrá descalificar al solicitante argumentándose falta de información.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006



Artículo 17-G. La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006. Declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007 (En la porción normativa que dice: "... a través de subasta pública.")

Artículo 17-H. Concluido el procedimiento de licitación, quedará sin efecto la garantía que se hubiera constituido para asegurar la continuidad del trámite de solicitud.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-I. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que declare al ganador de la licitación, éste deberá acreditar el pago de la contraprestación a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 17-J. Una vez acreditado el pago a que se refiere el artículo anterior, la resolución que declare al ganador de la licitación deberá ser presentada al Secretario de Comunicaciones y Transportes para la emisión del título de concesión. A su vez, se deberá notificar a los participantes que no hubiesen sido seleccionados, con fundamento en la misma resolución.

El título de concesión será publicado, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 18. (Se deroga)

Artículo reformado DOF 10-11-1980. Derogado DOF 11-04-2006

Artículo 19. Cuando a juicio de la Secretaría las solicitudes presentadas no aseguren las mejores condiciones para la prestación de los servicios de radiodifusión, las contraprestaciones ofrecidas no sean satisfactorias o ninguna de las solicitudes cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o las bases de licitación, declarará desierto el procedimiento concesionario a que se refiere el artículo 17-B, sin responsabilidad alguna para esa Dependencia.

Artículo reformado DOF 27-01-1970, 10-11-1980, 11-04-2006

Artículo 20. Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007 (En la porción normativa que dice "...cuando menos...")

- II. De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007 (En la primera parte que señala: "De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud.")

- III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso.



*Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007
(En la porción normativa que dice "...a su juicio...")*

La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 21. Las concesiones y permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

- I. El nombre del concesionario o permisionario;
- II. El canal asignado;
- III. La ubicación del equipo transmisor;
- IV. La potencia autorizada;
- V. El sistema de radiación y sus especificaciones técnicas;
- VI. El horario de funcionamiento;
- VII. El nombre, clave o indicativo;
- VIII. Término de su duración;
- IX. Área de cobertura;
- X. Las contraprestaciones que, en su caso, el concesionario se hubiere obligado a pagar como consecuencia de la licitación pública prevista en el artículo 17 de esta ley, así como las demás contraprestaciones que se hubieren previsto en las bases de la licitación del procedimiento concesionario;
- XI. La garantía de cumplimiento de obligaciones, y
- XII. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios o permisionarios.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 21-A. La Secretaría podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a las entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas.

En adición a lo señalado en el artículo 20 de esta ley, para otorgar permisos a estaciones oficiales, se requerirá lo siguiente:

- I. Que dentro de los fines de la estación se encuentre:
 - a) Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
 - b) Difundir información de interés público;
 - c) Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;



- d) Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
- e) Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
- f) Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, y
- g) Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia.

II. Que dentro de sus facultades u objeto se encuentra previsto el instalar y operar estaciones de radio y televisión;

III. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, acuerdo favorable del titular de la dependencia;

IV. En el caso de los gobiernos estatales y municipales, acuerdo del titular del poder ejecutivo del Estado o del presidente municipal, según corresponda;

V. En los demás casos, acuerdo favorable del órgano de gobierno de que se trate, y

VI. En todos los casos, documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 22. No podrán alterarse las características de la concesión o permiso sino por resolución administrativa en los términos de esta ley o en cumplimiento de resoluciones judiciales.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 23. No se podrá ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión o permiso, los derechos en ellas conferidos, instalaciones, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjeros, ni admitirlos como socios o asociados de la sociedad concesionaria o permissionaria, según corresponda.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 24.- Las acciones y participaciones emitidas por las empresas que exploten una estación radiodifusora, que fueren adquiridas por un gobierno o persona extranjeros, desde el momento de la adquisición quedarán sin efecto para el tenedor de ellas y pasarán al dominio de la nación los derechos que representen, sin que proceda indemnización alguna.

Artículo 25. Los permisos para las estaciones culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 26. Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

Artículo reformado DOF 11-04-2006

Artículo 27.- Para que una concesión pueda ser transmitida por herencia o adjudicación judicial o cualquier otro título, se requerirá que los causahabientes reúnan la calidad de mexicanos.



Artículo 28. Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente, del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley.

Los concesionarios a quienes se hubiese otorgado la autorización a que se refiere este artículo deberán observar lo siguiente:

I. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones que se presten en ellas, se regirán por las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones;

II. El servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones de la presente ley, en lo que no se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Artículo reformado DOF 11-04-2006. Declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007

Artículo 28-A. La Secretaría emitirá disposiciones administrativas de carácter general para fines de lo previsto en el artículo 28 de esta ley atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

I. El uso eficiente del espectro radioeléctrico y de la infraestructura existente;

II. La promoción de la competitividad, diversidad, calidad y mejores precios de los servicios, y

III. El impulso de la penetración y cobertura de servicios.

La Secretaría vigilará que no se afecten en forma alguna los servicios de radiodifusión, ni la implantación futura de la digitalización de los propios servicios.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006. Declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 20-08-2007

CAPITULO SEGUNDO

Nulidad, caducidad y revocación

Artículo 29.- Son nulas las concesiones y los permisos que se obtengan o se expidan sin llenar los trámites o en contravención con las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 30.- Las concesiones otorgadas para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, caducarán por las causas siguientes:

I.- No iniciar o no terminar la construcción de sus instalaciones sin causa justificada, dentro de los plazos y prórrogas que al efecto se señalen;

II.- No iniciar las transmisiones dentro de los plazos fijados en la concesión, salvo causa justificada;



III.- No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19 de esta Ley.

Fracción reformada DOF 10-11-1980

Artículo 31.- Son causas de revocación de las concesiones:

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III.- Enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor, sin la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV.- Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcialmente, la concesión y los derechos derivados de ella, el equipo transmisor, o los bienes afectos a su actividad, a Gobierno, empresa o individuo extranjeros, o admitirlos como socios de la negociación concesionaria.

V.- Suspender sin justificación los servicios de la estación difusora por un período mayor de 60 días;

VI.- Proporcionar al enemigo, en caso de guerra, bienes o servicios de que se disponga, con motivo de la concesión;

VII.- Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno, empresa o persona extranjeros.

VIII.- Modificar la escritura social en contravención con las disposiciones de esta ley;

IX.- Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores.

Artículo 32.- En los casos de los artículos anteriores, y cuando la causa sea imputable al concesionario, éste perderá a favor de la nación el importe de la garantía que hubiese otorgado conforme al artículo 18 o al 19 en su caso.

Artículo 33.- En los casos de las fracciones IV, VI y VII del artículo 31, el concesionario perderá la propiedad de los bienes en favor de la nación. En los demás casos de caducidad y de revocación, el concesionario conservará la propiedad de los bienes pero tendrá obligación de levantar las instalaciones en el término que al efecto le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual podrá efectuar dicho levantamiento a costa del concesionario, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, en los casos a que se refiere el artículo anterior, tendrá en todo tiempo, derecho de adquirir los bienes que el concesionario conserve en propiedad, previo pago de su valor, fijado por peritos nombrados conforme al procedimiento judicial señalado en materia de expropiación, que los valúen conforme a las normas de la misma.

Artículo 35.- La caducidad y la revocación, serán declaradas administrativamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se hará saber al concesionario los motivos de caducidad o revocación que concurren, y se le concederá un plazo de treinta días para que presente sus defensas y sus pruebas;



II.- Formuladas las defensas y presentadas las pruebas, o transcurrido el plazo sin que se hubieren presentado, la Secretaría dictará su resolución declarando la procedencia o improcedencia de la caducidad o de la revocación, salvo cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

En los casos de nulidad se observará el procedimiento anterior para declararla.

Artículo 36.- El beneficiario de una concesión declarada caduca o revocada no podrá obtener otra nueva, dentro de un plazo de uno a cinco años, según la gravedad de la causa que motivó la declaración, contados a partir de la fecha de ésta.

No podrá otorgarse otra nueva concesión al que hubiere incurrido en alguna de las causas enumeradas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 31.

Artículo 37.- Los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, podrán ser revocados por los siguientes motivos:

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III.- Transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió el permiso;

IV.- No prestar con eficacia, exactitud y regularidad, el servicio especializado, no obstante el apercibimiento; y

V.- Traspasar el permiso sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 38.- Las autorizaciones otorgadas a los locutores extranjeros, serán revocadas cuando éstos hayan reincidido en alguna de las infracciones señaladas en esta ley.

Artículo 39.- En los casos previstos en los dos artículos anteriores, se declarará la revocación observando lo dispuesto en el artículo 35 de esta ley.

CAPITULO TERCERO

Instalaciones

Artículo 40.- Cuando fuere indispensable, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el uso de algún bien de propiedad federal para ser empleado en la instalación, construcción y operación de las estaciones y sus servicios auxiliares, dicho uso deberá sujetarse a las leyes y disposiciones relativas. El Ejecutivo Federal podrá acordar en los casos a que se refiere este artículo, que no se cobren contraprestaciones por el uso de estos bienes, ni en su caso, se causen derechos.

Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.



Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 42.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad y eficiencia técnica de los servicios que presten las radiodifusoras, las cuales deberán estar dotadas de los dispositivos de seguridad que se requieran.

Artículo 43.- Las estaciones radiodifusoras podrán instalarse dentro de los límites urbanos de las poblaciones, siempre que no constituyan obstáculos que impidan o estorben el uso de calles, calzadas y plazas públicas, y que cumplan los requisitos técnicos indispensables para no interferir la emisión o recepción de otras radiodifusoras. Además, en las torres deberán instalarse las señales preventivas para la navegación aérea que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 44.- Las estaciones difusoras podrán contar con un equipo transmisor auxiliar, que eventualmente sustituya al equipo principal.

Artículo 45.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes señalará un plazo prudente, no menor de 180 días, para la terminación de los trabajos de construcción e instalación de una emisora, tomando en cuenta los cálculos que presente el concesionario o permisionario, de conformidad con los planos aprobados.

TITULO CUARTO Funcionamiento

CAPITULO PRIMERO Operación

Artículo 46.- Las difusoras operarán con sujeción al horario que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los Tratados Internacionales vigentes y las posibilidades técnicas de utilización de los canales.

Artículo 47.- Las estaciones no podrán suspender sus transmisiones, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor. El concesionario deberá informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- a).- De la suspensión del servicio;
- b).- De que utilizará, en su caso, un equipo de emergencia mientras dure la eventualidad que origine la suspensión;
- c).- De la normalización del servicio al desaparecer la causa que motivó la emergencia.

Los avisos a que se refieren los incisos anteriores, se darán en cada caso, en un término de veinticuatro horas.

Artículo 48.- Las estaciones operarán con la potencia o potencias que tuvieren autorizadas para su horario diurno o nocturno, dentro de los límites de tolerancia permitidos por las normas de ingeniería.

Las estaciones que deban operar durante las horas diurnas con mayor potencia que la nocturna, estarán dotadas de dispositivos para reducir la potencia.



Artículo 49.- El funcionamiento técnico de las estaciones de radio y televisión deberá reunir las condiciones señaladas en las disposiciones que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con las normas de ingeniería reconocidas.

Artículo 50.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará las medidas necesarias para evitar interferencias en las emisiones de radio y televisión. Toda estación o aparato científico, terapéutico o industrial, y aquellas instalaciones que radien energía en forma suficientemente perceptible para causar perturbaciones a las emisiones autorizadas, deberán suprimir esas interferencias en el plazo que al efecto fije la Secretaría.

Artículo 51.- La misma Secretaría evitará las interferencias entre estaciones nacionales e internacionales, y dictará las medidas convenientes para ello, velando porque las estaciones que operen sean protegidas en su zona autorizada de servicio.

Determinará también los límites de las bandas de los distintos servicios, la tolerancia o desviación de frecuencia y la amplitud de las bandas de frecuencia de emisión para toda clase de difusoras cuando no estuvieren especificados en los tratados en vigor.

Artículo 52.- No se considerará interferencia objetable la que provenga de algún fenómeno esporádico de radiopropagación.

CAPITULO SEGUNDO

Tarifas

Artículo 53.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará el mínimo de las tarifas a que deberán sujetarse las difusoras comerciales en el cobro de los diversos servicios que les sean contratados para su transmisión al público.

Artículo 54.- La misma Secretaría vigilará que se apliquen correctamente las tarifas y que no se hagan devoluciones o bonificaciones que impliquen la reducción de las cuotas señaladas.

Artículo 55.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

I.- Los convenios celebrados por las difusoras, con el Gobierno Federal, Gobiernos Locales, Ayuntamientos y organismos públicos, en interés de la Sociedad o de un servicio público;

II.- Las transmisiones gratuitas o las reducciones que hagan las empresas por razones de beneficencia a instituciones culturales, a estudiantes, a maestros y a conjuntos deportivos.

Artículo 56.- Las estaciones difusoras deberán tener a disposición del público, en sus oficinas, suficientes ejemplares de las tarifas respectivas y de sus formas de aplicación.

Artículo 57.- No se concederán prerrogativas que impliquen privilegios de alguna empresa de radio y televisión en perjuicio de las demás.

CAPITULO TERCERO

Programación

Artículo 58.- El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes.



Artículo 59.- Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Artículo 59-Bis.- La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión deberá:

- I.- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- II.- Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana.
- III.- Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.
- IV.- Promover el interés científico, artístico y social de los niños.
- V.- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.

Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

La Programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 11-01-1982

Artículo 60.- Los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permisionarios de estaciones culturales y de experimentación, están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia:

- I.- Los boletines de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública;
- II.- Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

Artículo 61.- Para los efectos del artículo 59 de esta ley, el Consejo Nacional de Radio y Televisión oirá previamente al concesionario o permisionario y, de acuerdo con ellos, fijará los horarios a que se refiere el citado artículo.

Artículo 62.- Todas las estaciones de radio y televisión en el país, estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 63.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.



Artículo 64.- No se podrán transmitir:

I.- Noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del Estado o el orden público;

II.- Asuntos que a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes impliquen competencia a la Red Nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, con la citada Secretaría.

Artículo 65.- La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por cualquier medio por las estaciones difusoras, o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse con la previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de programas para niños deberá cumplirse con lo establecido en el Artículo 59-Bis de esta Ley.

Párrafo adicionado DOF 11-01-1982

Artículo 66.- Queda prohibido interceptar, divulgar o aprovechar, los mensajes, noticias o informaciones que no estén destinados al dominio público y que se reciban por medio de los aparatos de radiocomunicación.

Artículo 67.- La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.

Fracción adicionada DOF 11-01-1982

Artículo 68.- Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda exageración y combinarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no podrán emplearse menores de edad; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian.

Artículo 69.- Las difusoras comerciales exigirán que toda propaganda de instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento, prevención o curación de enfermedades, esté autorizada por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 70.- Sólo podrá hacerse propaganda o anuncio de loterías, rifas y otra clase de sorteos, cuando éstos hayan sido previamente autorizados por la Secretaría de Gobernación. La propaganda o anuncio de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y de las operaciones que realicen, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.



Artículo 71.- Los programas comerciales de concursos, los de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, deberán ser autorizados y supervisados por la Secretaría de Gobernación, a fin de proteger la buena fe de los concursantes y el público.

Artículo 72.- Para los efectos de la fracción II del artículo 5o. de la presente ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

Artículo 72-A. Los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de su programación, podrán incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad a que se refiere el Reglamento de esta ley, hasta en un cinco por ciento.

Este incentivo se aplicará de manera directamente proporcional al porcentaje de producción nacional independiente con el que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 73.- Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales y las expresiones de arte mexicano, dedicando como programación viva el mínimo que en cada caso fije la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las peculiaridades de las difusoras y oyendo la opinión del Consejo Nacional de Radio y Televisión. La programación diaria que utilice la actuación personal, deberá incluir un mayor tiempo cubierto por mexicanos.

Artículo 74.- Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por programa vivo toda intervención personal realizada en el momento de la transmisión, exceptuando el anuncio o mención comercial.

Artículo 75.- En sus transmisiones las estaciones difusoras deberán hacer uso del idioma nacional.

La Secretaría de Gobernación podrá autorizar, en casos especiales, el uso de otros idiomas, siempre que a continuación se haga una versión al español, íntegra o resumida, a juicio de la propia Secretaría.

Artículo 76.- En toda transmisión de prueba o ajuste que se lleve a cabo por las estaciones, así como durante el desarrollo de los programas y en lapsos no mayores de 30 minutos, deberán expresarse en español las letras nominales que caracterizan a la estación, seguidas del nombre de la localidad en que esté instalada.

Artículo 77.- Las transmisiones de radio y televisión, como medio de orientación para la población del país, incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general nacionales o internacionales.

Artículo 78.- En las informaciones radiofónicas, deberán expresarse la fuente de la información y el nombre del locutor, y se evitará causar alarma o pánico en el público.

Artículo 79.- Para que una estación de radio y televisión se dedique a la transmisión de sólo uno de los asuntos permitidos por esta ley, se deberán llenar los siguientes requisitos:

I.- Que se trate de un servicio de interés público, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Que se garantice la regularidad y eficiencia del servicio, y

III.- Que no se cree una innecesaria multiplicación del mismo servicio.



Artículo 79-A. En cumplimiento de la función social de la radiodifusión a que se refiere el artículo 5 de esta ley, en la difusión de propaganda electoral, los concesionarios observarán las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de elecciones federales, deberán informar al Instituto Federal Electoral sobre la propaganda que hubiese sido contratada por los partidos políticos o por los candidatos a cualquier puesto de elección, así como los ingresos derivados de dicha contratación, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita ese Instituto en el Reglamento de Fiscalización respectivo;

II. Atenderán los requerimientos de información en la materia que les formule el Instituto Federal Electoral;

III. Tratándose de concesionarios, éstos ofrecerán tarifas equivalentes a la publicidad comercial, y

IV. El Instituto Federal Electoral, durante los procesos electorales federales, será la instancia encargada de pagar la publicidad electoral de los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas, y dictará las medidas necesarias para ello.

Artículo adicionado DOF 11-04-2006

Artículo 80.- Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan.

CAPITULO CUARTO **De las escuelas radiofónicas**

Artículo 81.- Las escuelas radiofónicas constituyen un sistema de estaciones emisoras y receptores especiales para los fines de extensión de la educación pública, en los aspectos de difusión cultural, instrucción técnica, industrial, agrícola, alfabetización y orientación social.

Artículo 82.- La transmisión y la recepción de las escuelas radiofónicas, estarán regidas por las disposiciones que sobre la materia dicte la Secretaría de Educación Pública, la cual seleccionará al personal especializado, profesores, locutores y técnicos que participen en ese tipo de programas.

Artículo 83.- Los Ayuntamientos, sindicatos, comunidades agrarias y cualesquiera otras organizaciones que se inscriban en ese sistema, tendrán la obligación de instalar en sitios adecuados, el número de receptores que satisfaga las necesidades de cada comunidad.

CAPITULO QUINTO **De los locutores**

Artículo 84.- En las transmisiones de las difusoras solamente podrán laborar los locutores que cuenten con certificado de aptitud.

Artículo 85.- Sólo los locutores mexicanos podrán trabajar en las estaciones de radio y televisión. En casos especiales la Secretaría de Gobernación podrá autorizar a extranjeros para que actúen transitoriamente.

Artículo 86.- Los locutores serán de dos categorías:



"A" y "B". Los locutores de la categoría "A" deberán comprobar que han terminado sus estudios de bachillerato o sus equivalentes, y los de la categoría "B", los estudios de enseñanza secundaria o sus equivalentes; unos y otros cumplirán, además, con los requisitos que establezca el reglamento.

Artículo 87.- Los concesionarios o permisionarios de las difusoras podrán emplear aprendices de locutores para que practiquen por períodos no mayores de 90 días, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 88.- Las estaciones difusoras hasta de 10,000 vatios de potencia, podrán emplear locutores autorizados de cualquiera de las dos categorías.

En las de mayor potencia, cuando menos el 50% de sus locutores autorizados serán precisamente de la categoría "A".

Artículo 89.- Los cronistas y los comentaristas deberán ser de nacionalidad mexicana y presentar un certificado que acredite su capacidad para la actividad especial a que se dediquen, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

TITULO QUINTO **Coordinación y vigilancia**

CAPITULO PRIMERO **Organismo coordinador**

Artículo 90.- Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como Presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la de Educación Pública, otro de la de Salubridad y Asistencia, dos de la Industria de la Radio y Televisión y dos de los trabajadores.

Artículo 91.- El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades a que se refiere esta ley;

II.- Promover y organizar las emisiones que ordene el Ejecutivo Federal;

III.- Servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal;

IV.- Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones;

V.- Conocer y dictaminar los asuntos sometidos a su estudio y opinión por las Secretarías y Departamentos de Estado o por las instituciones, organismos o personas relacionadas con la radio y la televisión;

VI.- Todas las demás que establezcan las leyes y sus reglamentos.

Artículo 92.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a su reglamento. El Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO SEGUNDO **Inspección y vigilancia**



Artículo 93.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para cumplir con las funciones y atribuciones que esta ley le señala, podrá practicar las visitas de inspección que considere pertinentes.

Artículo 94.- Las visitas de inspección técnica de dichas estaciones tendrán por objeto comprobar que su operación se ajuste a la potencia, frecuencia, ubicación, normas de ingeniería y demás requisitos fijados en la concesión o el permiso, en la ley y los reglamento, o para determinar si su servicio es satisfactorio y se presta con las especificaciones señaladas.

Artículo 95.- Las visitas de inspección se practicarán en presencia del permisionario o concesionario o de alguno de sus empleados, dentro de las horas de funcionamiento de la estación.

Artículo 96.- La Secretaría de Gobernación, para cumplir con las funciones y atribuciones que esta ley le señala, podrá practicar las visitas de inspección que considere pertinentes.

Artículo 97.- El concesionario o permisionario está obligado a atender las observaciones que por escrito le haga la Secretaría de Gobernación, si a juicio de ésta las transmisiones no se ajustaren a la presente ley y su reglamento.

Artículo 98.- Las visitas se practicarán o se suspenderán mediante la orden expresa de la Secretaría facultada para la inspección.

Artículo 99.- La inspección y vigilancia la cubrirán las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, con personal a su cargo.

Artículo 100.- Los datos que el personal de inspección obtenga durante o con motivo de su visita tendrán el carácter de confidenciales y sólo se comunicarán a la Secretaría que haya ordenado la práctica de esa diligencia o al Consejo Nacional de Radio y Televisión, para los efectos legales correspondientes.

TITULO SEXTO **Infracciones y sanciones**

CAPITULO UNICO

Artículo 101.- Constituyen infracciones a la presente ley:

I.- Las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden públicos;

II.- No prestar los servicios de interés nacional previstos en esta ley, por parte de los concesionarios o permisionarios;

III.- La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV.- La alteración sustancial por los locutores de los textos de boletines o informaciones proporcionados por el Gobierno, con carácter oficial para su transmisión; asimismo, la emisión no autorizada de los textos de anuncios o propaganda comerciales que requieran previamente la aprobación oficial;

V.- Utilizar los servicios de locutores, cronistas o comentaristas que carezcan de certificado de aptitud;



- VI.-** Iniciar las transmisiones sin la previa inspección técnica de las instalaciones;
- VII.-** No suprimir las perturbaciones o interferencias que causen a las emisiones de otra difusora en el plazo que al efecto les haya fijado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VIII.-** Modificar las instalaciones sin la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX.-** La violación a lo dispuesto en el artículo 46;
- X.-** No cumplir con la obligación que les impone el artículo 59 de esta ley;
- XI.-** La falta de cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 60 de esta ley;
- XII.-** No encadenar una emisora cuando se trate de transmitir las informaciones a que se refiere el artículo 62;
- XIII.-** La desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevee el artículo 63 de esta ley;
- XIV.-** La violación a lo dispuesto por el artículo 64 de esta ley;
- XV.-** Contravenir lo dispuesto por cualesquiera de las tres fracciones del artículo 67 de esta ley;
- XVI.-** Contravenir las disposiciones que, en defensa de la salud pública, establece el artículo 68 de la presente ley;
- XVII.-** Realizar propaganda o anuncios en contravención al artículo 70;
- XVIII.-** Faltar a lo que dispone el artículo 75 en relación con el uso del idioma nacional;
- XIX.-** La violación a lo dispuesto en el artículo 78;
- XX.-** No acatar las observaciones que haga la Secretaría de Gobernación en los términos del artículo 97;
- XXI.-** No acatar las órdenes o no respetar las características de las autorizaciones que sobre transmisiones formule la Secretaría de Gobernación;
- Fracción reformada DOF 31-12-1974*
- XXII.-** No transmitir los programas que el Estado ordene en el tiempo cuyo uso le corresponde en los términos de esta Ley u otros ordenamientos.
- Fracción adicionada DOF 31-12-1974*
- XXIII.-** Operar o explotar estaciones de radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal; y
- Fracción adicionada DOF 31-12-1974*
- XXIV.-** Las demás infracciones que se originen del incumplimiento de esta Ley.
- Fracción adicionada DOF 31-12-1974*



Artículo 102.- Quienes dañen, perjudiquen o destruyan cualquier bien inmueble o mueble usado en la instalación u operación de una estación de radio o televisión, interrumpiendo sus servicios, serán castigados con tres días a cuatro años de prisión y multa de \$1,000.00 a \$50,000.00. Si el daño se causa empleando explosivos o materias incendiarias, la prisión será en ese caso de 5 a 10 años.

Artículo 103.- Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101 de esta Ley.

Artículo reformado DOF 31-12-1974

Artículo 104.- Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo 101.

Artículo reformado DOF 31-12-1974

Artículo 104 Bis.- El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

Cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenga conocimiento de alguno de esos hechos, procederá al aseguramiento de las construcciones, instalaciones y de todos los demás bienes destinados a la operación o explotación de la estación de que se trate, poniéndolos bajo la custodia del depositario interventor que ésta designe. En el momento de la diligencia se notificará al presunto infractor que dispone de un término de diez días para que presente las pruebas y defensas pertinentes. Transcurrido éste, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará la resolución que corresponda.

Artículo adicionado DOF 31-12-1974

Artículo 105.- Para imponer las sanciones a que se refieren los artículos 103 y 104 de esta ley, la autoridad administrativa oírá previamente al o a los presuntos infractores. Cuando se encuentren irregularidades de carácter técnico durante las visitas de inspección a las radiodifusoras, se les concederá un plazo perentorio para corregirlas, sin perjuicio de formar el expediente de infracción que proceda, a que se refiere el párrafo antecedente y de que la autoridad administrativa dicte oportunamente la resolución que corresponda.

Artículo 106.- Para la fijación del monto de las sanciones pecuniarias que resulten aplicables según el título sexto de esta Ley, los importes mínimo y máximo establecidos se convertirán a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y Área Metropolitana, a razón de un día por cada diez pesos, teniendo en cuenta la fecha en que se cometió la infracción.

En las infracciones a que se refiere el Artículo 104, la multa mínima será de veinte días de salario mínimo.

En todo caso, la sanción se aplicará en consideración a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor.

Artículo adicionado DOF 13-01-1986

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Artículo 2o.- Se deroga el capítulo sexto del libro quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, con excepción de lo relativo a instalaciones de aficionados, consignado en su artículo 406. Se derogan también todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.



Artículo 3o.- Las concesiones y permisos otorgados al entrar en vigor esta ley, conservarán su vigencia y se ajustarán a la misma en todo lo no previsto en dichas concesiones y permisos.

Artículo 4o.- Las autorizaciones expedidas hasta la fecha, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a locutores, animadores, narradores, comentaristas, cronistas y conferenciantes de estaciones de radio y televisión, continuarán en vigor.

Artículo 5o.- Las solicitudes de concesiones o permisos en trámite, se ajustarán a los términos de esta ley, y los interesados gozarán de un plazo de 90 días para cumplir con sus requisitos.

Artículo 6o.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgará la concesión a las estaciones de radio y televisión que operen con permiso provisional, ajustándose a los requisitos de esta ley.

Artículo 7o.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 90 de la presente ley, los organismos oficiales, industriales y de trabajadores, deberán acreditar ante la Secretaría de Gobernación en un plazo de 30 días a sus representantes a fin de constituir el Consejo Nacional de la Radio y la Televisión.

Juan Sábines Gutiérrez, D. P.- Guillermo Ibarra Ibarra, S. P.- Marta Andrade del Rosal, D. S.- Carlos Román Celis, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.- **Adolfo López Mateos.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Gustavo Díaz Ordaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Walter C. Buchanan.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Jaime Torres Bodet.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Ortiz Mena.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Manuel Tello.-** Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, **José Álvarez Amézquita.-** Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, **Eduardo Bustamante.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Salomón González Blanco.-** Rúbrica.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO que reforma los artículos 17 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1970

ARTICULO UNICO.- Se **reformen** los artículos 17 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de concesión en trámite se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1969.- **Joaquín Gamboa Pascoe**, D. P.- Ing. **Luis L. León**, S. P.- **Alberto Briceño Ruiz**, D. S.- Dr. **Juan Pérez Vela**, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- **Gustavo Díaz Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **José Antonio Padilla Segura**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, **Mario Moya Palencia**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Agustín Yáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, **Manuel Franco López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Ortiz Mena**.- Rúbrica.



DECRETO por el que se Reforma y Adiciona la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** los artículos 101, 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión y se adiciona con el artículo 104 Bis para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1974.- "AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO".- **Francisco Luna Kan**, S. P.- **Píndaro Urióstegui Miranda**, D. P.- **Agustín Ruiz Soto**, S. S.- **Carlos A. Madrazo Pintado**, D. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- "Año de la República Federal y del Senado".- **Luis Echeverría Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez Docurro**.- Rúbrica.



Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1980

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** los artículos 9o., fracción II, 18, 19 y 30 en su fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor en 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos en trámite para su terminación deberán ajustarse a lo dispuesto en este decreto.

México, D. F., 28 de octubre de 1980.- **Ismael Orozco Loreto**, D. P.- **Nicolás Reynés Berezaluze**, S. P.- **David Jiménez González**, D. S.- **Gustavo Guerra Castaños**, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.- **José López Portillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Enrique Olivares Santana**.- Rúbrica.



Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1982

ARTICULO PRIMERO: Se **adiciona** la Ley Federal de Radio y Televisión en sus artículos 10, Fracción II, convirtiéndose la fracción II vigente en Fracción III, corriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; y el 11 fracción IV convirtiéndose la actual fracción IV en fracción V corriéndose asimismo las siguientes fracciones, para quedar como sigue:

.....

ARTICULO SEGUNDO.- Se **adiciona** la Ley Federal de Radio y Televisión (**sic**) con un Artículo 59-Bis, para quedar como sigue:

.....

ARTICULO TERCERO.- Se **adiciona** asimismo con un párrafo segundo el Artículo 65 de la citada Ley, para quedar con el siguiente texto:

.....

ARTICULO CUARTO.- Se **adiciona** con una nueva fracción el Artículo 67 de la misma Ley, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D. F., 30 de diciembre de 1981.- **Marco Antonio Aguilar Cortés**, D. P.- **Blas Chumacero Sánchez**, S. P.- **Silvio Lagos Martínez**, D. S.- **Luis León Aponte**, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.- **José López Portillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Enrique Olivares Santana**.- Rúbrica.



DECRETO de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986

ARTICULO UNICO.- Se **adiciona** la Ley Federal de Radio y Televisión con el Artículo 106, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1985.- Dip. **Fernando Ortiz Arana**, Presidente.- Sen. **Socorro Díaz Palacios**, Presidenta.- Dip. **Rebeca Arenas Martínez**, Secretario.- Sen. **Luis José Dorantes Segovia**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- **Miguel de la Madrid H.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Manuel Bartlett D.**- Rúbrica.



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 11 y se recorre la actual fracción VIII para quedar como fracción IX, y se deroga la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los traspasos que por motivo de este Decreto deban realizarse de una dependencia a otra, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como los traspasos de recursos humanos y de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para los asuntos a su cargo. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que con motivo de este Decreto, deban pasar de una Secretaría a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los despachen se incorporen a la dependencia que señale el mismo, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a término los cuales se atenderán por las dependencias que las venían despachando.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente de la República, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la participación de las Secretarías correspondientes, deberán concluir aquellas adecuaciones presupuestarias y traspasos de personas, recursos materiales y financieros, así como de activos patrimoniales, en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El Presidente de la República deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como realizar las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de las Secretarías, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá crear la Entidad Pública señalada en la fracción XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.



ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando en la Ley de Pesca se mencione a la desaparecida Secretaría de Pesca, deberá entenderse como Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO NOVENO.- La facultad prevista en la fracción XXV, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, subsistirá hasta en tanto se cree una entidad pública encargada de promover el desarrollo del potencial de las mujeres, su participación en la vida política, social y cultural del país y el ejercicio pleno de todos sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Manuel Medellín Milán**, Secretario.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28; se adicionan los artículos 7-A; 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 21-A, 28-A, 72-A y 79-A; y se deroga el artículo 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal cuenta con 30 días para realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el artículo 79-A, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2007.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.



SENTENCIA relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los votos formulados por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2006.

PROMOVENTES: SENADORES INTEGRANTES DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

**SECRETARIAS: ANDREA ZAMBRANA CASTAÑEDA.
LOURDES FERRER MAC-GREGOR POISOT.
MARIA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **siete de junio de dos mil siete**.

VISTOS; y, RESULTANDO:

PRIMERO A DECIMO.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO A DECIMO SEPTIMO.-

DECIMO OCTAVO.- Efectos de la presente resolución.

En atención a todo lo considerado en la presente resolución, se declarar la invalidez de los siguientes preceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión:

I. Ley Federal de Telecomunicaciones:

a) Artículo 9-C, último párrafo, que literalmente establece: "La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos o la renovación respectiva por mayoría, y cuando ésta se encuentre en receso, la objeción podrá realizarla la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver a partir de la fecha en que sea notificada de los nombramientos; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderán como no objetados los nombramientos del Ejecutivo Federal. Los comisionados asumirán el cargo una vez que su nombramiento no sea objetado conforme al procedimiento descrito."

Por lo tanto, el artículo queda en los siguientes términos:



“Artículo 9-C.- Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de 35 y menor de 75 años, y

III. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con el sector telecomunicaciones.

Los comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.”

b) Artículo segundo transitorio, tercer párrafo, que establece: “No serán elegibles para ser comisionados o Presidente de la Comisión, las personas que ocupen dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto, por lo que hace a la primera designación de los comisionados y del Presidente de la Comisión.”

Por lo tanto, dicho precepto queda en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- La primera designación de los comisionados a que se refiere este Decreto, por única vez, se hará mediante nombramientos por plazos de cinco, seis, siete y, en dos casos, por ocho años, respectivamente. Los comisionados designados conforme a este artículo podrán ser designados para ocupar el mismo cargo por una segunda y única ocasión, por un periodo de ocho años.

Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior serán realizados en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

II. Ley Federal de Radio y Televisión:

a) Artículo 16 de la Ley Federal de Radio Televisión en las partes que señalan: “El término de”, “será de 20 años y”, así como “El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”

Por tanto, el artículo se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 16.- Una concesión podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.

Para efectos meramente aclaratorios, se precisa que la invalidez de las anteriores porciones normativas no provoca incertidumbre e inseguridad en cuanto a la existencia y duración de un término para las concesiones, pues si el artículo 16 alude a la figura del refrendo es porque las concesiones se otorgan, en todo caso, por un plazo determinado y, para establecer la duración de éste deberá atenderse, conforme al artículo de 7-A, fracción I, de la ley Federal de Radio y Televisión que establece que: “A falta de disposición expresa en esta Ley, en su Reglamento o en los Tratados Internacionales, se aplicarán: I. La Ley Federal de Telecomunicaciones;...”, a lo que dispone el artículo 19 de dicha ley, que a su vez



establece: “Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años...”, aplicación supletoria con la cual se logra, además, una regla uniforme tanto para los concesionarios de bandas de frecuencias para usos determinados en materia de telecomunicaciones como para los concesionarios de servicios de radiodifusión.

b) Fracción V del artículo 17-E, en la porción normativa que establece: “Solicitud de...presentada a...”.

Por tanto, esa fracción queda en los siguientes términos:

“Artículo 17-E.- Los requisitos que deberán llenar los interesados son:

(...)

V. Opinión favorable la Comisión Federal de Competencia.”

c) Artículo 17-G, en la parte que señala: “...a través de subasta pública.”.

Por lo que el precepto queda en los términos siguientes:

“Artículo 17-G.- La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación.”

d) Artículo 20, en las siguientes porciones normativas:

1) De la fracción I, en la porción que dispone: “...cuando menos...”.

2) De la fracción II, la primera parte, que señala: “De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud.”

3) De la fracción III, en la porción que establece: “...a su juicio...”

En consecuencia, el artículo queda en los términos siguientes:

“Artículo 20.- Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Los solicitantes deberán presentar la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

II. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento del permiso.

La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales.”



e) Artículo 28, en su integridad.

f) Artículo 28-A, en su integridad, como consecuencia de la declaración de invalidez del artículo 28 de la misma Ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Finalmente, se determina, con fundamento en los artículos 73 y 45 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la presente resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos Segundo Transitorio, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que prevé la designación escalonada de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radiodifusión, en virtud de que las respectivas propuestas de declarar su invalidez no fueron aprobadas por la mayoría de cuando menos ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto constitucional.

TERCERO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-A, fracciones XI, XII y XIV; y Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 79-A y Transitorio Segundo de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo segundo.

CUARTO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos noveno y décimo.

QUINTO.- Se reconoce la validez del artículo 9-A, fracción XVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo expuesto en el considerando noveno; asimismo se reconoce la validez del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto otorga a los concesionarios derechos a refrendo y preferencia sobre terceros, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo quinto.

SEXTO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 20, fracción II, segunda parte, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo, respectivamente.

SEPTIMO.- Se declara la invalidez de los artículos Transitorio Segundo, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 17-G, porción normativa que dice: "... a través de subasta pública.", 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos octavo y décimo quinto.

OCTAVO.- Se declara la invalidez de los artículos 9-C, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y de la Ley Federal de Radio y Televisión: 16, en cuanto al término "de 20 años" de



las concesiones y porción normativa que establece: “El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”; 17-E, fracción V, porción normativa que dice “...solicitud de...presentada a...”; 20, fracción I, porción normativa que dice “...cuando menos...”; fracción II, primera parte, y fracción III, porción normativa que dice “...a su juicio...”, conforme a lo expuesto en los considerandos octavo, décimo quinto y décimo, respectivamente.

NOVENO.- Es improcedente la acción de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa denunciada, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo séptimo.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes; publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación; y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, aprobó los puntos resolutivos.

Las votaciones relativas al resolutivo Segundo son las siguientes:

a) Invalidez del artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones (designación escalonada de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones); mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza, en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia.

b) Invalidez de los artículos 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión (trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radiodifusión); mayoría de cinco votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza, en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Votaciones unánimes, nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia a favor del reconocimiento de validez de los artículos a que se refiere el resolutivo Tercero, que son las siguientes: Artículo 9-A, fracciones XI (facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para imponer obligaciones específicas en materia de tarifas, calidad de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado), XII (atribución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para recibir el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos que proceden en materia de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicadas) y XIV (facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para intervenir en asuntos internacionales en el ámbito de su competencia) de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Transitorios Cuarto y Quinto, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y Segundo, de la Ley Federal de Radio y Televisión (derogación tácita de los reglamentos expedidos con anterioridad por el Poder Ejecutivo y el plazo concedido para la emisión de nuevos); 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión (acceso a los medios de comunicación en materia de propaganda electoral).

Las votaciones que se refieren al reconocimiento de validez contenido en el resolutivo Cuarto son las siguientes:



a) Del artículo 9-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones (creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano desconcentrado); mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra el señor Ministro Góngora Pimentel.

b) Del artículo 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión (requisitos que deben cumplir los permisionarios para operar una estación de radiodifusión); mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra el señor Ministro Silva Meza.

Las votaciones del reconocimiento de validez de los artículos 9-A, fracción XVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones (atribución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de manera exclusiva, de las facultades que en materia de radio y televisión le confieren a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Ley Federal de Radio y Televisión, los Tratados y Acuerdos Internacionales, las demás leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones administrativas aplicables) y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión en cuanto otorga a los concesionarios derechos al refrendo y preferencia sobre terceros, a que se refiere el resolutivo Quinto; mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra los señores Ministros Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza.

Las votaciones que se refieren al reconocimiento de validez contenido en el resolutivo Sexto son:

a) Del artículo 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones (duración del cargo de los Comisionados por períodos de ocho años renovables, por un solo período, y sólo podrán ser removidos por causa grave debidamente justificada); mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

b) Del artículo 20, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión (atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recabar información de otras autoridades o instancias, sin perjuicio de las demás que consideren necesarias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trata); mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra los señores Ministros Luna Ramos, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza.

La votación de la declaración de invalidez a que se refiere el resolutivo Séptimo, de los artículos Segundo Transitorio, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones (inelegibilidad de los integrantes de la anterior Comisión Federal de Telecomunicaciones para integrarla nuevamente), y 17-G, en la porción normativa que dice "...a través de subasta pública...", 28 (solicitud de los concesionarios de los servicios de radiodifusión para prestar servicios adicionales a través de las bandas de frecuencias concesionadas) y 28-A (atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de emitir disposiciones de carácter general a las que se sujetará la autorización para la prestación de servicios adicionales de telecomunicación por parte de los concesionarios de radiodifusión) de la Ley Federal de Radio y Televisión; unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Las votaciones de la declaración de invalidez a que se refiere el resolutivo Octavo son las siguientes:



a) Del artículo 9-C, último párrafo (facultad de objeción del Senado a los nombramientos de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones) de la Ley Federal de Telecomunicaciones; mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas.

b) Del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto al término “de 20 años” de las concesiones; mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra la señora Ministra Luna Ramos.

c) Del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en la porción normativa que establece “El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”; unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

d) De los artículos 17-E, fracción V, en la porción normativa que dice “...solicitud de...presentada a...”, 20, fracción I, en la porción normativa que dice “...cuando menos...”, fracción II, primera parte, y fracción III, en la porción normativa que dice “...a su juicio...”; mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra el señor Ministro Aguirre Anguiano.

La improcedencia de la acción de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa denunciada a que se refiere el resolutivo Noveno; mayoría de cinco votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza.

Los señores Ministros de las minorías reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos de minoría o particulares.

Los señores Ministros de las unanimidades y de las mayorías reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes o aclaratorios.

No asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, por licencia concedida.

En sesión pública celebrada el lunes veintiuno de mayo de dos mil siete se calificó de legal el impedimento para conocer del asunto que hizo valer el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón y Valls Hernández votaron en contra; no asistió a la sesión el señor Ministro Gudiño Pelayo, por licencia concedida.

En sesión privada de seis de agosto de dos mil siete se aprobó el engrose por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; no intervino el señor Ministro Cossío Díaz por no haber participado en la discusión y resolución del asunto, por haberse calificado de legal el impedimento que planteó.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente,



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.**- Rúbrica.